

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN	5
CAPÍTULO II. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL	5
CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS LEGALES	10
CAPÍTULO IV. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	12
CAPÍTULO V. DIRECTORIO DE APOYO.....	21
CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	22
Artículo 7. DE LOS ESTUDIANTES	23
Artículo 7.1.1. Derechos de los estudiantes	23
Artículo 7.1.2. Deberes de los estudiantes	25
Artículo 7.1.2.1. En el aspecto general.....	26
Artículo 7.1.2.2. En el aspecto académico	27
Artículo 7.1.2.3. En el aspecto Convivencial	28
Artículo 7.1.2.4. En su Presentación personal	33
Artículo 7.1.2.4.1. Uniforme de diario para las niñas.....	33
Artículo 7.1.2.4.2. Uniforme de diario para los niños	33
Artículo 7.1.2.4.3. El uniforme de educación física	34
Artículo 7.1.2.5.1. Solicitud de permisos.....	37
Artículo 7.4. Conducto regular.....	44
Artículo 8. DE LOS PADRES DE FAMILIA	45
Artículo 8.1. Derechos de los padres de familia y/o acudientes.....	45
Artículo 8.2. Deberes de los padres de familia y/o acudientes.....	46
Artículo 8.3. Debido Proceso de los Padres De Familia y/o Acudientes.....	51
CAPÍTULO VII. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	66
Artículo 13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI):	78
Artículo 13.1. LA RAI EN CASA (Proceso de Corresponsabilidad).....	79
CAPÍTULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS	81
Artículo 16. FALTAS LEVES	81
Artículo 17. FALTAS GRAVES.....	84
Artículo 18. FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD	87
CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR	90
Artículo 19.1. Consejo Directivo	91
Artículo 19.2. Consejo Académico.....	93
Artículo 19.3. Personero Estudiantil.....	94
Artículo 19.4. Consejo de Estudiantes.	96
Artículo 19.5. Comité de Convivencia.....	96
Artículo 19.6. Consejo de Padres de Familia.....	97
CAPÍTULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.....	98
Artículo 21. FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.....	100
Artículo 21.3. Especificaciones de la Evaluación	101
Artículo 21.5. Propósitos de la Evaluación.....	102

Manual de Convivencia

2026

Artículo 21.6. Enfoque de la Evaluación	102
Artículo 21.7. Estructura del Sistema de Evaluación	103
Artículo 22. SOCIALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SIEE	106
Artículo 22.1. Legitimación del SIEE	106
Artículo 22.2. Socialización y Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)	106
Artículo 22.3. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la actualización del SIEE.	107
Artículo 23. INFORMES ACADÉMICOS Y REGISTRO DE VALORACIONES	107
Artículo 23. 2. Periodicidad de la entrega de informes.....	108
Artículo 23. 4. Identificación de intereses y ritmos de aprendizaje	108
Artículo 24. ENFOQUES DIFERENCIALES E INCLUSIVOS	109
Artículo 24.1. Para estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo (Proceso PIAR):	110
Artículo 24.2. Para estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales:	111
Artículo 26. PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS.....	115
Artículo 27. ESTILOS DE APRENDIZAJE, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO	115
Artículo 27.3. El plagio y el uso inadecuado de herramientas digitales e inteligencia artificial como falta dentro del proceso de aprendizaje	119
Artículo 27.4. Promoción de los estudiantes	120
Artículo 27.5. Criterios de la promoción de los estudiantes.....	121
Artículo 27.6. Promoción anticipada.....	122
Artículo 29. ESCALA DE VALORACIÓN Y MARCO NORMATIVO	127
Artículo 30. RECONOCIMIENTOS	129
Artículo 31. RECLAMACIONES Y DEBIDO PROCESO	130
Artículo 32. CONSTANCIAS Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	131
Artículo 33. GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES	131
Artículo 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ACADÉMICA (RAIA)	133
CAPÍTULO XI. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	138
Artículo 35.2. Canales de comunicación	138
CAPÍTULO XII. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	139
Artículo 36.1. Manual de uso de la Sala de Sistemas.....	139
Artículo 36.2. Manual de uso del Laboratorio de Ciencias Naturales	142
Artículo 36.3. Manual de Uso de la Sala de Audiovisuales.....	143
Artículo 36.4. Manual de uso y Manejo de Elementos y Material Deportivo	144
Artículo 36.6. Manual de uso de los Salones de Clase.....	147
Artículo 36.7. Protocolo Reparación de Puestos.....	148
Artículo 36.8. Manual de uso Sala de Docentes.....	149
Artículo 36.9. Reglamentación de las Actividades Extracurriculares	151
Artículo 36.10. Reglamento para el uso Responsable de Dispositivos Electrónicos	152
Artículo 36.11. Protocolo para el Préstamo y uso de Llaves Institucionales	153
Artículo 36.12. Programa Inclusión.....	154



Manual de Convivencia

2026

Artículo 36.13. Licencias de Protección Especial	156
CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTEL OBLIGATORIO	158
CAPÍTULO XIV. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS	161
CAPÍTULO XV. ADMISIONES Y MATRÍCULA	162
CAPÍTULO XVI. ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	167



LICEO PEDAGÓGICO CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001-2026

(15 de enero de 2026)

Por medio de la cual se adopta el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes del Liceo Pedagógico Cundinamarca para el año lectivo escolar 2026.

EL RECTOR DEL LICEO PEDAGÓGICO CUNDINAMARCA en uso de las facultades legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994 y Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Ley 715 de 2001, Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), el Decreto 1290 de 2009, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 2015, y el Proyecto Educativo Institucional y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, establecen la obligación de tienen todas las instituciones educativas de tener un Manual de Convivencia Escolar en el cual se definan los derechos y deberes de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, para velar por el obligatorio cumplimiento de éstos, que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad, respeto a sus semejantes y al bien ajeno, responsabilidad y acato a las disposiciones del colegio y a la vez se fijen estímulos para una formación integral de los estudiantes, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia integral.

Que según el decreto 1290, a partir del 1° de enero de 2010, queda derogado el decreto 230 de fecha 11 de febrero de 2002, establece que todo establecimiento educativo dentro del territorio nacional, debe definir e implementar su propio Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).

Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2015 que creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, prescribe la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Que la Sentencia T 478/2015 ordeno la revisión de los manuales de convivencia en el sentido de incorporar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar en pleno respeto de la orientación sexual y de género de los estudiantes.



Manual de Convivencia | 2026

Que es importante dar a conocer los acuerdos de convivencia que caracterizan la comunidad educativa para puntualizar claramente las exigencias y garantías de cada uno de los miembros del Liceo y de aquellos que aspiran a serlo. Además, es necesario reconocer los derechos y deberes que le corresponden a todos los integrantes de la comunidad educativa, para velar por el cumplimiento de estos.

Que todos los miembros de la Comunidad Educativa, después de participar democráticamente en su elaboración, deben dedicar el tiempo que sea necesario a su atenta lectura con el fin de que sus acciones no entorpezcan la convivencia armoniosa, sino por el contrario, se encaminan hacia el logro de los objetivos propuestos en la familia del Liceo Pedagógico Cundinamarca.

Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Que el Consejo Directivo según Acta No. 05 de 01 de noviembre de 2024, aprobó efectuar las modificaciones pertinentes al Manual de Convivencia Escolar y a su vez al SIEE.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar para el Liceo Pedagógico Cundinamarca el Manual de Convivencia Escolar del Liceo Pedagógico Cundinamarca para el año lectivo escolar 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar y adoptar el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos (SIEE) del Liceo Pedagógico Cundinamarca para el año lectivo escolar 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia Escolar y el SIEE.

ARTÍCULO CUARTO: Promulgar el Manual de Convivencia Escolar y el SIEE a toda la Comunidad Educativa a fin de conocerlo, interiorizarlo y hacerlo norma de vida y convocar a todos sus integrantes para que lo acepten, respeten, cumplan y lo hagan cumplir.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la correspondiente publicación del texto con sus anexos y sus divulgaciones para ser entregados a los integrantes de la comunidad educativa a través de los medios físicos y digitales dispuestos para este fin.

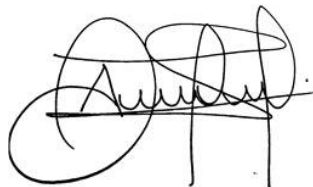
ARTICULO SEXTO: Informar que tanto el Manual de Convivencia Escolar como el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) rige a partir del 30 de

Manual de Convivencia | 2026

enero de 2026 y estará vigente en su totalidad hasta cuando sea modificado por nuevo acuerdo del Consejo Directivo y siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Soacha, a los 15 días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026).



Jorge Luis Rojas Gómez

Rector

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. Identificación del Liceo Pedagógico Cundinamarca

Nombre	Liceo Pedagógico Cundinamarca
Código DANE	325754001841
NIT	900.012.367-4
Modalidad	Académica
Registro P.E.I.	Jóvenes Constructores
Correo Electrónico	lipecun@hotmail.com
Celular	318 5168401
Fijo del colegio	601 - 8400397
Dirección	Sede Primaria: Calle 12C N. 2B - 21 Sede Bachillerato: Calle 12F N. 2B-32/42
Localización	Municipio de Soacha, Comuna 6, Barrio Ubaté.
Naturaleza	Privado
Carácter	Mixto
Niveles de Enseñanza – Resolución de Aprobación	Preescolar y primaria. Resolución No. 000130 del 11 de marzo de 1999 Básica secundaria. Resolución No. 003035 del 24 de junio de 2003 Media académica. Resolución No. 081 del 28 de marzo de 2006
Calendario	A
Jornada	Completa

CAPÍTULO II. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 2. La filosofía Institucional está definida por nuestra misión, visión, política de calidad, objetivos de calidad y los principios institucionales.

Artículo 2.1. Alcance

El presente Manual de Convivencia Escolar, es la guía de Convivencia del Liceo Pedagógico Cundinamarca, en la cual se presentan las características y expresiones de la persona que quiere y está en disposición de autoformarse integralmente, con un alto sentido espiritual y de acato a las normas, además de valores, principios, moral e inmejorable desempeño curricular y académico.

Por lo tanto, el Manual de Convivencia, representa un acuerdo colectivo, que expresa todos y cada uno de los compromisos que se asumen entre las partes activas del proceso educativo; roles que asumen cada uno de los miembros de esta Comunidad, con el objetivo primordial de crear y favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad y la Convivencia dentro del respeto propio y el respeto por los demás. Además, compromete la participación directa y dinámica de toda la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos y administrativos, en el cumplimiento de los fines del sistema educativo y objetivos que se propone la institución, para así alcanzar las metas propuestas hacia un proceso de educación con calidad.

Artículo 2.2. Misión

Prestar un servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media a través de una formación integral de alta calidad, enfocada en la investigación, la responsabilidad social, la gestión de la propiedad intelectual, la atención de estudiantes de inclusión y el seguimiento de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.

Artículo 2.3. Visión

El Liceo Pedagógico Cundinamarca será reconocido como una institución educativa de alta calidad caracterizada por el compromiso de la dirección y de todos sus colaboradores con la atención de las necesidades y expectativas de las partes interesadas y la formación de jóvenes protagonistas activos de su proceso formativo que construyen ciudadanía con responsabilidad social.

Artículo 2.4. Política de Calidad

El Liceo Pedagógico Cundinamarca en cumplimiento de su misión y visión, imparte a todos sus estudiantes una educación integral de calidad, caracterizada por una formación en valores, el compromiso de responsabilidad social, cultural, investigativo y de inclusión, que gestiona la propiedad intelectual para el desarrollo de seres humanos competentes y propositivos. Dichos procesos son orientados por un equipo de talento humano idóneo y comprometido con la calidad del servicio educativo, dando un manejo adecuado a los recursos, el cumplimiento de requisitos legales aplicables y otros, la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa y las partes interesadas.

Artículo 2.5. Objetivos

- a. Prestar un servicio educativo enfocado en la formación de los estudiantes con los elementos necesarios para que puedan desempeñarse responsable y eficientemente en la vida cotidiana y en el mercado laboral.
- b. Ofrecer a los estudiantes los conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados, para que pueda acceder a la educación superior.
- c. Formar personas críticas y analíticas capaces de entender la realidad nacional, para que sean gestores de los cambios en su comunidad, propiciando y practicando la democracia participativa.
- d. Participar activamente en el desarrollo de la comunidad a través del trabajo interinstitucional procurando un mejoramiento en los programas curriculares y técnicos

para alcanzar un nivel académico y educativo que permita al estudiante de la Institución desarrollar todas las potencialidades y así obtener una preparación más acorde a las exigencias actuales y futuras.

e. Fomentar el desarrollo de habilidades tendientes a mejorar el autoestima y reforzar los valores en todos los estamentos de la Institución.

f. Desarrollar actividades de integración de la comunidad que conlleven al aprovechamiento del tiempo libre para que se generen cambios conductuales que sirvan como medio para la prevención integral de los problemas socialmente relevantes.

g. Contribuir con el desarrollo y cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) en la formación de personas y ciudadanos íntegros con sólidas bases éticas y morales.

h. Crear espacios para la explotación y desarrollo de las expresiones artísticas y lúdicas en los estudiantes para que se fortalezca el gusto por las apreciaciones culturales, la comprensión estética, la creatividad y la familiarización con los diferentes medios de expresión del conocimiento.

i. Promover y garantizar el proceso de Inclusión en el Liceo Pedagógico Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en el decreto 1421 de 2017.

Artículo 2.6. Principios

Dios como guía:

La fe de la Iglesia Católica como eje de actuación consigo mismo, con el prójimo y con el contexto a través de la relación con Dios por medio de la oración, del entendimiento de su palabra y del servicio desinteresado hacia los demás.

La formación integral como eje articulador:

Se trata de entender a cada estudiante como ser integral, con posibilidad de desarrollar de manera coherente cada una de las dimensiones del ser humano (corporal, psicosocial, comunicativa, ética, estética, espiritual, cognitiva, afectiva e histórica), como sujeto activo que puede incidir en la sociedad.

El afecto como herramienta:

El afecto entendido como parte del acompañamiento permanente en medio de relaciones que se generan al interior de la institución y que busca tratar a cada miembro de la misma forma, como un ser único, lleno de posibilidades y de capacidades que redundan en su éxito académico.

La calidad como referente:

La filosofía de la excelencia y el mejoramiento continuo como referente para formar personas con una perspectiva trascendente de su existencia (proyecto de vida) que impacten positivamente el mundo que los rodea y que se destaquen por su capacidad de ser buenos, eficientes y efectivos.

La excelencia académica como propósito.

Estructura pedagógica y curricular dispuesta para la construcción del conocimiento en cada área de aprendizaje, en donde los estudiantes son agentes activos del proceso y donde la clave para el éxito es la alta exigencia académica, el desarrollo de la capacidad de análisis y crítica, la calidad del personal docente y la formación por competencias.

Artículo 2.7. Valores

Comprendiendo a nuestros estudiantes como sujetos de valores en todos los niveles de su desarrollo y en todos los campos de relación que pueda establecer a través de su vida; hemos definido los siguientes valores alrededor de los cuales se desarrollan todas las actividades y planes del Liceo, cada uno de los valores tiene una consigna que hace fácil entenderlos y aplicarlos dentro de la cotidianidad.

Respeto: Consiste en poder reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos.

Responsabilidad: Se trata del cumplimiento de las obligaciones y la conciencia acerca de las consecuencias que tiene todo lo que hacemos o dejamos de hacer sobre nosotros mismos o sobre los demás.

Honestidad: Constituye una cualidad que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de la justicia y la verdad.

Solidaridad: Es una característica de la sociabilidad que nos compromete a sentirnos unidos a nuestros semejantes y a la cooperación con ellos.

Orden: El orden es el principio de la disciplina. Nos ayuda a poner límites y nos enseña a darle a cada cosa su importancia y a cada actividad su jerarquía.

Calidad: Valor que debe ser inherente al quehacer educativo pues lo entendemos como la capacidad de ser bueno, eficiente y efectivo.

Tolerancia: Respeto o consideración hacia las opiniones o prácticas de los demás, aunque sean diferentes de las nuestras.

Empatía: Habilidad de comprender y compartir emociones, sentimientos y la realidad de los demás, poniéndose en el lugar del otro para entender su propia experiencia.

Artículo 2.8. Símbolos

Nuestro Blasón: Se trata de un escudo redondo, partido horizontalmente por una faja más o menos ancha. Tanto la parte superior como la inferior están vacías.



Encima de estas, va un águila de frente y erguida, con las alas extendidas y apuntando hacia abajo; las patas abiertas y la cola baja y esparcida, la cabeza de perfil, mirando a su derecha, tiene pico y está mostrando un solo ojo. La cabeza, las alas y las garras se presentan aisladas, como piezas independientes del escudo. A esta ave se le atribuye un sentido de superioridad, generosidad, magnanimidad y viveza de espíritu. En el pecho lleva una antorcha que simboliza la

fuente de la sabiduría y la guía de conocimiento, depositaria del fuego del saber. En la bordura, del escudo lleva el nombre del Liceo.

Nuestro Pabellón: Es un rectángulo ancho, azul, que representa la justicia, el apasionamiento, el compromiso, el sentido de pertenencia, la honestidad, la lealtad y la



caridad. Lleva en el centro una cruz, que va de extremo a extremo y que simboliza el árbol de la vida o el camino para llegar a la suprema divinidad, y es de color blanco, que prefigura la luz que ofrece Cristo y su Santa Iglesia y la que ofrece la Buena Educación; así mismo representa la bondad, la inocencia, la pureza, la castidad, la perfección y la fe. Sobre esta cruz hay otra, también de extremo a extremo, de color gris, que nos da idea de integridad, obediencia, firmeza, vigilancia,

elocuencia y autocontrol.

Además, el blanco y el azul son los colores de Nuestra Señora (en especial su advocación de la Inmaculada Concepción) y la Cruz es el símbolo por excelencia del cristianismo.

Las cruces están una sobre la otra, para indicar que la fe Mariana está implícita en la cristiana, y la cruz gris, que representa propiamente al cristianismo en la bandera, está sobre la otra para indicar su jerarquía.

sobre la otra para indicar su jerarquía.

Nuestro Himno

Coro

Orgullosos de nuestros valores

Manual de Convivencia

2026

¡Oh! Liceo de insignia y razón
Gran Maestra tu guía es herencia,
horizonte de nuestra formación.

Verso I

En tu diáfana luz conocemos
Que enfrentar con principios los retos
Es forjar honorables proyectos
Para erguir nuestra noble nación.

Tu bandera gloriosa es recuerdo
De tu ilustre cristiana misión,
Es formar ciudadanos honestos
Competentes, de buen corazón.

Coro

Verso II

Construimos el conocimiento
En tu ciencia profusa creemos
Día a día en tu seno crecemos
Con empeño, denuedo y tesón.

Jóvenes distinguidos seremos
Hoy de Soacha ejemplo y primor
Para que cante Cundinamarca
Dulces himnos todos en tu honor.

Coro

Gran Maestra tu guía es herencia,
horizonte de nuestra formación.

CAPÍTULO III. FUNDAMENTOS LEGALES

Artículo 3. NOTA JURÍDICA INTRODUCTORIA, PARA PADRES DE FAMILIA Y JUECES DE TUTELA

El Liceo Pedagógico Cundinamarca como colegio de naturaleza Privado, se somete primeramente al marco establecido por la ley, y en segundo lugar, como criterio auxiliar, se somete a las Sentencias de las altas cortes, y jurisprudencia, como exige la pirámide de Kelsen, y exige la normativa legal vigente, nos sometemos a los artículos 01 de la carta política (prevalece la comunidad, sobre el particular), 04 (la carta política es norma de normas), 13 (Todos los estudiantes tienen los mismos derechos y los mismos deberes, nuestro colegio, NO acoge estudiantes con supraderechos, y tampoco con infraderechos), 18 (la libertad de conciencia es inviolable), 19 (la libertad de culto es inviolable), 44 (siempre prevalecerán los derechos de la comunidad y de los menores de edad), 68 (el padre de familia nos elige, y no nosotros a ellos). Con lo anterior, le hacemos saber a los padres de familia y a los Jueces de Tutela, que no cedemos primero a la jurisprudencia, como Liceo Pedagógico Cundinamarca nos sometemos al imperio de la Ley Vigente. Y con ello, solicitamos a las autoridades judiciales, y educativas, y demás órganos de control que, por razón de su investidura, sean competentes y pertinentes para vigilar, los procesos enmarcados al interior del presente Manual de convivencia (Código Penal, artículos 414- Prevaricato por omisión y 417 - Abuso de autoridad por omisión de denuncia).

Funcionarios tanto de carácter administrativo, como civiles, educativos, jurídicos, legales, penales, entre otros; les aclaramos e informamos que, el presente Manual de Convivencia Escolar se rige, y se encuentra en armonía y en estricto soporte; El Rector y nuestro Consejo Directivo, así como la comunidad en pleno, brindamos acato estricto a que la constitución es norma de normas y que según aduce la Constitución Nacional en su artículo 1, prevalece en toda instancia el interés general y de la comunidad, por encima del interés de un particular, obrando como un estado social de derecho. Por ello, presentamos en contexto jurisprudencial de manera detallada y específica, cada una de las instancias, Debido Proceso, conducto regular, así como el soporte Jurídico pertinente, traducido en las normas y leyes vigentes, Jurisprudencia vigente, aplicable a cada caso, y demás normativa jurídico – legal, con el fin de brindar respuesta, al obligatorio cumplimiento del debido proceso (*artículo 29 de la Constitución Política y artículo 26 de ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia*), se hace esta claridad específica y concreta, para informar y solicitar a las autoridades e instancias educativas, por lo anterior, solicitamos a las instancias pertinentes, abstenerse de fallar sobre cualesquier caso, vulnerando a nuestra comunidad educativa en general, para acudir a favorecer a un particular; en todos los

casos, en los cuales, se debe o se procede a deliberar, entre los derechos de un presunto infractor, al que se le sigue un debido proceso, y el derecho constitucional que prevalece en el artículo 01º Superior, que consiste, en proteger a la comunidad en general de las actuaciones de tal presunto infractor, que a expensas de la aplicación e invocación de sus derechos, vulnera, agrede, violenta y transgrede, los derechos de la comunidad educativa, reiteradamente. Ver para ello, la línea jurisprudencia, armoniosa de la Corte Constitucional, Sentencia T – 565 de 2013; T – 478 de 2015, T - 240 de 2018; T – 076 de 2023; T – 252 de 2023; T – 004 de 2024; T – 124 de 2024. Del mismo modo, rogamos a las instancias pertinentes, leer primero con acuciosidad y con interés y claridad, la normativa legal, jurídica y penal vigente, consagrada en el presente Manual de Convivencia Escolar, como herramienta de juicio y criterio en sus pertinentes deliberaciones, y valoraciones.

No existen situaciones que emergen menoscabando, vulnerando, los derechos de la comunidad en general y de paso, desconociendo y vulnerando también, los artículos 01 y 13 de la Constitución Nacional de Colombia; puesto que, ante la ley, todos somos iguales. No existen padres de familia ni mucho menos Jueces de Tutela, que acuden vulnerando los artículos 68 de la Carta Política, 87 de la Ley 115 de 1994; artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015; el artículo 22 numeral 6 de la ley 1620 de 2013.

La autonomía del Liceo Pedagógico Cundinamarca como institución educativa representa la capacidad que tienen los establecimientos educativos para tomar decisiones que fortalezcan su proyecto educativo institucional. En ese sentido, el ordenamiento jurídico delega en los colegios un margen de libertad y autorregulación para la prestación del servicio de educación formal, ya sea en los niveles de preescolar, básica y media, que debe respetarse por el Estado, la sociedad y la familia. Por lo anterior, nuestro Manual de Convivencia se encuentra regulado por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, Ley 1146 de 2007, Ley 124 de 1994, Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, Ley 1335 de 2009 o Ley Antitabaco, Decreto 860 de 2010, Decreto 120 de 2010, Ley 1620 de 2013, Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015, Decreto 459 de 2024, Ley 2354 de 2024, sumado a los fragmentos de las diversas jurisprudencias y fallos de las altas cortes contenidas en el presente Manual de Convivencia, Sentencias de la Corte Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia, que dirimen el Debido Proceso, la Ruta de Atención del Matoneo o Acoso Escolar y demás articulados de protección a la infancia, párrafos y notas especiales que reposan en el presente texto, en su especial contexto y orden jurisprudencial de carácter específico, que se requieren para brindar culto y estricto acato al Debido Proceso, y al principio de publicidad y taxatividad; además de la tipicidad de las faltas y las sanciones, consagrado constitucionalmente como una garantía fundamental.

Todo lo anterior, como quiera que la presente nota, ha sido avalada por la comunidad en pleno, en asamblea de padres de familia, siendo la instancia superior en nuestra institución educativa, aun por encima del Consejo Directivo, y además, teniendo en cuenta, que el padre de familia, como acudiente de su prohijado o acudido(a), ha suscrito con su firma, la debida aceptación del presente Manual de Convivencia Escolar, y su contenido; y con ello, acepta, su contenido, sus directrices y cánones, las cuales, ha leído a integridad, y suscribe con su firma, en señal de acato en su totalidad, al igual que lo hizo el estudiante. Artículo 68 de la carta política; artículo 87 y 96 de ley 115 de 1994; Artículo 22 de la ley 1620 de 2013, numeral 06; Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.3 literal c.

Parágrafo 1: Las sentencias de la corte que respaldan nuestro Manual de Convivencia, se encuentran anexas en el Catálogo de Códigos QR.

CAPÍTULO IV. CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 4.

Acompañamiento: Se entiende como un conjunto de acciones con una persona o grupo de personas destinadas a motivar, clarificar, guiar, corregir, justificar, enseñar y/ o asesorar para hacer posible el logro de la sana convivencia y de la formación integral.

Acoso Escolar: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier otra forma de maltrato psicológico, verbal físico o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quien mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar, también puede ocurrir por parte de docentes contra educandos, o por parte de educandos contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los educandos, y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acudiente: Persona que funciona ante el Liceo como tutor o representante de un estudiante. La condición de acudiente la adquiere en primera instancia el padre y la madre del estudiante; de no ser posible, aplica para aquellas personas que los padres delegan como representante de su hijo referente a todas las responsabilidades que esto implica en la institución. Las personas que actúen como acudientes deben estar registradas en el formulario de inscripción y solicitud de cupo.

Acuerdos: Son el resultado de un diálogo entre quienes integran la comunidad educativa sobre los mínimos necesarios para vivir en comunidad, de manera que su cumplimiento se base en el sentido de la responsabilidad individual y colectiva y no únicamente en la idea de recibir castigos o premios.

Ajustes razonables: Apoyo estrategias psicopedagógicas en todos los aspectos del servicio educativo: en lo curricular, en la didáctica, en las metodologías y en las evaluaciones.

Autoestima: Concepción y actitud de aceptación de sí mismo, de su propia personalidad, su apariencia, su capacidad y valoración de sí mismo.

Autoridad: Busca el bien común o sea el conjunto de valores y realizaciones sociales que presenta el bien para todos.

Capacidad excepcional: Es el potencial sobresaliente que posee una persona en uno o varios ámbitos del desarrollo humano (cognitivo, social, emocional, artístico, deportivo, entre otros), que se manifiesta de manera diferente al ritmo, estilo y nivel de aprendizaje común de sus pares.

Ciberacoso Escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnología de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil o videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ciclo Académico: Semana académica determinada por horario rotativo que inicia con día 1 y finaliza con día 5.

Competencia: La competencia es la puesta en escena que hace el sujeto educativo para proponer soluciones que permiten evidenciar la adquisición, manejo y destreza de un saber específico. En ella se da cuenta de la formación integral y la aplicabilidad de los cuatro pilares de la educación propuestos por la UNESCO. En esencia, es un tipo de conocimiento ligado a un aprendizaje significativo.

Comportamiento: Es el modo de actuar y la conducta que adoptan los miembros de una comunidad y a su vez las manifestaciones de la persona en relación de convivencia.

Conciliación: Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

Conducta: Es la manera de comportarse de las personas dentro de la comunidad. Comportamiento ajustado o no a criterios éticos y morales.

Conducto Regular: Es un mecanismo de dirección que le permite al estudiante y al padre de familia una atención acertada y efectiva garantizando los derechos del estudiante y de la comunidad educativa en general.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Convivencia Escolar: Es la capacidad de las personas de vivir en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca. La convivencia es a la vez un desafío y un aprendizaje, luego este supone una enseñanza que está íntimamente ligada con el proceso educativo de la persona y, como tal, en directa relación con el contexto, el medio social y familiar.

Correctivos: Son las sanciones que se le da a las personas que incurren en el incumplimiento de sus deberes.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Criterios: Normas institucionales que determinan la evaluación del avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al proceso pedagógico y a su promoción al grado siguiente.

Currículo: Es el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías, y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el proyecto educativo institucional. Artículo 76 Ley General de Educación 115 de 1994.

Deberes: Son las normas que deben cumplir las personas, para la sana convivencia dentro del marco de una sociedad.

Debido proceso: Conducto regular que determina las instancias a seguir en caso de haberse cometido una falta, en cuanto a la responsabilidad del estudiante en cada caso y los procedimientos respectivos, respetando el derecho a la defensa que tiene cada uno. Las etapas del debido proceso son:

Iniciación: Es la etapa previa o indagación preliminar la cual tiene por objeto establecer si existen méritos para iniciar el proceso disciplinario. Se entiende que antes de iniciado este proceso la Institución ha ejercido su papel de formador mediante el trabajo pedagógico con el estudiante, debidamente documentado a través de actas u otros registros derivados de las acciones llevadas a cabo por la orientación escolar, el comité de convivencia, las comisiones de evaluación y promoción y demás instancias institucionales que guarden relación directa con el proceso formativo del estudiante.

Apertura del proceso: Cuando exista la presunta conducta infractora e indicios que comprometen al estudiante, la instancia competente le comunica por escrito, con los fundamentos de hecho y de derecho, las conductas violatorias al Manual de Convivencia, pruebas consideradas pertinentes y plazos para presentar los descargos. La apertura del proceso se notificará al estudiante y/o al padre de familia o su cuidador cuando se trate de un menor de edad.

Etapas probatorias: En esta, las instancias competentes, analizan el caso, mediante el recurso de la prueba. El estudiante involucrado hace uso de la defensa, acompañado por sus padres o representantes legales, es oído en descargos y puede solicitar las pruebas que considere convenientes. También puede aceptar los cargos tal como han sido formulados.

Esta etapa puede durar una o más sesiones, dependiendo de la complejidad del caso. De lo actuado se deja la correspondiente acta.

Fallo: Luego de la etapa probatoria, la instancia competente toma la decisión, la cual puede ser exoneración o sanción. Si se exonera, se archiva el caso. Si se aplica sanción, ésta debe estar tipificada en el Manual de Convivencia, notificarle al estudiante o al padre de familia o cuidador cuando se trate de un menor de edad, mediante formato de acta indicando los recursos de ley a que tiene derecho. De lo actuado se deja el acta correspondiente.

Recursos: El estudiante tiene derecho a interponer los recursos de ley: el de reposición ante la instancia que le aplicó la sanción y el de apelación ante una instancia superior, debidamente definida en el Manual de Convivencia. En la solución de los recursos, la instancia competente puede exonerar, mantener la sanción al estudiante o disminuirla a través de formato de acta dependiendo de los argumentos presentados por el estudiante y del análisis que de ellos se efectúe; en todo caso el recurso no podrá agravar la sanción. De lo actuado se deja constancia en acta.

Aplicación de la sanción: Solo después de resueltos los recursos se aplica la sanción al estudiante, por la instancia competente definida en el Manual de Convivencia. Aunque se trata de un proceso disciplinario, es importante hacer notar al estudiante que la sanción, también constituye una acción formativa de la institución educativa.

Derecho: Es la facultad que tiene cada una de las personas de la comunidad de exigir aspectos por lo que le corresponde a cada uno de los estamentos.

Derechos básicos de Aprendizaje (DBA): Son disposiciones que se dictan en materia de currículo. Se componen por los estándares, los lineamientos, las orientaciones pedagógicas, decretos y resoluciones, todo esto orientado a contestar qué y cómo se debe aprender.

Diagnóstico Convivencial: Proceso que permite el análisis de situaciones convivenciales periódicamente, donde interviene el cuerpo docente y la Coordinación de Convivencia.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR): Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Discapacidad física o de movilidad: Personas que presentan en forma permanente debilidad muscular, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, alteraciones articulares o presencia de movimientos involuntarios, debido a una alteración en el funcionamiento del sistema nervioso, muscular u óseo. Aquellos con esta condición presentan dificultad en diferentes grados para caminar o desplazarse; cambiar o mantener posiciones del cuerpo; llevar, manipular o transportar objetos; escribir; y realizar actividades de cuidado personal o del hogar en sus actividades cotidianas, entre otras. Para aumentar el grado de independencia, se puede requerir la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores y/o muletas, entre otras.

Discapacidad intelectual/cognitiva: En esta categoría, se encuentran aquellas personas que, de forma permanente, presentan alteraciones en las funciones intelectuales y de aprendizaje, relacionadas con la comprensión de procesos académicos, sociales, de conciencia, orientación, energía e impulso, entre otros. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, sociales; dificultades en el nivel de desempeño de una o varias funciones cognitivas, entre otras; y dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social.

Discapacidad mental-psicosocial: En esta categoría, se encuentran aquellas personas que, de forma permanente, presentan alteraciones psicosociales, de conciencia, orientación, energía, impulso, atención, temperamento, memoria, personalidad, entre otras. Esta discapacidad se puede presentar en el desarrollo de las actividades cotidianas y la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones,

e interactuar y relacionarse con otros. A esta categoría pertenecen quienes presentan algún tipo de alteración bioquímica que afecta su forma de pensar, sentimientos, humor, habilidad de relacionarse con otros y comportamiento, representado esto en desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como esquizofrenia, bipolaridad y trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otros.

Discapacidad sensorial-auditiva: Alteración de las funciones sensoriales auditivas o estructuras del oído o el sistema nervioso, que implica principalmente limitaciones en la ejecución de actividades de comunicación en forma sonora como vocalización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Esta interrupción en la vía sensorial auditiva impide que la señal lingüística sonora llegue plenamente y sin distorsiones a nivel cerebral, lo que incide en la posibilidad de adquirir de manera natural, lenguas de carácter auditivo-vocal. Sin embargo, las personas sordas cuentan con todas las potencialidades para adquirir una o más lenguas cuando se les proveen los entornos pertinentes para tal fin.

Discapacidad sensorial-visual: Alteración del sistema visual que trae como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieren el uso de la visión. Se presentan alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color, de forma permanente. Existen personas ciegas y otras con baja visión quienes, a pesar de usar gafas o lentes de contacto, o haberse practicado una cirugía, tienen dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos en la calle, ver en la noche, de lejos o de cerca.

Disciplina: Es el orden que se debe tener en la realización de las diferentes actividades de la comunidad.

Educación: Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y deberes.

Educador: Profesional que tiene vocación de orientar y dirigir al joven en su superación personal, intelectual, técnica-cultural y moral dentro de un proceso formal de educación. Para que pueda servir a su comunidad como ciudadano capacitado.

Educando: Persona que pertenece a un sistema o institución donde se desarrolla su proceso de aprendizaje y formación integral.

Enfoque de derechos: Énfasis en las personas y sus relaciones sociales, haciendo equivalente el sujeto social con el sujeto de derechos.

Enfoque diferencial: Implica el reconocimiento de las particularidades personales y comunitarias, ya sea por su participación o modo de vida, en razón a su etnia, sexo, ciclo de vida, discapacidad, capacidad o talento excepcional, desplazamiento por conflicto armado o desastres naturales y otros hechos victimizantes, así como la respuesta diferenciada que estas personas y grupos deben recibir por parte de las instituciones del Estado y la sociedad en general.

Equidad: Igualdad de oportunidad, partiendo de la inclusión y de su no discriminación, habiendo la posibilidad de recibir los apoyos y adaptaciones pertinentes, de acuerdo con las propias necesidades.

Educación inclusiva: Aquella en donde todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, independientemente de su género, discapacidad, capacidad o talento excepcional, posición política, ideología, visión del mundo, pertenencia a una comunidad o minoría lingüística, orientación sexual, credo religioso, lengua o cultura, asisten a la institución educativa que les corresponde por su edad y lugar de residencia, en la que comparten con pares de su misma edad y reciben los apoyos que requieren para que su educación sea exitosa. El Ministerio de Educación Nacional asume la educación inclusiva como un proceso de abordaje y respuesta a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes a través de la creciente participación en el aprendizaje. Implica cambios y modificaciones en los enfoques, estructuras y estrategias, con una visión común que incluye todos los niños de la franja etaria adecuada y la convicción de que es responsabilidad del sistema regular educarlos. Se habla de 'educación inclusiva' porque es el sistema educativo y, más

específicamente, las instituciones educativas, las que deben crear las condiciones para el aprendizaje en medio de la diversidad. Esto supone facilitar y brindar oportunidades efectivas de aprendizaje a cada niño en diferentes tipos de escuela.

Escuela de padres: Espacio de encuentro que promueve una educación preventiva y eficaz, en el que la familia y la escuela trabajan juntas en la formación integral de los estudiantes, conforme a la Ley general de educación (Ley 115 de 1994) y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006). Estas normas establecen el deber de los padres de participar activamente en el proceso educativo y en la protección de sus hijos, fortaleciendo su bienestar y derechos. La asistencia es obligatoria, ya que fomenta el compromiso conjunto el cual enriquece el desarrollo de los estudiantes y estrecha los vínculos entre el hogar y la institución.

Estándar básico de competencias: Es un criterio claro y público que permite juzgar si un estudiante, una institución o el sistema educativo en su conjunto cumplen con unas expectativas comunes de calidad; expresa una situación deseada en cuanto a lo que se espera que todos los estudiantes aprendan en cada una de las áreas a lo largo de su paso por la Educación Básica y Media, especificando por grupos de grados (1 a 3, 4 a 5, 6 a 7, 8 a 9, y 10 a 11) el nivel de calidad que se aspira alcanzar. Introducción a Estándares de Calidad – MEN.

Estímulo: Es la motivación que tienen las personas para realizar determinada actividad.

Evaluación: Proceso permanente objetivo mediante el cual es valorado el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias básicas, a través de diversas estrategias pedagógicas, teniendo en cuenta el individuo como eje del proceso de enseñanza aprendizaje y los factores que intervienen en él; internos: la edad, sexo, coeficiente intelectual, personalidad, fortalezas y debilidades a nivel de conocimientos, salud, nutrición, necesidades y expectativas; el docente y su personalidad, los métodos de enseñanza, medios utilizados, contenidos programados, actividades de enseñanza, técnicas e instrumentos de evaluación, ambiente educativo y el clima del grupo contextualizado en su cotidianidad.

Faltas: son las acciones que desatienden lo estipulado en el Manual de Convivencia y que cada miembro de la comunidad conoce a través de la difusión que hace el liceo a través de los diferentes medios. Las faltas se clasifican en Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Inclusión: La diversidad es un valor positivo dentro de la escuela. Entiende que todos somos diferentes y que, independientemente de nuestras características (físicas, psicológicas, sociales, culturales), tenemos el mismo derecho a recibir una educación de calidad.

Inclusión Educativa: Es un proceso que asegura que todos los educandos tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con condiciones especiales.

JAF: Jornada de Acompañamiento y Autorreflexión Familiar: Talleres, eventos u otro tipo de actividades de reflexión, diseñadas para fortalecer los lazos familiares y promover el bienestar de sus miembros, a menudo con un enfoque formativo, de comunicación asertiva y apoyo mutuo.

Jornada escolar: Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios. Según el decreto número 1850 de 2002.

Justicia Escolar Restaurativa: El proceso de justicia restaurativa confronta al infractor, animándole a tomar conciencia y responsabilizarse por sus acciones y por los daños causados a otros. Lo impulsa a comprender las causas y consecuencias de su comportamiento sobre otras personas, la comunidad y él mismo; lo acompaña en la transformación de su conducta, así como en la reintegración en su comunidad.

Libertad: Facultad humana de determinar sus propios actos.

Manual de Convivencia: Manual de Convivencia Escolar, representa el Canon de comportamiento, ejemplo y proceder recto de todos y cada uno de los miembros que componen nuestra institución, demostrando identidad, carácter, liderazgo, y apropiación las normas y la disciplina, a través de todas sus acciones y comportamientos, conscientes de que su desempeño, es ejemplo vital en la cotidianidad de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental, consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propios.

Norma: Principios o ideas fundamentales que rige el pensamiento o la conducta para una información integral, es necesario tener en cuenta ciertas normas disciplinarias o directrices que pretende orientar a todos los miembros de la comunidad Educativa.

Observador del estudiante: Documento psicopedagógico que permite el acompañamiento al estudiante en cuanto a su proceso académico y convivencial respecto a su desarrollo integral.

Orientación Vocacional: Proceso que apoya a los estudiantes en la identificación de sus intereses y habilidades, facilitando decisiones informadas sobre su futuro académico y profesional. Este proceso es fundamental para alinear las aspiraciones individuales con las oportunidades del mercado laboral, empoderando a los jóvenes para construir un futuro significativo y satisfactorio en concordancia con su formación integral y el contexto.

Períodos de clase: Son las unidades de tiempo en que se divide la jornada escolar para realizar las actividades pedagógicas propias del desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las asignaturas optativas contempladas en el plan de estudios, pueden tener duraciones diferentes de acuerdo con el plan de estudios.

Persona con discapacidad: Aquella persona con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. La persona con discapacidad es un sujeto de especial protección constitucional. Al interior del sistema educativo, se entiende como un sujeto pleno e integral, y la discapacidad se concibe como una capacidad diferencial que hace parte de la diversidad humana.

Persona con doble excepcionalidad: Aquella persona que simultáneamente presenta discapacidad en una o varias esferas del desarrollo y capacidad o talento excepcional. Capacidades y Talentos Excepcionales.

Persona con talentos excepcionales: Se caracteriza por presentar un potencial o desempeño superior a sus pares etarios activos en un campo disciplinar, cultural o social específico.

Plan de Estudio: Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. Artículo 79 Ley 115 de 1994, Artículo 3 Decreto 0230 de 2002.

Plan individual de ajustes razonables (PIAR): Es una herramienta de apoyo para la planeación pedagógica para los estudiantes con condiciones especiales o dificultades de aprendizaje y consolida los ajustes razonables que puedan requerir para favorecer su proceso de desarrollo y aprendizaje.

Planeación: Es una guía que va a mediar entre el docente y el estudiante en el desarrollo o ejecución de una temática. Es una propuesta didáctica estructurada conforme a los planes, programas de estudio y las clases. Su propósito es servir de guía para planear actividades que conduzcan al logro de un aprendizaje esperado. Presentan la sugerencia del docente para hacer un uso integrado de distintos apoyos, recursos y materiales didácticos para desarrollar sus clases.

Programa académico: Esquema estructurado de las intensidades horarias por semanas destinadas al desarrollo de las actividades enseñanza-aprendizaje por cada área o asignatura y docentes en el horario académico de acuerdo a las normas vigentes.

Proyecto de Vida: Proceso que permite a los estudiantes establecer metas y objetivos a largo plazo, reflexionando sobre sus valores, intereses y habilidades para encontrar un sentido de dirección, promoviendo la toma de decisiones responsables y fortaleciendo su resiliencia ante los desafíos que puedan enfrentar en su trayectoria educativa y personal.

RAI: Ruta de Atención Integral

RAIA: Ruta de Atención Integral Académica

RAIBE: Ruta de Atención Integral de Bienestar Escolar.

Reconvención: Llamado de atención verbal o escrita por incumplimiento a una norma o labor asignada.

Recurso de reposición: Es la solicitud escrita que se presenta ante la misma autoridad que dictó una medida disciplinaria, para que reconsidere y revoque o modifique esa decisión, argumentando que se han desconocido o vulnerado derechos fundamentales consagrados en el manual y en la Constitución. Este recurso se interpone normalmente después de la notificación personal de la sanción y debe resolverse dentro de los plazos establecidos en el manual o la normativa aplicable.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas o normas establecidas que regulan el régimen de una institución escolar.

Responsabilidad: Fiel cumplimiento de los deberes que corresponden como persona, capacidad exigente de todo sujeto activo. Desconocer y aceptar las consecuencias de un acto suyo, inteligente y libre.

Sanción: Pena impuesta por la ley cuando se incumple una norma o reglamento.

Sistema de evaluación y promoción de estudiantes: Conjunto de criterios articulados de evaluación y promoción de los estudiantes.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

SIUCE: Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Es un sistema nacional creado por la Ley 1620 de 2013 para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de Colombia.

Sordoceguera: Compromiso auditivo y visual parcial o total. Esta condición puede traer como consecuencia dificultades en la comunicación, orientación, movilidad y acceso a la información. Es una discapacidad que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales (visual y auditiva), y que genera en quienes la presentan problemas de comunicación únicos y necesidades especiales derivadas de la dificultad para percibir el entorno. Algunas personas sordociegas son sordas y ciegas totales, mientras que otras conservan restos auditivos o restos visuales.

Subsidio de Apelación: Es la herramienta legal que un estudiante o familia puede utilizar para impugnar una sanción o medida impuesta por la institución educativa, solicitando que una instancia superior revise la decisión. Este recurso debe presentarse por escrito dentro de los plazos establecidos en el propio manual, argumentando por qué se considera que la medida ha vulnerado derechos consagrados en el manual o en la Constitución.

Trastornos del espectro autista (TEA): grupo de alteraciones o déficit del desarrollo de características crónicas, que afecta de manera distinta a cada persona. Se define como 244 Ministerio de Educación Nacional una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que, desde edades tempranas, se manifiesta en una serie de síntomas basados en la tríada de Wing que incluye: comunicación, flexibilidad e imaginación, e interacción social. Afecta el desempeño de funciones intelectuales, psicosociales, la voz y el habla, e incide en las relaciones interpersonales. Implica la utilización de objetos o habla de forma repetitiva, insistencia en la monotonía, excesiva inflexibilidad de rutinas y patrones de comportamiento verbal o no verbal.

Valor de Matrícula: es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del educando al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.

Valores: Conjunto de cualidades que tiene mérito, utilidad o aprecio.

CAPÍTULO V. DIRECTORIO DE APOYO

Artículo 5. El Liceo Pedagógico Cundinamarca comprometido con la promoción de la sana convivencia escolar y la protección integral de sus estudiantes, presenta el Directorio que contiene los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades, como entidades que pueden ser parte de la etapa de Atención en la RAI – RAIBE.

Para la atención de emergencias o situaciones que requieran apoyo adicional, se dispone del siguiente directorio de contacto con entidades locales y nacionales:

ENTIDADES	TELÉFONOS
Alcaldía Municipal De Soacha	(601) 7305500
Atención De Desastres	111
Bomberos (Estación Soacha)	321 2510717 - (601) 5754827
Cruz Roja Ambulancias	(601) 7460909 - 317 363 89 93
Cuadrante Policía Metropolitana	3004724855
Cuerpo Técnico De Investigación (CTI)	122
Defensa Civil Soacha	311 2462593
Emergencias Gas Natural	164
Empresa De Acueducto	116 / (601) 3868800
Empresa De Distribución De Energía	115
Gaula Ejército	147
Gaula Policía	165
Hospital Cardiovascular	(601) 5922979
Hospital Mario Gaitán Yanguas	(601) 7309230
ICBF	(601) 4377630 ext. 146000 a 146020
IMRDS	(601) 8400393
Información Urgencias - Ambulancias	123 - 911
Línea General De Atención De Emergencias	123
Oficina De Gestión De Riesgos	3027196906
Personería Municipal De Soacha	(601) 8400150 - (601) 7320202
Policía Nacional Emergencias Soacha	3213905720
Secretaría De Desarrollo Social De Soacha	(601) 7305500
Secretaría De Educación Soacha	(601) 730 5580

CAPÍTULO VI. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 6. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Adicional a los conceptos básicos relacionados en el Capítulo IV del presente documento, se anexan las siguientes definiciones, las cuales facilitan el entendimiento y del Manual de Convivencia.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no existan daños en el cuerpo o la salud de cualquiera de los involucrados.

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y

el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 7. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.1. Derechos y Deberes para el cuidado de sí mismo

Artículo 7.1.1. Derechos de los estudiantes

Los derechos de los educandos, están reconocidos dentro del ámbito Constitucional, fundamentalmente en su preámbulo y en los derechos fundamentales, sociales, culturales, económicos y psicológicos, además de los ecológicos, cuyos principios se fundamentan en el respeto a la dignidad humana.

Resaltando que el Liceo Pedagógico Cundinamarca, no cuenta con estudiantes que tengan más derechos que los demás, nosotros rendimos culto al artículo 13 de la carta política, y todos somos iguales ante la ley. Lo que traduce que, todos los estudiantes tienen los mismos derechos, pero también, los mismos deberes.

Cuando el educando se matricula en el Liceo Pedagógico Cundinamarca; al firmar y legalizar el contrato civil contractual de la matrícula, a voces del artículo 87 de la ley 115 de 1994; adquiere los siguientes derechos:

- a. Obtener previo a la matrícula, y al iniciar el año escolar, copia digital y total y precisa información acerca del contenido del presente Manual de convivencia escolar, para que lo asuma como la carta de navegación indispensable.
- b. Ser respetado en su integridad y dignidad personal.
- c. No ser discriminado por limitaciones físicas, raza o religión, identidad u orientación o diversidad sexual, brindando estricto cumplimiento al artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098 de 2006. Sin embargo, recuerde que nuestra institución en su autonomía privada profesa una condición e identidad institucional basada en un dogma católico.
- d. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Brindando cumplimiento al Artículo 26 y artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia. Conexo a la ley 2025 de 2020, brindando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y Ley 1146 de 2007.
- e. Recibir formación ciudadana y formación en educación sexual. Para ayudar en ese proceso, el estudiante recibirá información ciudadana y Educación Sexual a través del proyecto pedagógico transversal de Educación sexual, adecuado para promover el respeto por la diversidad, y también el discurso bidireccional de los derechos acompañados de los deberes.

- f. Seguir el conducto regular y ser objeto de la aplicación del debido proceso establecido por nuestro reglamento, para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, convivencial o administrativo; brindando estricto cumplimiento al artículo 26 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.
- g. Conocer oportunamente los objetivos, la metodología y el sistema evaluativo de cada asignatura.
- h. Ser evaluado cuantitativa, cualitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos, dedicación en el logro de las competencias con principios de equidad, rectitud y justicia y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral que, reglamenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.
- i. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje y solicitar espacios de refuerzo o tutorías cuando se considere necesario.
- j. Conocer oportunamente sus calificaciones a través del período académico, antes de ser ingresadas a la plataforma institucional.
- k. Participar oportuna y directamente, en la actualización del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos.
- l. Elegir y ser elegido dentro de la organización del Gobierno Escolar.
- m. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal y representar a nuestra Institución, en cualquiera de estos ámbitos.
- n. Disfrutar de momentos de descanso y actividades de recreación y entretenimiento.
- o. Gozar del buen trato y consideración de acuerdo a su edad.
- p. Obtener permisos en caso de calamidad domésticas o enfermedad, presentando el debido soporte a través de la plataforma institucional.
- q. Recibir estímulo por su rendimiento, colaboración, comportamiento o participación en los diferentes eventos escolares.
- r. Recibir en buen estado el aula y demás dependencias con los elementos que garanticen la seguridad y la comodidad necesarias para el desarrollo de las actividades escolares.
- s. Participar activamente de las salidas pedagógicas y/o recreativas, siempre y cuando se cumpla a cabalidad lo establecido en el Manual de Convivencia.
- t. Conocer las anotaciones que realicen los docentes, coordinadores, bienestar escolar o directivos sobre su comportamiento, para registrar las observaciones o descargos correspondientes.
- u. Ser atendidos oportunamente por parte del personal administrativo, en lo que se refiere a solicitud de certificados, constancias u otros. Estas solicitudes se deben realizar durante los horarios y medios establecidos por el Liceo.
- v. El estudiante tiene derecho a explorar, avanzar y, dar a conocer su libre desarrollo de la personalidad, sin que, con ello afecte de manera negativa, induciendo, coercitando, estimulando, constriñendo o induciendo, o disuadiendo, a los demás educandos y en especial deben actuar y proceder con el debido respeto hacia la primera infancia, tal y como lo señala la corte constitucional aduciendo:

“Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: —ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para autodeterminarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. Corte Constitucional, Sentencia C-481 de 1998.

Clarificando y expresando que, para el presente Manual de Convivencia, el concepto de libre desarrollo de la personalidad, establecido por instancias pertinentes e idóneas se entiende de esta manera

Libre: que no ha sido coaccionado, inducido, manipulado, acción o decisión o estado autónomo. En otras palabras, lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o

no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. En caso de que no se cumpla esto último se estaría hablando de libertinaje.

Desarrollo humano: es la Consecución de capacidades que permitan a las instituciones y personas ser protagonistas de su bienestar. Desarrollo social, es la mejora de la calidad de vida y bienestar en la población.

Personalidad: es un constructo psicológico, con el que nos referimos a un conjunto dinámico de características de una persona. También es conocida como un conjunto de características físicas, sociales y genéticas que determinan a un individuo y lo hacen único e irrepetible".

Artículo 7.1.2. Deberes de los estudiantes

En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás. Así como los educandos tienen derechos, los cuales han sido reconocidos en el presente Manual de Convivencia, correlativamente tienen obligaciones o deberes. En este sentido, directivos, profesores y padres de familia, desean inculcar a los educandos, la importancia de su cumplimiento, soportados en valores como el respeto, la honestidad, la afectividad, la responsabilidad y la lealtad a la institución.

Los deberes de los estudiantes son entendidos como las normas que regulan su proceder, dentro de la sana convivencia en comunidad, y máxime cuando su desempeño en el ámbito escolar, lo comparte con la primera infancia de nuestra institución educativa; que puede llegar a ser vulnerada, estimulada, inducida o coercitada a imitar, las conductas de los adolescentes más grandes que ellos; de igual forma, el estudiante tiene el compromiso de acatar y obedecer, los pronunciamientos referentes a los fragmentos de las sentencias de la corte y los fallos de tutela, comprendiendo que su libre desarrollo de la personalidad está limitado o condicionado a que no vulnere, agrede o afecte a los demás educandos y en especial a la primera infancia, toda vez que de ninguna manera sus derechos son absolutos; y mucho menos puede pretender un educando particular, que es el único educando, dentro del plantel educativo, que se constituye como depositario de derechos. Se debe entender que, por el contrario, los demás educandos y las demás personas, también son depositarios y beneficiarios de los mismos derechos, como exige el artículo 13 de la constitución cuando indica que, frente a la ley todos somos iguales; de manera, que ningún estudiante o educando de nuestro Colegio Privado, ostenta derechos absolutos o primacía o supraderechos sobre los demás, el Manual de Convivencia es el mismo para todos.

Dentro de las obligaciones que los educandos deben acatar, obedecer y cumplir, corresponden a sus compromisos que disciplinariamente, deben cumplir en estricto apego a las normas, y que constituyen el consenso de la comunidad educativa; para fijar de manera taxativa y en legalidad: los deberes y los compromisos de los educandos, deberes y compromisos, obligaciones y sujeciones, cuya vulneración, desconocimiento y omisión, determinan la materialización y existencia de los conceptos de las faltas al interior taxativo del Manual de convivencia, existen normas y compromisos, que los educandos deben cumplir, a voces del artículo 87 de ley 115 de 1994; y artículo 2.3.4.3 literal C del decreto 1075 de 2015, y que al NO ser acatadas y respetadas, según la gravedad de la falta; nos facultan incluso para materializar, la exclusión del educando. Art 96 de ley 115 de 1994. Siguiendo en apego al debido proceso, Sentencia T – 240 de 2018.

Fundamentado en la normatividad relacionada en el párrafo anterior, los deberes de los estudiantes son:

Artículo 7.1.2.1. En el aspecto general

- a. Conocer y acatar, los artículos de la ley de infancia y adolescencia, 1098 de 2006; Decreto 860 de 2010; Ley 1146 de 2007; lo consagrado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013; la Ley 2000 del 14 de noviembre de 2019 y el Decreto 1075 de 2015; además de lo que exige el nuevo Código Nacional de Policía, en sus artículos: Art. 7º; 8º; 10º; 26º; 27º; 33º; 34º; 35º; 36º; 37º; 38º; 39º; 40º, 73º; 84º; 92º numerales 7 - 8; 140º; 155º; 159º; 162º; 172º.
- b. Brindar también cumplimiento a los artículos 15, 18, 42 numeral 3, artículo 43 numerales 2 y 3, Artículo 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098 de 2006, como quiera que, el estudiante tiene como compromiso de ser conscientes, y asumir, la condición de primer responsable de su propia autoformación, y de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, brindando muestras propias de una identidad madura y coherente, única e irrepetible, en todo su accionar y desempeño tanto en lo personal como en lo curricular.
- c. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Liceo, para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, salidas, citaciones, etc.
- d. Cuidar el buen nombre de nuestra institución, considerando como propio su Colegio y por lo mismo ser responsables del aseo, la buena presentación en su uniforme, llevándolo con decoro y dignidad, igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de nuestra institución educativa; para ello, comprender que mientras porten el uniforme que los distingue como estudiantes de nuestra institución dentro o fuera de la misma, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en nuestra institución educativa, como en su hogar, tomando como referente que un individuo es el reflejo del núcleo familiar y de la formación que le brindan sus padres, puesto que el Liceo aporta a la formación de seres integrales, pero en su casa y a la sombra de sus padres y acudientes, aprenden a ser íntegros.
- e. Sobresalir por su ejemplar comportamiento y sus conductas intachables y propias de un educando con inmejorable desempeño, comportamientos y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física.
- f. Tratar con respeto y cordialidad a los profesores, compañeros, administrativos y demás personal de servicios varios de nuestra institución educativa, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionados o vulgares con sus compañeros, profesores o demás personal de nuestra institución. Los niños mostrando su dignidad y gallardía, así como las niñas demostrando dignidad y decoro en su lenguaje.

Artículo 7.1.2.2. En el aspecto académico

- a. Aceptar y acatar las normas, planes, programas y proyectos institucionales, acordes con los del Ministerio de Educación Nacional y el servicio educativo que se ofrece.
- b. Contar con sus propios libros, útiles y demás elementos necesarios para el buen desempeño escolar.
- c. Participar en las clases de forma activa y escuchar con atención las explicaciones del docente y participaciones de los compañeros o compañeras con respeto.
- d. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar el portal interactivo de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías o mensajes vulgares o desobligantes hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
- e. Presentar buen comportamiento dentro y fuera de nuestra institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad propia, dignidad y buen testimonio de vida como especial y prioritario

ejemplo para los estudiantes de grados inferiores, que los ven como modelos a seguir e imitar.

- f. Participar activamente en las diferentes actividades académicas y proyectos pedagógicos programados en las diferentes áreas del conocimiento.
- g. Representar dignamente a la Institución en eventos culturales, sociales y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido en valores, disciplina, tolerancia y respeto, aplicando también a los espacios virtuales, no presenciales y cibernéticos.
- h. Cumplir oportunamente en la entrega de trabajos, presentación de tareas, actividades de refuerzo, cumpliendo los criterios establecidos por el docente en contenido, estructura y tiempo, salvo en inasistencia justificada.
- i. Preparar adecuadamente las evaluaciones según los criterios a evaluar en cada área o asignatura.
- j. Cuidar sus pertenencias y hacer buen uso de los recursos del colegio.
- k. Tomar apuntes y llevar los cuadernos en forma clara y organizada.
- l. Cuidar el material didáctico suministrado por la institución, o facilitado por el docente y/o compañeros.
- m. Respetar, las notas y observaciones que se consignan en sus cuadernos de trabajo, talleres, plantillas de Calificaciones, evaluaciones o cualquier otro documento que pertenezca al personal docente y al archivo de nuestra institución.
- n. No sabotear, suplantar a compañeros o compañeras, ni ser sorprendidos en fraude de trabajos y evaluaciones.
- o. No cometer ningún tipo de fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias. El fraude puede incluso llegar a constituir una situación Tipo III.

Artículo 7.1.2.3. En el aspecto Convivencial

- a. Respetar los bienes ajenos, tanto de los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a estudiantes, docentes y otras personas que hacen parte de nuestra institución. Por el contrario, de ser sorprendido en una sustracción en flagrancia, se remitirá el caso como presunción de robo, con la respectiva cadena de custodia y debido proceso, en conducto regular, tanto del elemento sustraído como del estudiante sorprendido en flagrancia a las autoridades pertinentes, especialmente a la policía de infancia y adolescencia, brindando acato al Código de la Infancia y la Adolescencia, Código penal y Decreto 860 del 2010.
- b. Reparar, los daños que cause a la planta física, el mobiliario o al material didáctico; además de conservar paredes, puertas, jardín, pasillos y demás áreas comunes, y otros en perfecto estado.
- c. Fomentar, promover y protagonizar, actividades de ornato, embellecimiento y aseo de nuestra institución; incluso a manera de proyectos transversales lúdico – pedagógicos, a voces del artículo 20 de ley 1620 de 2013.
- d. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y demás actividades cívicas o sociales o comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de nuestra institución y mucho más, en las extracurriculares en las cuales representan a nuestro Colegio.
- e. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas dentro de nuestra institución y cometidas por otros estudiantes de la misma o fuera de ella.
- f. Respetar y cuidar el buen nombre de maestros, directivas, compañeros y demás funcionarios del colegio a través de un trato respetuoso, y utilizando un lenguaje correcto y libre de calumnias e injurias contra ellos. Recordando que son delitos, la injuria

y la calumnia, y en algunos casos, también el Matoneo o acoso escolar, o Bullying o cyberbullying.

- g. Decir solamente la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc. Ante los comités y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y/o acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que reposa en el Artículo 26 de la Ley de Infancia 1098 de 2006 y en el artículo 29 de la Constitución Política.
- h. Comprender que, de ninguna manera está permitido la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos en posesión del educando.
- i. Conocer y cumplir con las funciones que le sean asignadas como Monitor y/o líder de grupo, al comité al que pertenezca.
- j. No falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
- k. Ser un ejemplo en cualquier otra acción que a buen criterio de los docentes y/o directivos, se considera que es valiosa o que representa el espíritu y la identidad de un estudiante de nuestra institución, a través de su propia vida y proceder.
- l. Alejarse y no participar de cualquier otra actividad que se presuma que atenta o transgrede las normas establecidas y la sana convivencia, la moral y las buenas costumbres de la comunidad educativa, teniendo siempre como referente un proceder articulado con la dignidad humana, las normas y las leyes.
- m. Estar en la constante búsqueda de una vida y proceder ejemplar y de excelente e inmejorable ejemplo en todos los aspectos de su cotidiano, teniendo como referente que los estudiantes, los adolescentes y mayores, son el ejemplo de carácter a imitar por parte de los y las estudiantes más pequeños y la gente del común que les rodea, con la premisa de que su comportamiento se rige de aquello que aprenden en sus hogares y que imitan de sus padres como referente de una educación íntegra e integral.
- n. Respetar, las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobre todo la dignidad de sus demás compañeros(as) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad son el resultado de la filosofía institucional.
- o. Abstenerse de llevar al colegio iPod, iPad, mp3, mp4, cámaras fotográficas, juegos de video, artículos eléctricos o electrónicos, patinetas, etc. En caso de pérdida de los mismos, la institución se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- p. Recibir las clases, servicio de tienda escolar y demás servicios, en condiciones de higiene, salubridad y seguridad que garanticen al máximo la preservación de su integridad.
- q. Los estudiantes de primaria no asistirán al Liceo con celular u otro dispositivo electrónico, en caso de que esta situación se presente, el dispositivo será decomisado y entregado a coordinación de primaria; quien informará la novedad al padre de familia.
- r. No utilizar el celular en horas de clase, salvo si lo autoriza el docente a cargo, si no cumple con la restricción parcial, a voces de la Ley 2170 de 2021, el celular o dispositivo móvil, podrá ser decomisado por el docente o coordinador, siempre con carácter devolutivo y pedagógico, se entregará en perfecto estado como se confiscó, transcurrido el tiempo de sanción. Únicamente se autoriza el uso del celular, en una emergencia justificada y comprobada. En todos los casos obedeciendo a la jurisprudencia y la ley 2170 de 2021, artículo 04.
- s. Respetar el trabajo, la concentración y la participación de los demás compañeros, en las actividades propuestas en clase y utilizar un volumen de voz adecuado.
- t. Hacer un adecuado uso de las aulas especializadas y espacios comunes como sala de informática, enfermería, tienda escolar, sala de danzas, audiovisuales, sala de lectura, comedor, laboratorio de ciencias naturales, patio, pasillos y servicios sanitarios.

- u. Disfrutar de las actividades y zonas de recreación en actitud de respeto hacia los demás, sin agresiones y usando un lenguaje decente y decoroso conforme a su educación y moral.
- v. Portar diariamente la agenda y carné escolar, dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida deben solicitar duplicado en la secretaría académica sufragando el costo estipulado.
- w. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos.
- x. Abstenerse de ingresar a la sala de Docentes, salvo que sea invitado y autorizado o en compañía del docente correspondiente.
- y. Abstenerse de recibir o comprar alimentos y/o artículos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de sitios comerciales aledaños desconocidos, ello con el fin de protegerles de cualquier intoxicación o acción lesiva. De presentarse alguna intoxicación causada por el incumplimiento a éste numeral, el Liceo se exonera y exime de cualquier responsabilidad.
- z. Tienen como compromiso de no participar, mantener, sostener, realizar, ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de nuestra institución, ni por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio. Ni presencial, ni usando el celular, o dispositivo móvil, para subirlo a las redes sociales o para enviarlo a grupos privados. Se prohíbe lo anterior, para que, el educando, acuda mostrando con ello, su calidad y dignidad humana y sus valores morales y respeto por su cuerpo y por sí mismo. Igualmente velando por la integridad moral en su ejemplo hacia la primera infancia de nuestra institución. El estudiante mayor de catorce (14) años de edad, que incurran en el presunto delito de actos sexuales, inmediatamente, se sujeta a la activación de la ruta de atención escolar, y a las exigencias de los artículos 11, 12, y 15 de ley 1146 de 2007 y artículos 18 literal 4 y 19 de la ley 1620 de 2013. Se activa la Directiva 01 del 04 de marzo de 2022, y se materializa la obediencia a lo exigido en la Sentencia T – 124 de 2024, y la ruta de atención escolar, para dichos casos. Además, internamente, a juicio del consejo directivo, amerita las sanciones coherentes con situaciones Tipo III; de inmediato queda a discreción del consejo directivo, su accionar y su compromiso con nuestra institución, siguiendo el debido proceso y en cumplimiento al Artículo 44º numeral 4 de la Ley de Infancia 1098 de 2006, activando la ruta de atención escolar, e inexcusablemente, su desarrollo sexual, su orientación sexual, serán respetados y sus procesos de madurez y pubertad NO serán vulnerados; sin embargo, la mesura, el respeto, el decoro, la dignidad y sobre todo la comprensión del hecho indiscutible del respeto por la intimidad para las acciones y comportamientos de índole sexual y erótico – sexual en pareja, son la base de cualquier relación afectuosa sustentada en el respeto y la responsabilidad. Con ello, en ponderación Constitucional, se busca proteger y salvaguardar en nuestra institución la correcta apreciación sexual y erótica de la pareja frente a la primera infancia, como lo solicita el artículo 20 numeral 4 de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia, el interés superior de la Primera Infancia y brindarle estricto acato a la ley 1146 de 2007 y a los artículos 25; 208; 209 del Ley 599 de 2000, especialmente.
- aa. Demostrar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos, que por su cotidianidad deban visitar cuando porte nuestro uniforme del colegio y sin portarlo, como norma de urbanidad y educación que distinguen al estudiante de nuestra institución. Los hechos, acciones y situaciones protagonizados por el estudiante, fuera de las instalaciones de nuestra institución pero que se constituyan contrarios a la filosofía, la educación y la identidad recibida en nuestra institución educativa y portando el uniforme de nuestro Colegio, serán evaluados para definir la gravedad de la falta o la situación tipo I; II, o III; y las sanciones a que haya lugar conforme al debido proceso.

bb. A los estudiantes no les estará permitido, de ninguna manera, estimular, inducir o constreñir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Es decir, participar, promover, inducir, coercitar o ser cómplices, ocultar o dirigir a sus compañeros en torno a faltas o infracciones de ley. Llámese infracciones de ley, fumar, consumir bebidas alcohólicas, portar, traficar, brindar, o consumir sustancias alienantes, psicotrópicas y/o estupefacientes; (artículo 381 del código penal) participar en acciones de pandillaje, violencia, asalto, barras bravas que acudan a la violencia o a la delincuencia, el matoneo y acoso escolar en todas sus derivaciones, sustracción o robo, y otros que la institución educativa mediante el consejo directivo determine en acato a la ley 1098° de 2006, de infancia y adolescencia y el Decreto 860 de 2010, así como el Código Penal del 2000, código de la policía, y demás normas aplicables a los menores de edad, y que se consideren como (delito) e infracciones de ley.

Es decir: a los estudiantes del Liceo no les estará permitido de ninguna manera, el consumo de cigarrillo, alcohol, ni el porte, consumo, expendio, micro tráfico, venta o afines para casos de sustancias alienantes, es decir: (alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, sintéticas NO formuladas o farmacéuticas NO recetas), eso incluye la prohibición del consumo de vapeadores, dentro o fuera de la institución, portando el uniforme; tampoco les estará permitido, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, hechos de violencia, asonadas o pandillas o situaciones punibles; tales conductas serán consideradas como presunción de Situación Tipo III, y el estudiante, que después de la aplicación del debido proceso y seguido el conducto regular, sea hallado(a) culpable de estos hechos, comportamientos, acciones y actitudes, tipificables como situaciones TIPO III, sujeto al debido proceso, será remitido a la comisaría de familia o a la policía de infancia y adolescencia, quienes en obediencia al artículo 19° de la ley de infancia y adolescencia 1098° de 2006, y al artículo 25° del código penal del 2000, remitirán al estudiante a un centro de resocialización y rehabilitación o en su defecto tomarán las medidas del caso, para brindarle prevalencia y cumplimiento al restablecimiento de sus derechos como lo consigna la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 19.

Del mismo modo, el estudiante que haya sido hallado como culpable de haber cometido estas infracciones de ley, quedará sujeto a lo que estimen las normas legales vigentes, y lo que defina, la jurisprudencia en dichos casos, es decir si es menor de 14 años de edad, responderán jurídica y legalmente en la parte civil o penal, sus padres o acudientes, como primeros garantes del proceder de sus hijos, como apoderados y como representantes legales y como terceros civilmente responsables, artículo 2348 del código civil. Para el caso de sustancias drogas o adicciones, responderán frente a las instancias de ley, por presunción de porte, tenencia, consumo y por expendio, en los casos donde pueda comprobarse que el estudiante, es culpable de haber inducido a otro(s) estudiante(s) al consumo; en todos los casos, responderán jurídico-legalmente sus padres o acudientes; si el estudiante es menor de 14 años. Artículo 381 del código penal. Si, por el contrario, el estudiante o infractor(a), es mayor de 14 años, (Eso traduce, que es completamente judicializable a través de restablecimiento de derechos) responderá como lo amerita su falta frente al sistema jurídico penal y legal por su infracción de ley (maltrato infantil, corrupción de menores, e inducción al consumo de drogas en menor de edad; artículos 376, 378, 381 del Código penal colombiano), artículo 139 de ley 1098 de 2006. Sin perjuicio, de la autonomía y discreción de los entes jurídico-legales y policivos, para llamar a cuentas a sus padres o acudientes como corresponsables y garantes, según el decreto 860° de 2010 y artículo 2348 del código civil. En todos los casos sin excepción, los estudiantes hallados como casos positivos y confirmados como consumidores de sustancias alienantes, mediante la prueba clínica pertinente y después de realizar el conducto regular obedeciendo al debido proceso.

Estos estudiantes indefectiblemente por orden de la comisaría de familia y/o la policía de infancia o los jueces de infancia y adolescencia, deben ser remitidos a programas

ambulatorios o de internado según sea el caso obedeciendo inexcusable e inaplazablemente al Artículo 19° de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia.

Parágrafo 1: Mientras se cumple sigue el conducto regular, y el debido proceso por “presunción en consumo” pueden continuar con sus labores educativas y asistir a clases, respetando su presunción de la inocencia; sin embargo, una vez declarado positivo el caso, o probada su culpabilidad, el estudiante será inmediatamente retirado de nuestra institución, de tal forma que se protege a la comunidad sobre el particular y además se le garantiza al estudiante consumidor, su derecho a la resocialización y rehabilitación como lo consagra el artículo 1° de la ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006 y el artículo 44 numerales 4 y 7 de la misma ley; tomando como referente que, en ponderación Constitucional prevalece el Derecho a la Salud, a la Resocialización y Rehabilitación, en conexidad con la salud, por sobre el Derecho a la Educación.

Parágrafo 2: Los padres de familia, acudientes o representantes legales de los estudiantes hallados como positivos en consumo de sustancias, y que no acaten la norma de remisión de su hijo o hija a un centro especializado para su tratamiento de resocialización y rehabilitación en su obligación de patria potestad. Serán reportados a las autoridades pertinentes como lo consagra el artículo 44 en su numeral 7 y numeral 9 de la ley de infancia 1098 de 2006, y serán reportados a las autoridades pertinentes siguiendo el debido proceso, por el presunto delito de maltrato infantil, descuido, omisión y trato negligente en acatamiento al artículo 18 de la ley de infancia y adolescencia, y señalados de por presunto abandono como lo consagra el artículo 20 numeral 1 de la misma ley 1098 de 2006. Y vulneración a la patria potestad, artículo 288 del código civil, y vulneración e inaplicación de los artículos 10, 14, 17, 18, 39 de ley 1098 de 2006.

Artículo 7.1.2.4. En su Presentación personal

Todos los estudiantes deberán portar el uniforme completo, según el modelo establecido por la institución y permanecer debidamente aseados, tanto en la modalidad presencial como en la virtualidad.

- a. El porte del uniforme debe ser de acuerdo con el horario de clase o las actividades programadas, sin llegar a convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana o imitación de modas pasajeras y superficiales. Porque, además tienen como compromiso especial e irrenunciable, obedecer en lo estético, estrictamente al modelo del uniforme suministrado el día de la matrícula, vestir digna y decorosamente, pues el uniforme de nuestro Colegio debe portarse, dentro de la autonomía institucional, dado que, ha sido definido como un elemento que NO está condicionado o supeditado a modas o iconos de imitación irracional.
- b. El Liceo cuenta con dos uniformes institucionales. El uniforme de diario y la sudadera escolar. En nuestra página web encontrará el modelo correspondiente a cada uno de ellos.

Artículo 7.1.2.4.1. Uniforme de diario para las niñas

- Jardinera a la altura de la rodilla, según modelo, con escote cuadrado, en corte princesa, talle largo a la cadera, manga sisa y a la altura de la rodilla.
- Camisa blanca para corbata de manga larga.
- Corbata gris en algodón.
- Saco gris claro abierto según modelo.
- Zapatos negros de amarrar de cuero.
- Medias blancas hasta la rodilla.

Se sugiere mantener el Cabello limpio, ordenado y recogido, sin corte en las cejas; los accesorios para sujetarse el cabello deben ser de color negro, gris o azul oscuro.

Artículo 7.1.2.4.2. Uniforme de diario para los niños

- Camisa blanca para corbata de manga larga.
- Corbata gris en algodón.
- Pantalón gris en paño o poliéster bota recta.
- Buzo gris claro cuello V según modelo.
- Zapatos de cuero negros y de amarrar.
- Calcetines largos de color gris o negro.

Por protocolos de Bioseguridad mantener el cabello limpio y ordenado, sin ninguna marcación de líneas o figuras en su corte ni en las cejas.

Artículo 7.1.2.4.3. El uniforme de Deportivo

- Sudadera azul con gris, según modelo.
- Camiseta según modelo.
- Pantalón azul con gris, es permitido el uso de lycra o short debajo de la pantaloneta, el cual debe ser mismo color o negra.
- Calcetines blancos (media media).
- Tenis blancos de amarrar. Para los estudiantes de preescolar y grado primero será permitido los tenis con velcro.
- La sudadera al ser un implemento para la clase de educación física, club y cátedra socioemocional, deberá ser amplia para la libertad de movimiento y no podrá ser entubada.

- c. Los Jean Day y las actividades culturales programadas por el Liceo son los espacios adecuados para que el estudiante pueda ejercer el libre desarrollo de su personalidad sin que con ello se rompa la uniformidad diaria.
- d. Está permitido el uso de camiseta blanca debajo de la camiseta de diario o de educación física. En caso de daño de la camiseta de la sudadera se podrá utilizar en su reemplazo y de manera temporal (10 días hábiles) una camiseta totalmente blanca de manga corta y cuello redondo, esta solicitud debe hacerse a Coordinación de Convivencia o Pedagógica de primaria a través de la agenda escolar por el padre de familia y/o acudiente.
- e. Los estudiantes podrán venir de sudadera institucional con la camiseta de Colombia, únicamente los días que la coordinación así lo disponga.
- f. Los estudiantes de undécimo, tendrán la opción como grupo, de adquirir saco o chaqueta distintiva del grado, adornada con los emblemas institucionales, previa aprobación de la Rectoría.
- g. Abstenerse de usar prendas adicionales (sacos, chaquetas, guantes, bufandas, camisetas de color o con dibujos, zapatos de otros estilos), accesorios que no correspondan al uniforme, o que no hagan parte de él.
- h. El cabello que sobrepase la altura del hombro en las mujeres, debe permanecer recogido en las clases de educación física, tecnología, club y actividades en el laboratorio de ciencias naturales; así como evitar el uso de cadenas, gargantillas o collares, que puedan poner en riesgo su integridad.
- i. Para los estudiantes hombres, cuyo largo del cabello supera el mentón, el cabello debe mantenerse recogido durante la jornada escolar; se sugiere corte formal.
- j. El esmalte de las uñas, para hombres y mujeres se permite estilo francés discreto o en tonos pastel. Por temas de higiene y seguridad, el largo de las uñas debe ser moderado.
- k. La camisa del uniforme de diario debe permanecer completamente abotonada, en especial el primer botón.
- l. De acuerdo con los principios institucionales del Liceo, es importante evitar el uso de extensiones de pestañas, uñas o de cabello; así como los mechones, tinturas llamativas

o hilos chinos.

- m. Los estudiantes que utilicen gafas y/o lentes bajo fórmula médica deben portar o tener una correa de lentes de seguridad evitando el daño de los mismos. El Liceo no se hace responsable frente al daño de estos.
- n. Dado que las joyas de piercing hacen parte del estilo que presentan algunos estudiantes, se determina que los estudiantes de grado jardín a octavo, por su etapa de niñez que atraviesan, no las usaran con el uniforme; sin embargo, para los estudiantes de grado noveno a undécimo se permitirá el uso discreto de estas joyas, evitando colores llamativos, tamaño superior a 5 mm, narigueras o piercing de barra en la oreja. Adicional, los estudiantes que decidan utilizar esta joya, presentarán en coordinación de convivencia el debido permiso que firman los padres de familia en el momento de hacer la perforación.
- o. Las estudiantes evitarán el porte del uniforme, con el uso de accesorios como aretes largos o candongas grandes, ear cuff, ni expansiones de cualquier tipo o color. Además, no usarán maquillaje en sus labios o cejas.
- p. Los estudiantes hombres evitarán con el porte del uniforme, el uso de accesorios que conlleven a posibles accidentes, así como el uso de expansiones o más de un arete discreto cuyo diámetro o base supere los 5 mm (el uso del arete estará permitido para estudiantes de grado noveno a undécimo).

Artículo 7.1.2.5. Respeto a su asistencia

- a. Asistir puntualmente a las clases y a todos los programas establecidos por el Colegio. La llegada al colegio es a las 6:15 a.m., las clases inician a las 6:30 a.m.
- b. Los horarios de la Jornada Académica son:

PRIMER SEMESTRE			SEGUNDO SEMESTRE		
PREESCOLAR Y PRIMARIA			PREESCOLAR Y PRIMARIA		
GRADO	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	GRADO	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
Jardín	7:15 a.m.	12:50 a.m.	Jardín	7:15 a.m.	12:50 a.m.
Transición			Transición		
Primero	6:15 a.m.	1:40 p.m.	Primero	6:15 a.m.	1:10 p.m.
Segundo		1:30 p.m.	Segundo		1:20 p.m.
Tercero		1:20 p.m.	Tercero		1:30 p.m.
Cuarto		1:10 p.m.	Cuarto		1:40 p.m.

SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA		
GRADO	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
Quinto	6:15 a.m.	1:00 p.m.
Sexto		1:50 p.m.
Séptimo		1:50 p.m.
Octavo		1:50 p.m.
Noveno		1:50 p.m.
Décimo		1:50 p.m.
Undécimo		1:50 p.m.

- c. Presentarse a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la nuestra institución con base en las decisiones del Consejo Académico.
- d. Presentar oportunamente a la Coordinación de Convivencia o Pedagógico de primaria los permisos, incapacidades y/o las justificaciones de las ausencias y retardos. El padre

Manual de Convivencia | 2026

de familia o acudiente podrá justificar la inasistencia del estudiante a las actividades curriculares, por los medios establecidos, así:

Justificación de Inasistencias a Actividades Curriculares

- e. El padre de familia o acudiente podrá justificar la inasistencia del estudiante a las actividades curriculares, únicamente por los medios oficiales definidos por la institución y dentro de los plazos establecidos, garantizando el debido proceso y el derecho del estudiante a la continuidad académica, observando las siguientes disposiciones:

Tipo de Ausencia		Plazo para notificar	Efectos académicos
Ausencia Programada	Corresponde a inasistencias previamente previstas por motivos como participación en actividades culturales o deportivas, citas en entidades externas, viajes u otros de similar naturaleza.	La justificación deberá ser presentada con una antelación máxima de cinco (5) días hábiles a la ausencia y, de forma excepcional, hasta un (1) día hábil posterior a la misma.	Con la debida justificación, el estudiante tendrá derecho a desarrollar y presentar las actividades realizadas durante la jornada de inasistencia, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde su retorno a clases.
Ausencia Imprevista	Comprende inasistencias ocasionadas por calamidad doméstica, enfermedad, paro de transporte u otras circunstancias de fuerza mayor.	Cuenta desde el día de la inasistencia y hasta máximo un (1) día hábil posterior a la misma. La no presentación de la justificación en el plazo establecido generará la pérdida de nota de las actividades, trabajos o evaluaciones realizadas en las fechas correspondientes, en cumplimiento del SIEE y de lo previsto en el Manual de Convivencia.	El estudiante podrá presentar las actividades pendientes desarrolladas durante la jornada no asistida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reincorporación. El soporte médico genera validez para que la calificación de actividades se genere sobre la nota máxima; mientras que la excusa informal, permite la calificación sobre 45.
Incapacidad Prolongada	Se considera incapacidad prolongada aquella respaldada por certificación médica expedida por EPS, IPS o entidad competente, con una duración igual o superior a ocho (8) días hábiles, o que implique hospitalización o internación en clínica o centro especializado.	El padre de familia o acudiente deberá informar inmediatamente a la institución las condiciones del caso y remitir la incapacidad o documento de soporte por los medios oficiales, una vez la reciba.	La Coordinación Académica, en conjunto con Bienestar Escolar, establecerá planes de apoyo, flexibilización y seguimiento académico, garantizando el derecho a la educación y la continuidad formativo.

Parágrafo 1: El estudiante contará con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para la entrega de las actividades asignadas y desarrolladas durante su ausencia.

Parágrafo 2: Las actividades o trabajos previamente asignados, cuya fecha de entrega coincida con el periodo de inasistencia, deberán presentarse el mismo día de la reincorporación a clases.

- f. Es responsabilidad del estudiante buscar al docente para entregar aquellas actividades y/o evaluaciones que pueden estar pendientes, a causa de una inasistencia justificada. El espacio para esta labor debe corresponder a espacio de descanso o finalización de la jornada escolar.
- g. Para retirarse del Colegio durante la jornada de clases, el padre de familia y/o acudiente debe enviar previamente, solicitud escrita justificando el permiso de salida e indicando hora, fecha y persona autorizada para la salida con el estudiante.
- h. Es responsabilidad de los estudiantes participar en todas las actividades programadas presentándose oportunamente en todos los actos de la comunidad, salvo que haya sido excusado, citado o remitido a otras dependencias. En cualquier caso, contar con el permiso escrito de la respectiva coordinación. Parte de las responsabilidades del estudiante es presentarse oportunamente a sus clases y jornada escolar evitando la evasión de clase o llegar tarde sin justificación alguna.

Artículo 7.1.2.5.1. Solicitudes de Permiso por Viajes, Actividades Culturales o Deportivas

Con el fin de garantizar el equilibrio entre la vida académica y las actividades extracurriculares de los estudiantes, el Liceo establece el siguiente protocolo para la **solicitud de permisos que superen o afecten el proceso académico por cinco (5) o más días**, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Requisitos formales de la solicitud

- a. **Radicación:** El padre de familia o acudiente debe radicar, en la secretaría de la sede respectiva, una solicitud escrita y firmada.
- b. **Soporte:** Para permisos culturales o deportivos se debe anexar el soporte oficial expedido por la escuela de formación, club o entidad organizadora.
- c. **Plazo:** La solicitud debe ser presentada con un mínimo de **cinco (5) días hábiles de anterioridad** a la fecha de inicio del permiso.
- d. **Datos mínimos de la solicitud:** La carta deberá incluir:
 - Nombre completo del estudiante.
 - Grado y jornada.
 - Fechas exactas de inicio y finalización del permiso.
 - Motivo justificado y detallado.
 - Firma del padre de familia o acudiente responsable.

Criterios que se tiene en cuenta para emitir la respuesta

- a. El estudiante debe presentar **asistencia constante** y regularidad en su jornada académica.
- b. El estudiante debe evidenciar **buen rendimiento académico**, con promedios iguales o superiores a **3.8 en cada asignatura**.
- c. El estudiante debe demostrar **buen comportamiento**, estar al día con la normativa institucional y **no tener reportes convivenciales pendientes o acumulados**.
- d. Cuando el permiso coincida con días de **cierre de periodo académico**, el estudiante deberá entregar de manera **anticipada** todos los pendientes y evaluaciones, ya que, una vez cerrado el periodo, **no se realizan modificaciones ni ajustes de calificaciones en el sistema**.

- e. Si el estudiante incumple alguno de los criterios establecidos, la solicitud **no será aprobada**. En este caso, será responsabilidad exclusiva del padre de familia garantizar la asistencia del estudiante y aceptar las consecuencias académicas derivadas.
- f. No se aceptarán **excusas posteriores** para la entrega de actividades, evaluaciones o trabajos no presentados.
- g. Cuando el permiso deportivo o cultural afecte la asistencia a **máximo dos (2) horas de clase dentro de la jornada escolar**, el estudiante tendrá la **responsabilidad de indagar, desarrollar y entregar previamente** las actividades correspondientes al espacio académico afectado.

Observaciones adicionales

- 1. En caso de permisos de viajes **internacionales** o de **larga duración** (superiores a diez (10) días calendario), la solicitud deberá ser evaluada por el **Consejo Académico y/o el Comité de Convivencia**, según la naturaleza del permiso.
- 2. La institución podrá solicitar **soportes adicionales** (boletos de viaje, certificados médicos, cartas oficiales de las entidades organizadoras, entre otros) para validar la justificación del permiso.
- 3. El incumplimiento de las responsabilidades académicas asumidas antes o después del permiso puede afectar de forma **directa en el desempeño académico**, lo cual no será causal de reclamaciones posteriores.
- 4. En caso de reincidencia en las solicitudes de permisos prolongados, la institución podrá realizar un seguimiento especial al proceso académico y convivencial del estudiante, informando directamente al padre de familia o acudiente sobre los riesgos dentro de su rendimiento escolar.

Artículo 7.1.2.5.2. Protocolo de Ausentismo Escolar

A continuación, se presenta el protocolo de inasistencia – ausentismo escolar.

Paso	Descripción	Responsable	Medio de registro
1.	En cada espacio de clase el docente realizará la verificación de asistencia de los estudiantes.	Equipo docente	Plataforma Institucional
2.	La Coordinación de convivencia valida las excusas que enviaron los padres de familia, mediante agenda escolar o plataforma institucional, para cargar el reporte de inasistencias justificadas.	Coordinación de convivencia	Plataforma Institucional
3.	A partir del segundo día consecutivo de inasistencia injustificada por parte de un estudiante, la Coordinación procederá hacer contacto vía telefónica a fin de determinar el proceso y dejar constancia de ello en el formato respectivo.	Coordinación de convivencia	Formato de seguimiento de inasistencia

4.	El docente de asignatura genera reporte en observador y notifica a las coordinaciones, cuando el estudiante presenta inasistencia consecutiva a dos clases. (Aplica para asignaturas con Intensidad horaria de Una y dos horas semanales).	Equipo docente	Observador del estudiante
5.	La Coordinación de convivencia verifica telefónicamente aquellos casos de estudiantes que han faltado tres días consecutivos sin justificación, se procede a dejar registro mediante el formato de seguimiento y comunicador.	Coordinación de convivencia	Formato de seguimiento de inasistencia Observador del estudiante
6.	El docente de asignatura genera reporte en observador y notifica a las coordinaciones, cuando el estudiante presenta inasistencia consecutiva a tres clases. (Aplica para asignaturas con Intensidad horaria mayor a dos horas semanales).	Equipo docente	Observador del estudiante
7.	Si la ausencia injustificada se prolonga a 4 inasistencias consecutivas, la Coordinación de convivencia citará a los acudientes e indaga sobre las situaciones y circunstancias que causan el ausentismo. Se remite el caso a Orientación Escolar, para hacer el respectivo seguimiento a la información expresada por los padres de familia.	Coordinación de convivencia	Observador del estudiante (Notificación de citación) Formato de Acta sobre el desarrollo de la reunión. Plataforma Institucional (Remisión a Orientación)
8.	Una vez se dialoga con los padres de familia o acudientes, y se remite el caso a Orientación Escolar, se brindan dos días hábiles para que el estudiante retorne al aula y para recibir los debidos soportes que justifican las inasistencias. En caso que no se cumpla con estos parámetros, Coordinación de Convivencia remite el caso de Rectoría y desde Orientación Escolar se envía una carta persuasiva, en la que se notifica al padre de familia que, de no cumplir con los acuerdos inicialmente descritos, la situación será reportada al ICBF.	Coordinación de convivencia Orientación Escolar	Plataforma Institucional y correo electrónico institucional y de los padres de familia, como medio de envío de la carta persuasiva.
9.	Si agotado el proceso descrito, el estudiante no asiste a clase, se procede a activar la ruta por deserción escolar: Registro en SIMPADE y el ICBF.	Rectoría	SIMPADE ICBF
10.	Dentro de los cinco primeros días de cada mes se presenta el reporte de novedades por retiro o reintegro de estudiantes.	Gerencia	SAC Drive de obligaciones

Artículo 7.2. Derechos y deberes para el cuidado de lo que es de todos

En el Liceo Pedagógico Cundinamarca propendemos por el cuidado de lo que es de todos, a través de la práctica de derechos y deberes que se entrelazan para asegurar una convivencia armoniosa y sostenible. Los derechos, como el acceso a un ambiente sano y la participación en la toma de decisiones, deben ser respetados, mientras que los deberes, como cuidar los recursos naturales y respetar a los demás, deben ser cumplidos.

Artículo 7.2.1. Derechos sobre el cuidado de lo que es de todos

- a. **Acceso a un ambiente sano:** Todos tienen derecho a vivir en un entorno limpio y saludable. Por esta razón, es importante tomar las medidas que han demostrado mayor eficacia en la salud pública, para la contención de la transmisión de agentes infecciosos y transmisores de enfermedades, como son tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social.
- b. **Participación ciudadana:** Las personas tienen derecho a expresar sus opiniones, participar en la toma de decisiones que les afectan y contribuir al bienestar de la comunidad.
- c. **Acceso a la información:** Es un derecho recibir información veraz y oportuna sobre temas que impactan a la sociedad y al medio ambiente.
- d. **Protección de los recursos naturales:** Los recursos naturales son un patrimonio colectivo y todos tienen derecho a acceder a ellos de manera sostenible. Dentro del Liceo, es importante que los estudiantes y docentes hagan uso adecuado de la separación de residuos, del recurso del agua, especialmente en los baños, así como de mantener el orden y aseo de las aulas de clase.
- e. **Respeto a la diversidad:** Se debe respetar la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género, promoviendo la inclusión y la equidad.
- f. **Acceso a la educación:** La educación es un derecho fundamental que permite a las personas desarrollar sus capacidades y contribuir al progreso social; por esta razón, el Liceo ofrece un proceso de educación con calidad.
- g. **Acceso a servicios básicos:** Todas las personas tienen derecho a servicios básicos como salud, vivienda, transporte y alimentación adecuada.

Artículo 7.2.2. Deberes sobre el cuidado de lo que es de todos

- a. **Cuidado del ambiente:** Es un deber cuidar los recursos naturales, reducir la contaminación, reciclar y proteger la biodiversidad. Además de organizar y promover actividades para el cuidado y la preservación del medio. Dentro del Liceo, el Proyecto Transversal PRAE es el responsable de capacitar a la comunidad estudiantil, sobre el uso adecuado de la separación de residuos, del recurso del agua, especialmente en los baños, mantener el ornato de las aulas, entre otras actividades de trueque, reciclaje o recolección de residuos que pueden implementarse.
- b. **Respeto a los demás:** Se debe tratar a todas las personas con respeto, sin importar su origen, condición social o creencias.
- c. **Participación activa en la comunidad:** Es un deber participar en la vida cívica y comunitaria, contribuyendo al bienestar general. Algunas actividades en las que se cuenta con la participación del estudiante son:
 - Proceso Democrático– Gobierno Escolar
 - Izadas de bandera y actos culturales
 - Salidas pedagógicas
 - Actividades espirituales
- d. **Cumplimiento de las normas:** Es un deber respetar las leyes y normas establecidas para garantizar el orden y la convivencia pacífica.

- e. **Cuidado de los espacios públicos:** Es un deber mantener limpios y en buen estado los espacios públicos, parques, calles y demás lugares de uso común dentro y fuera del Liceo.
- f. **Solidaridad y ayuda mutua:** Se debe ser solidario con las personas que necesitan ayuda, promoviendo la cooperación y el apoyo mutuo. En este ítem resaltamos la participación de las familias en el desarrollo de las campañas y proyectos que promueven construcción de ciudadanía, como el plan canitas o plan huellitas.
- g. **Responsabilidad social:** Se debe ser responsable con las acciones propias y sus consecuencias para el entorno social y ambiental.
- h. Es deber del padre de familia velar por la salud individual del estudiante y llevar el tratamiento de salud necesario en caso de enfermedad por virus o bacteria, sin exponer a la comunidad en un contagio masivo, informando de manera clara y oportuna a las directivas del colegio.
- i. **Reglas de higiene:** Son base fundamental en la presentación autoestima de la persona que contribuyen poderosamente a la conservación de la salud física, mental, del medio ambiente, y pública además revelan hábitos de orden y responsabilidad en todos los actos de la vida. Para lograrlo debemos practicar entre otras, las siguientes:
 - 1. Desarrollar hábitos de higiene personal y asimilación de conductas orientadas al autocuidado.
 - 2. Evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, observando medidas preventivas apropiadas y el tratamiento pertinente, bajo la responsabilidad del estudiante y representante legal.
 - 3. Para evitar la propagación de insectos (piojos), se solicita a las estudiantes que su cabello se mantenga recogido durante toda la jornada escolar.
 - 4. Adicional a lo expuesto anteriormente, generar una conciencia clara del respeto propio y el respeto por el otro; lo cual, se encuentra parametrizado en el proyecto transversal de Educación Sexual. Artículo 20 de la ley 1620 de 2013.
 - 5. El Liceo cuenta con un Plan de Saneamiento Ambiental, que vela por mantener las instalaciones físicas, con las adecuadas condiciones higiénicas para el sano desarrollo del personal en general y la planta docente y obviamente de los educandos.

Artículo 7.2.3. Prevención de riesgo epidemiológico.

Teniendo en cuenta, que en toda comunidad existe el riesgo de contagio epidemiológico solicitamos a los padres cumplir con las siguientes medidas:

- a. El padre de familia debe abstenerse de enviar al estudiante con fiebre, sea por la causa que fuere.
- b. Enviar al menor sin enfermedades (gripes, alergias virales y/o eruptivas) entre otras, ya que se atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. El menor deberá presentar el alta médica el mismo día que se reintegre a clases. Si su hijo presenta sintomatología gripal déjelo en casa por un lapso mínimo de dos días, esto le permitirá una recuperación completa y evitará el contagio de los demás educandos al interior de la escuela. En caso de no contar con el soporte médico, es deber del padre de familia reportar al Liceo la novedad de salud del menor.
- c. Recoger, lo más pronto posible al estudiante, cuando nuestra Institución comunique su estado de enfermedad; remitir al pediatra y enviar el certificado médico en caso de incapacidad.
- d. Se realizarán revisiones durante el año escolar con el fin de evitar la pediculosis (piojos) y campañas de vacunación si el padre o acudiente.

Artículo 7.3. Derechos y deberes para el cuidado del otro

Dentro del ejercicio formativo que realiza el Liceo Pedagógico Cundinamarca se generan interacciones entre los diferentes miembros de la comunidad educativa (estudiantes,

padres de familia, docentes, directivos, personal administrativo y de servicios generales), en el desarrollo de estas interacciones se evidencian factores de riesgo escolar y social que afectan la sana convivencia escolar.

Respecto a las interacciones presentes entre los estudiantes, se identifica que las principales problemáticas socioeducativas que afectan la dinámica de la convivencia escolar, pueden clasificarse de la siguiente manera:

- a. Puntualidad
- b. Presentación personal
- c. Comportamiento dentro y fuera de la institución
- d. Hábitos de Respeto y Buenos modales
- e. Manejo adecuado del recurso tecnológico.

Adicional, se encuentran riesgos externos que afronta la comunidad educativa como son, riesgos familiares a causas de las familias disfuncionales actuales, problemáticas estructurales de su cultura, ya que tenemos familias migrantes, la violencia entre pares como agresiones físicas y verbales, la problemática de expendio de drogas en la comuna y municipio; e inapropiadas relaciones interpersonales de los estudiantes, que se ven reflejadas en su actuar; comportamiento y manejo inadecuado de conflictos que sucede en gran parte dentro de la institución. Dado lo anterior, y con el fin de generar propuestas de acción para una cultura de paz institucional, mediante la pedagogía social y de respeto al otro; aprendiendo a vivir juntos como objetivo de formación integral, es el mecanismo y la alternativa para el proceso de transformación social que mejore no solo la convivencia dentro de la institución, sino que contribuye en la formación de ciudadanos pacíficos, que edifican una nueva generación y civilización, basada en la justicia, en la libertad, en la verdad y el respeto a los derechos de todos.

Nuestra formación integral genera en los estudiantes el sentido de pertenencia y concientización frente a sus derechos y deberes como agentes activos de una sana convivencia, con responsabilidad ética y reflexiva como fundamento de la educación de la autonomía, la pertenencia a la comunidad y el cuidado de sí, plantea el cumplimiento apropiación de los siguientes derechos y deberes.

Artículo 7.4. Conducto regular

En todos los actos administrativos y decisiones del Liceo Pedagógico Cundinamarca, los padres de familia, acudientes y/o cuidadores, así como los estudiantes y educandos, tienen la garantía de sus derechos, en especial del debido proceso y conducto regular, y por ende, tienen a su favor, los recursos de reposición, (tres días hábiles a partir de la notificación) y para la apelación, (tienen cinco días hábiles a partir de la notificación), como corresponde al debido proceso, conducto regular y sus actuaciones.

Ante cualquier tipo de reclamación, cualquier miembro de la comunidad educativa puede remitirse al colegio a través de los medios dispuestos por el Liceo; sin embargo, se dispone un procedimiento a seguir en caso inquietudes, reclamaciones o apelaciones sobre procesos académicos o convivenciales del estudiante, allí es importante que el padre de familia, acudiente y/o estudiante comunique oportunamente la situación que merece este proceso, dentro de los tiempos establecidos, adjuntando los debidos soportes para el análisis del caso.

El conducto regular corresponde a una estructura jerárquica diseñada para el abordaje y resolución de dudas, conflictos o inquietudes derivadas de la vida escolar, éste le brindará la orientación y la solución requerida para cada caso. El conducto regular establecido en el Liceo para tal procedimiento es

CONDUCTO REGULAR	
Primera Instancia	Docente a cargo de la asignatura – Docente implicado en el hecho presentado.
Segunda Instancia	Docente director de curso
Tercera Instancia	Coordinación Académica, de Convivencia o Pedagógica de Primaria según corresponda.
Cuarta Instancia	Consejo Académico o Comité Convivencial.
Quinta instancia	Vicerrectoría
Sexta Instancia	Rectoría
Última instancia institucional	Consejo Directivo

Parágrafo 1: Cada instancia que recibe una notificación, reclamación o solicitud de revisión, cuenta con cinco días hábiles para emitir la respuesta.

Artículo 8. DE LOS PADRES DE FAMILIA

Perfil del padre del padre de familia y/o acudiente

En el Liceo Pedagógico Cundinamarca la calidad de Padre de Familia y/o Acudiente se obtiene al firmar la matrícula y únicamente dicha persona es el Representante Legal del educando. Esa condición, le permite al acudiente, ser informado, consultado y escuchado sobre el proceso académico y disciplinario de su(s) hijo(s), mínimo una vez por período. Artículo 2, numeral G del decreto N° 1286 de 2005, Artículo 7 de ley General de Educación, 115 de 1994.

El desarrollo y formación de los estudiantes es responsabilidad de la familia. La institución educativa complementa este proceso; las normas del hogar deben estar de acuerdo con las exigencias de convivencia de nuestra institución educativa, esto implica, un adecuado acompañamiento constante, oportuno y permanente, por el padre y / o acudiente cuando sea solicitado.

Para lograr mejores resultados es indispensable realizar un trabajo en equipo, seguir las y recomendaciones dadas por la institución educativa, apoyando el proceso educativo, especialmente en lo siguiente:

- a.** Supervisión y asesoría a sus hijos en la elaboración de tareas e investigaciones.
- b.** Asistencia permanente a las reuniones, talleres y conferencias programadas por el colegio.
- c.** Orientación eficiente de las conductas de sus hijos en todo aspecto.
- d.** Estímulo y apoyo en todo el proceso.
- e.** Cumplimiento de atención en las remisiones que se generan para entidades externas.

Artículo 8.1. Derechos de los padres de familia y/o acudientes

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1098 de 2006, y en estricta armonía, con la filosofía de nuestra Institución educativa, los padres de familia son los principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Por tanto, el colegio propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.2., los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley.
- b. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- c. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- d. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- e. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- f. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- g. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- h. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- i. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. (Decreto 1286 de 2005. artículo 2).
- k. Conocer el sistema de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.

Artículo 8.2. Deberes de los padres de familia y/o acudientes

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013. Artículo 22, la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 8.2.1. A partir del Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.4.3 y con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

Artículo 8.2.1.2 Además de los anteriores, se han **definido por nuestra comunidad** educativa, como los derechos complementarios de los padres de familia, los siguientes:

- a. Conocer el P.E.I. y este Manual de Convivencia. Artículo 15 Ley 1098 de 2006, Artículo 2 numeral C del decreto N° 1286 del 27 abril de 2005.
- b. Interponer recurso de reposición y apelación cuando le sea aplicado un correctivo académico y/o convivencial a su hijo.
- c. Lo contemplado en la Ley 734 de 2002, Decreto 2737 de 1987, Ley 115 de 1994 y Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), Decreto 366 de 2010 (Inclusión), Decreto 1421 de 2017 y Sentencia de Corte Constitucional, T – 532 de 2020.
- d. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- e. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer y brindar acato a lo ordenado en la ley 1620 de 2013, en su artículo 22°.

- f. Brindar al estudiante los apoyos pedagógicos, psicopedagógicos, psicológicos o terapéuticos, en general, que requiera el estudiante en su proceso académico, formativo y comportamental, así como presentar los respectivos informes o recomendaciones que realicen los expertos de manera periódica o cuando le sean requeridos por el colegio, con el fin de que el colegio pueda apoyar el progreso y la formación integral del estudiante.
- g. Dotar a sus hijos de los elementos necesarios para el buen trabajo y desarrollo de las actividades escolares presenciales y/o virtuales. Bajo ninguna situación se aceptarán fotocopias de los textos.
- h. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- i. El estudiante que presenta alguna dificultad de aprendizaje, discapacidad u otra patología que impida alcanzar los objetivos académicos, sólo será incluido en el Programa de Inclusión, cuando padres o acudientes entreguen el diagnóstico del estudiante, emitido por un profesional de la salud (EPS).
- j. Abstenerse de incitar o participar en grupos de redes sociales que denigran el buen nombre de la comunidad educativa o de cualquiera de sus integrantes, o que generan desinformación que no ha sido oficializada por el conducto regular del colegio.
- k. Cumplir oportunamente con el pago de pensiones y demás exigencias económicas pedagógicas solicitadas por el Liceo, de acuerdo al contrato de servicios firmado al matricular a su hijo, por el año escolar y los compromisos adquiridos.
- l. Informar oportunamente acerca de la inasistencia de sus hijos, justificando a través de la plataforma Institucional. Revisar deberes de los estudiantes, para cumplir con los tiempos establecidos.
- m. Asistir puntualmente a las citaciones realizadas por docentes o directivos, así como a los talleres programados. A las citaciones, talleres y entrega de resultados académicos sólo podrán asistir los padres de familia o acudientes, no se aceptará la asistencia de otras personas diferentes a las que se encuentren autorizadas en el formulario de inscripción como acudientes.
- n. La asistencia de los padres de familia o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39, 41, numerales 8 y 9, Artículo 42 numeral 5 de la Ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25° del Código penal. Artículo 10, numeral 6 de ley 1620 de 2013. De lo contrario, a la tercera inasistencia justificada o NO, se pueden denunciar por maltrato infantil en omisión, descuido y trato negligente (artículo 18 de ley 1098 de 2006) y denunciarlos por abandono (artículo 20 numeral 1 de ley 1098 de 2006). Se denuncia ante Comisaría de Familia, y Policía de Infancia, con copia a la Secretaría de Educación y Personería Municipal.
- o. Asistir a la firma de compromisos cuando sea requerido. La ausencia a dos llamados promoverá el debido proceso por ausentismo del acudiente en el proceso integral del estudiante.
- p. Justificar en un plazo menor a tres (3) días hábiles su inasistencia a las citaciones o talleres programados por docentes o directivos.
- q. Si el padre de familia, retira por cualquier motivo a su hijo, de manera voluntaria, debe garantizar el derecho a la educación. La institución reportará el retiro ante la Secretaría de educación, si el caso lo amerita y el padre de familia no garantiza el derecho a la misma, sea el motivo que sea, será reportado el caso ante ICBF para el restablecimiento del derecho a la educación del menor.
- r. Revisar los medios de comunicación institucional, de manera permanente, página web, agenda, plataforma institucional, aprovechar los espacios de participación y crítica constructiva que abre el colegio para hacer las propuestas de mejoramiento

correspondientes, de manera respetuosa.

- s. Asumir la responsabilidad, la autonomía y las consecuencias que trae el participar, crear y conformar grupos a través de redes sociales (WhatsApp, Telegram, Facebook, Twitter, Instagram, TikTok, entre otros), para facilitar la comunicación entre los padres de familia y/o estudiantes, aclarando que el Colegio no autoriza y no se responsabiliza del manejo de la información en estos grupos, ya que, brindamos canales de comunicación directos con la Institución y sus dependencias.
- t. El colegio no se hace responsable de las actividades extracurriculares (fiestas, salidas y encuentros que pueden estar amenizadas con licor y otras sustancias psicoactivas) organizadas fuera de la Institución en las que participen estudiantes del Colegio. Será responsabilidad de los padres de familia o acudientes lo que acontece en estos espacios, así como prevenir situaciones que vulneren la dignidad y seguridad de los estudiantes.
- u. Mantener un trato respetuoso y cordial con los maestros, directivos y personal del Liceo.
- v. Informar al colegio, el estado de salud integral de su hijo/a y presentar las incapacidades, reportes, sugerencias o restricciones médicas, a Coordinación de Convivencia. Así como los diagnósticos de pautas diferenciales en estilos y ritmos de aprendizaje para el desarrollo académico, requeridos por coordinaciones y los profesionales de Bienestar Escolar.
- w. Respetar el conducto regular que existe en el colegio, para la atención a las situaciones académicas y convivenciales que se presenten con sus hijos, además de respetar el horario de atención que el colegio brinda para dialogar con cada profesor sobre su hijo, no interrumpiendo o afectando el funcionamiento interno del mismo.
- x. Recoger a sus hijos a la hora de la salida si es pertinente. Se restringe entregar estudiantes a personas diferentes a los acudientes autorizados que han de comparecer de manera personal, o a través de quien porte una autorización suya. Los padres o acudientes podrán recoger a sus hijos únicamente a la hora de la salida, salvo el caso de citas médicas, calamidad doméstica, entre otras, con autorización de la Coordinación respectiva. Las autorizaciones no se otorgarán por vía telefónica. En caso de presentar cualquier novedad frente a la persona autorizada para recoger a un estudiante, enviar comunicado informando causal, nombre completo de quien recogerá al estudiante y número de cédula.
- y. Promover en sus hijos el uso responsable, seguro y significativo de dispositivos y herramientas tecnológicas, atendiendo especialmente a las edades recomendadas para el uso de redes sociales, aplicaciones y otros, así como a comprometerse a cumplir con las responsabilidades y retos que implica el uso adecuado de la tecnología.
- z. Poner en práctica las recomendaciones y/o sugerencias del servicio de orientación escolar en cuanto al seguimiento, acompañamiento y/o atención de sus hijos para la superación de las dificultades observadas y especialmente en lo relacionado con los procesos de remisión a profesionales externos.
- aa. Asumir la responsabilidad de recibir y hacerse cargo de la custodia y cuidado de su(s) hijo(s) menores de edad, una vez finalizada la jornada escolar diaria, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1098 de noviembre 8 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en su Artículo 23 (custodia y cuidado personal).
- bb. Responder por cualquier lesión personal que el estudiante le ocasione a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- cc. Reparar, en el menor tiempo posible, los daños ocasionados por su hijo al material didáctico, implementos, elementos o inmuebles de las instalaciones del colegio y/o de otros miembros de la comunidad educativa.
- dd. Buscar los medios para que el estudiante cumpla con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación, de Salud e Institucionales externas, tales como: certificados

de estudio, documento de identidad, útiles escolares y otros.

- ee. No se recibirán en portería o en secretaría, durante la jornada escolar, objetos destinados a los estudiantes, como compromisos académicos (tareas, trabajos), llaves, comestibles, carpetas, entre otros.
- ff. Ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de noviembre de 2006 y a las demás disposiciones legales vigentes.
- gg. Promover la conformación del Consejo de padres y Escuela de Padres.
- hh. Los padres deben fomentar en sus hijos una actitud de respeto hacia los demás, la resolución pacífica de conflictos y la promoción de un ambiente escolar seguro y armonioso.
- ii. Todos los demás contemplados en la ley 115 de 1994 y 1075 del 2015.

Parágrafo 1: Si ante un requerimiento de nuestra Institución para informar o solucionar alguna situación de un educando, el padre de familia no se hace presente, después de tres citaciones, nuestra Institución educativa a través del Rector, informará a la autoridad competente según sea el caso: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Secretaría de Educación municipal o Distrital entre otras, por el presunto delito de abandono, como lo señala la ley 1098 de 2006 en sus artículos 18, artículo 20 numeral 1.

Parágrafo 2: Si el acudiente o un familiar del educando, agrede verbal, física, psicológica o emocionalmente, en agresión física, virtual o cibernética a un miembro de la comunidad educativa, será causal INMEDIATA de cancelación del contrato de matrícula, y se cerrará toda posibilidad de renovación del contrato de matrícula para el siguiente año lectivo. Sin perjuicio de las acciones penales, civiles y contractuales en daños y perjuicios.

Parágrafo 3: Si el acudiente o familiar hasta tercer grado de uno de los educandos, agrede, vulnera, o violenta la dignidad, buen nombre, o agrede física, emocional, psicológica o usa expresiones discriminatorias, contra un miembro de nuestra comunidad educativa; ipso facto, el educando a través de resolución de rectoría y aval del consejo directivo, se acudirá a activar la ruta de atención escolar, y el debido proceso así como el conducto regular, y probados los hechos o actuaciones lesivas, se procederá a excluir del plantel al educando, sin perjuicio de las actuaciones penales o civiles por injuria, calumnia o por lesiones personales, como delitos autónomos del código penal colombiano.

Artículo 8.3. Debido Proceso de los Padres De Familia y/o Acudientes

No obstante, lo establecido en los estatutos del Liceo Pedagógico Cundinamarca y lo que estos reglamenten, el incumplimiento de cualquiera de los deberes a su cargo, previstos en el presente Manual de Convivencia y en el contrato de matrícula, se entiende como falta cometida por parte del padre de familia y/o acudiente.

La educación y formación de los estudiantes es un proceso integral con responsabilidad compartida con los padres de familia y/o acudientes; por lo tanto, las faltas de los padres de familia a sus deberes, también pueden ser considerados causales para la no continuidad de sus hijos dentro de la institución. En caso de que los padres de familia y/o acudientes no cumplan con los compromisos adquiridos, desconozcan la filosofía y orientación del Colegio, falten reiteradamente y sin justificación a las reuniones y talleres de padres de familia programadas en el Colegio, y/o se nieguen a responder por los daños que ocasione el estudiante en el establecimiento, respaldando comportamientos inadecuados, se hará el estudio de la situación por Rectoría y el Consejo Directivo, y se decidirá la pertinencia de conservar el cupo de su hijo en la Institución.

Artículo 8.4. Ruta de Atención Integral de Bienestar Escolar

Los padres de familia como primeros respondientes del proceso educativo de los niños y jóvenes, asumen el compromiso de trabajo en equipo con el Liceo, en pro de atender oportunamente las necesidades que puedan presentar los menores. Para ello, se establece una ruta de atención, que se activa en caso de incumplimiento ante los requerimientos generados por las profesionales de Bienestar Escolar, la cual da cuenta del debido proceso realizado con los padres de familia. La ruta de Atención Integral de Bienestar Escolar (RAIBE), que aplica para casos de Inclusión, seguimiento por EPS u otros es

Acción	Tiempo establecido para entrega de soportes	Emitida por	Entregada a
Entrega de Remisión a entidad externa.	N.A.	Profesional de Bienestar Escolar.	Padres de familia.
Entrega de soportes emitidos por entidad externa.	De acuerdo con el caso que presenta el estudiante.	Padres de familia.	Profesional de Bienestar Escolar.
Acta de Seguimiento por incumplimiento.	15 días calendario.	Profesional de Bienestar Escolar.	Padres de familia.
Carta Persuasiva	5 días hábiles.	Profesional de Bienestar Escolar y Rectoría.	Padres de familia.
Remisión externa	24 horas.	Rectoría	Padres de familia.

Parágrafo 1: Cuando la remisión externa se genera por situaciones convivenciales Tipo III, la atención debe ser inmediata y el padre de familia cuenta con 24 horas para entregar en el Liceo los debidos soportes.

Artículo 9. DERECHOS DE RECTOR, VICERRECTOR, COORDINADORES Y PROFESIONALES DE BIENESTAR ESCOLAR

- Conocer sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo de Trabajo, Guía de protección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes y las disposiciones del Sistema de Gestión de Calidad (ISO 9001) y en el Manual de Convivencia.
- Recibir un trato considerado, amable y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa del Liceo Pedagógico Cundinamarca.
- Participar en el diseño, promoción, planeación, organización, verificación y control del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación, así como la ejecución de estos documentos.
- Respetar su liderazgo y autoridad desde el rol formativo que ejerce dentro de la comunidad educativa.
- Reconocer sus habilidades y capacidades del trabajo colaborativo, liderazgo, responsabilidad, por medio de la motivación, el reconocimiento e incentivos institucionales.

- f. Ser capacitado y participar en los programas de actualización académica que ofrezca o promueva el Liceo, que contribuyan en su formación profesional.
- g. Recibir oportunamente una retroalimentación efectiva de la evaluación, como instrumento de evaluación de desempeño para elaborar su plan de mejoramiento en el cumplimiento de sus funciones.
- h. Recibir por parte de la institución los recursos y herramientas necesarias para cumplir con la labor propia de su rol, como la dotación entre otros.
- i. Participar de las actividades y/o diferentes eventos organizados por el colegio, conocerlas y liderarlas, por medio de la colaboración, para el desarrollo de estas en bienestar de la comunidad educativa.
- j. Tomar decisiones en las gestiones de convivencia y/o académicas, autónomas, de conformidad con el conducto regular, debido proceso, según el Manual de Convivencia, Guía para la protección de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y el sistema de evaluación educativa SIEE) de manera oportuna y asertiva.

Artículo 9.1. Responsabilidades del Rector

El Rector del Liceo Pedagógico Cundinamarca se caracteriza por su idoneidad, liderazgo, autonomía, organización y aplicación de las actividades. Con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo. El Rector como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones el Gobierno Escolar le corresponden las siguientes funciones:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- c. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- d. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
- g. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- h. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- i. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, afines a la prestación del servicio público educativo.
- j. Además de las exigencias de la ley 1620 de 2013, en su artículo 17, y artículo 18, y de su deber como primera garante de los derechos, la integridad y la formación de los educandos, el acato a la normativa de ley vigente. EL RECTOR, debe dirigir, la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- k. Presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y coordinar los distintos órganos del gobierno escolar.
- l. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- m. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- n. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

- o. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar, las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación.
- p. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- q. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
- r. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- s. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- t. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución.
- u. Rendir un informe al Consejo Directivo de nuestra institución al menos cada seis meses.
- v. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.
- w. Conocer, acatar e inexcusablemente desarrollar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente desarrollar los deberes que le son asignados en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013.
- x. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
- y. Promover con su ejemplo los valores que fundamentan la filosofía de nuestra institución.
- z. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley.
- aa. Orientar, la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplicar las disposiciones del gobierno escolar;
- bb. Elaborar proyectos para conseguir recursos ante los entes Municipales, departamentales, nacionales y ONG; con el fin de mejorar la planta física y el bienestar de nuestra institución.
- cc. Promover la creación y fortalecimiento de la Alianza Familias-Escuela, generando las oportunidades y los espacios necesarios para la implementación de la respectiva ruta metodológica, así como favorecerá la participación de representantes de todos los miembros de la comunidad educativa en dichos espacios.
- dd. Convocar a la Asamblea de Padres de Familia para realizar una jornada de trabajo colectivo que permita construir, participativamente, la propuesta de compromisos que deberán asumir las familias en el marco de los procesos participativos y de la alianza, así como de los compromisos adicionales a los que se harán acreedores, en caso de no cumplirlos.
- ee. Garantizar, una educación de calidad, las condiciones necesarias y el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes con discapacidad. Corte Constitucional, Sentencia T – 205 del 16 de mayo de 2019.
- ff. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 9.2. Responsabilidades del Vicerrector

El Vicerrector del Liceo Pedagógico Cundinamarca se caracteriza por su idoneidad, liderazgo, autonomía, cercanía, responsabilidad, organización, coherencia en la planeación, organización y aplicación de las actividades. Cuenta con grandes capacidades mediadoras y comunicativas que posibilitan el diálogo y el trabajo en equipo con el Rector, el equipo administrativo, los docentes y los demás miembros de la comunidad educativa. Para alcanzar las metas establecidas, las funciones del Vicerrector son:

- a. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional.
- b. Distribuir la asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- c. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes.
- d. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- e. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- f. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el Manual de convivencia.
- g. Participar en la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- h. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- i. Conocer y difundir el presente Manual de Convivencia.
- j. Ejercer su autoridad, sin abusar de ella, teniendo en cuenta las normas y reglamentos establecidos por la ley.
- k. Participar de las reuniones del Gobierno Escolar.
- l. Garantizar educación de calidad, las condiciones necesarias y el acceso y permanencia en el sistema educativo de los estudiantes con discapacidad. Corte Constitucional, Sentencia T – 205 del 16 de mayo de 2019.
- m. Liderar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del PEI, del Plan Operativo Anual, del Plan de Mejoramiento Institucional, Manual de Convivencia y del Sistema de Evaluación Institucional.
- n. Desarrollar e implementar planes de estudio.
- o. Orientar y participar en la elaboración de horarios y programación académica.
- p. Asistir al rector en la gestión institucional.
- q. Mantener relaciones con autoridades educativas.
- r. Atender y resolver problemas de los miembros de la comunidad educativa.
- s. Fomentar la participación estudiantil en actividades extracurriculares.
- t. Supervisar la disciplina y conducta estudiantil.
- u. Coordinar servicios de apoyo para estudiantes con necesidades especiales.
- v. Representar al rector en eventos institucionales.
- w. Participar en reuniones con autoridades educativas y externas.
- x. Establecer relaciones con la comunidad local.
- y. Promocionar la imagen institucional.
- z. Coordinar eventos y actividades institucionales.
- aa. Desarrollar e implementar políticas institucionales.
- bb. Coordinar la formación y capacitación del personal.
- cc. Atender y resolver conflictos internos.

Artículo 9.3. Responsabilidades del Coordinador Académico

La Coordinación Académica se caracteriza por su idoneidad, responsabilidad y organización. Su perfil se enfoca en el liderazgo dentro de la comunidad con autoridad y capacidad de trabajo en equipo, así mismo llevar a la comunidad educativa a cumplir sus metas por medio de motivación, dinamismo y vitalidad de un líder. Sus funciones son:

- a. Velar por el normal funcionamiento de la Gestión Académica del Liceo, logrando el cumplimiento del cronograma de actividades.
- b. Programar la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases del plantel y presentarlos al rector para su aprobación.
- c. Dar a conocer a los docentes, estudiantes y padres de familia el modelo de evaluación y promoción del Liceo anualmente.
- d. Colaborar con el Rector y/o vicerrector en la Evaluación Institucional.
- e. Programar y organizar las actividades de la coordinación Académica.

- f. Dirigir y supervisar el desarrollo de los programas establecidos en el plan Operativo Institucional.
- g. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes y programas de estudio de conformidad con las normas vigentes y acuerdos hechos en reunión de docentes o lo dispuesto por el Rector.
- h. Incentivar a los docentes a buscar nuevas estrategias metodológicas que faciliten el proceso de aprendizaje.
- i. Orientar la elaboración de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas.
- j. Participar en el Consejo Directivo, cuando sea invitado, con voz, pero sin voto.
- k. Rendir periódicamente informe al Rector y/o Vicerrectoría del plantel, sobre el resultado de las actividades académicas.
- l. Asignar los equipos de trabajo que lideran los proyectos pedagógicos transversales y verificar su cumplimiento.
- m. Organizar a los docentes por áreas de acuerdo a las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos en cada uno de sus proyectos.
- n. Ser leal y fiel al desarrollo institucional y guardar reserva sobre proyectos, planes y/o programas que son de la institución.
- o. Establecer canales y mecanismos de comunicación para elevar el nivel académico fomentando la investigación científica para el logro de propósitos educativos.
- p. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- q. Determinar y publicar un horario claro de atención a padres y estudiantes.
- r. Es su deber, observar, coordinar, monitorear, tanto trabajo, clases, salidas pedagógicas, jornadas de capacitación y de más eventos buscando el cumplimiento y logro del perfil del estudiante del Liceo.
- s. Organizar el plan de estudios conjuntamente con el consejo académico y el visto bueno del Rector, presentarlo ante el consejo directivo para ser avalado.
- t. Asignar docentes que sustituyen en caso de ausencia de otros docentes y solicitar material o actividades de trabajo académico a aquellos docentes que solicitan un permiso previo.
- u. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las actividades académicas y normas vigentes.
- v. Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del PEI, del Plan Operativo Anual, del Plan de Mejoramiento Institucional y del Sistema de Evaluación Institucional.
- w. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo y las exigencias del Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI).

Parágrafo 1: El Coordinador de Primaria que lidera la Gestión académica realizará las mismas funciones aquí descritas.

Artículo 9.4. Responsabilidades del Coordinador de Convivencia

La Coordinación de Convivencia se caracteriza por su idoneidad, responsabilidad y organización. Su perfil se enfoca en el liderazgo dentro de la comunidad con autoridad y capacidad de trabajo en equipo, así mismo llevar a la comunidad educativa a cumplir sus metas por medio de motivación, dinamismo y vitalidad de un líder, sus funciones son:

- a. Conocer el Manual de Convivencia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la guía 49 MEN y aquellos documentos que promueven la sana convivencia y garantizan el debido proceso ante diferentes situaciones que se presenten en el Liceo.
- b. Apoyar el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Liderar la socialización de las normas de convivencia y armonizar los procesos de conciliación.

- d. Mantener un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
- e. Participar en el Comité de convivencia, y en él socializar aquellos casos que los ameriten.
- f. Gestionar el diseño y promoción de actividades curriculares que motiven a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
- g. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- h. Llevar el control de asistencia de todos los estudiantes de la institución y realizar el seguimiento a los estudiantes que incumplen con la asistencia y la puntualidad, además notificará a los docentes de la justificación, de la inasistencia del estudiante.
- i. Hacer seguimiento a estudiantes con situaciones que ameritan especial atención, remitiéndose a orientación, rectoría o consejo directivo.
- j. Informar a padres o acudientes sobre los procesos seguidos en situaciones especiales de sus acudidos.
- k. Determinar y publicar un horario claro de atención a padres y estudiantes.
- l. Aplicar el debido proceso en las situaciones convivenciales que pueden presentar los estudiantes, diligenciando los respectivos documentos y/o formatos que evidencian el proceso y los remite a las instancias que corresponda.
- m. Generar en conjunto con Orientación Escolar, los talleres pedagógicos que aplicaran los estudiantes en Jornada de Acompañamiento y Autorreflexión Familiar.
- n. Presentar informes de los procesos seguidos a estudiantes especiales en rectoría, comité de convivencia y/o consejo directivo.
- o. Autorizar salidas de estudiantes durante la jornada escolar de acuerdo a las solicitudes hechas por los padres de familia.
- p. Buscar estrategias para la prevención y acompañamiento de estudiantes con problemas de convivencia.
- q. Autorizar el ingreso de estudiantes que no poseen el uniforme correspondiente.
- r. Realizar seguimiento a las situaciones que afectan la sana convivencia y los documentos que soportan el desarrollo de la misma, por ejemplo, el observador, registro de permisos de uniforme, envío de excusas, llegadas tarde de estudiantes.
- s. Decomisar materiales que portan los estudiantes y que no sean de uso de su labor de aprendizaje diario.
- t. Verificar que los docentes asistan e inicien clases de forma puntual.
- u. Organizar los turnos de acompañamiento y de seguimiento en los descansos e informar a los docentes cuáles son las funciones que cumplen durante los mismos.
- v. Atender, informar y orientar a padres de familia en los procesos disciplinarios de sus hijos.
- w. Llevar un reporte claro y organizado, acorde al control documental, del seguimiento realizado a los estudiantes atendidos.
- x. Ser leal y fiel al desarrollo institucional y guardar reserva sobre proyectos, planes y/o programas que son de la institución.
- y. No hacer comentarios fuera de lugar que se consideren desmotivantes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o autoridad.
- z. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- aa. Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del PEI, del Plan Operativo Anual, del Plan de Mejoramiento Institucional y del Manual de Convivencia.
- bb. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Parágrafo 1: El Coordinador de Primaria que lidera la Gestión de Convivencia realizará las mismas funciones aquí descritas. Además, es la persona responsable de recibir las

situaciones o faltas convivenciales, aplicar el debido proceso y da cuenta a Rectoría y al Comité de Convivencia Escolar, de los procesos realizados.

Artículo 9.5. Responsabilidades de los Profesionales de Bienestar Escolar

Los Profesionales de Bienestar Escolar se caracterizan por su idoneidad, responsabilidad y organización. Su perfil se enfoca en el liderazgo dentro de la comunidad con autoridad y capacidad de trabajo en equipo, así mismo brindar herramientas a los estudiantes para ayudarles a solucionar las dificultades de tipo convivencial, académico, emocional, social y/o familiar que pueden presentarse con la salvedad de tener carácter exclusivamente preventivo y de orientación, no terapéutico.

Sus funciones son:

- a. Interactuar con la comunidad educativa, su relacionamiento con las familias y su papel en el logro de las metas institucionales, los docentes y/o docentes orientadores se constituirán como agentes claves en la definición y desarrollo de acciones de la Alianza Familias-Escuela, en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo.
- b. Conocer el Manual de Convivencia, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013 y aquellos documentos que permiten la atención de situaciones emocionales o convivenciales Tipo II o Tipo III, para activación de las rutas de atención que garantizan el restablecimiento de derechos.
- c. Liderar el proyecto pedagógico transversal de educación sexual.
- d. Recepcionar, evaluar y realizar seguimiento los casos de dificultad escolar remitidos por docentes, Coordinaciones, Consejo Académico, Comité de Convivencia u otra instancia.
- e. Diseñar las estrategias necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como los formatos que permitan sistematizar dicha información.
- f. Ayudar a la solución de los conflictos y las dificultades individuales, familiares y sociales de los miembros de la comunidad educativa.
- g. Asesorar y ejecutar talleres de prevención, promoción y apoyo para los miembros de la comunidad educativa.
- h. Organizar y desarrollar el Programa de orientación vocacional y profesional en Educación Media.
- i. Buscar estrategias para la prevención y acompañamiento de estudiantes con problemas de socialización.
- j. Organizar, coordinar, liderar los talleres de padres, atendiendo los criterios establecidos en el Decreto 459 de 2024.
- k. Participar de las reuniones de Consejo Académico y Comité de Convivencia.
- l. Asesorar grupos escolares que presentan tendencias negativas para su desarrollo, buscando correctivos que mejoren su desempeño.
- m. Brindar a rectoría y/o vicerrectorías informes que se necesiten sobre estudiantes atendidos en orientación o en casos necesarios y autorizados.
- n. Reportar o remitir a las EPS o especialista a los estudiantes que requieran atención y hacer seguimiento oportuno verificando el cumplimiento de esta actividad por parte de padres y/o acudientes.
- o. Presentar y publicar un horario de atención claro al público, que sea accesible a la comunidad.
- p. Llevar un reporte claro y organizado, acorde al control documental, del seguimiento realizado a los estudiantes atendidos.
- q. Realizar visitas domiciliarias en aquellos casos que, por situaciones de salud física o mental, lo requieran.

- r. Remitir a la entidad o funcionario que corresponda, los casos que sean recepcionados que pongan en riesgo la integridad física o emocional de los estudiantes.
- s. Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del PEI, del Plan Operativo Anual, del Plan de Mejoramiento Institucional y del Manual de Convivencia.
- t. Ser leal y fiel al desarrollo institucional y guardar reserva sobre proyectos, planes y/o programas que son de la institución.
- u. No hacer comentarios fuera de lugar que se consideren desmotivantes hacia cualquier miembro de la comunidad educativa o autoridad.
- v. Coordinar los proyectos y actividades de bienestar escolar.
- w. Cumplir con el diligenciamiento de los formatos de PIAR emitidos por secretaría de Educación Municipal.
- x. Diseñar las estrategias necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como los formatos que permitan sistematizar dicha información.
- y. Socializar y/o implementar las estrategias que permitan brindar educación de calidad a los estudiantes del programa de Inclusión.
- z. Trabajar en estrecha colaboración con otros docentes, psicólogos, terapeutas y padres para coordinar la atención y el apoyo necesario para cada estudiante
- aa. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requisitos contemplados para los estudiantes que pertenezcan al programa de inclusión.
- bb. Reportar o remitir a las EPS o especialista a los estudiantes que requieran atención y hacer seguimiento oportuno verificando el cumplimiento de esta actividad por parte de padres y/o acudientes.
- cc. Presentar y publicar un horario de atención claro al público, que sea accesible a la comunidad.
- dd. Llevar un reporte claro y organizado, acorde al control documental, del seguimiento realizado a los estudiantes atendidos.
- ee. Brindar a rectoría y/o vicerrectorías informes que se necesiten sobre estudiantes atendidos en orientación o en casos necesarios y autorizados.
- ff. Ser leal y fiel al desarrollo institucional y guardar reserva sobre proyectos, planes y/o programas que son de la institución.
- gg. Coordinar, participar y acompañar la formulación, revisión y actualización del PEI, del Plan Operativo Anual, del Plan de Mejoramiento Institucional y del Manual de Convivencia.
- hh. Cumplir con las demás funciones propias del cargo y con las que le asigne su superior inmediato.

Artículo 9.6. Responsabilidades de los Docentes

Artículo 9.6.1 En el aspecto Directivo

- a. Participar en los procesos de seguimiento y evaluación de la planeación institucional y de los procesos que derivan de ella.
- b. Conocer el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos y el Sistema de Gestión de Calidad, estudiarlo detenidamente para poderlo dar a conocer a los estudiantes y aplicarlo en su ejercicio diario.
- c. Asumir con responsabilidad la tarea de formación, logrando mediante un trabajo de motivación, creatividad, compromiso y exigencia, conseguir una buena disposición de los estudiantes frente a las clases.
- d. Ser garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la Ley 1098 de noviembre de 2006 y a las demás disposiciones legales vigentes.
- e. Conocer y aplicar la reglamentación del Sistema Nacional de Convivencia, ley 1620 y Decreto reglamentario 1965 de 2013; su desconocimiento no lo exime de sus obligaciones legales.

- f. Promover y garantizar el proceso de Inclusión en el Liceo Pedagógico Cundinamarca de acuerdo a lo establecido en la Normas ISO 21001 de 2018 y el decreto 1421 de 2017.
- g. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, atendiendo al código de vestido de la institución.
- h. Evitar acudir a establecimientos públicos como cantinas, tabernas, discotecas etc. o sitios dedicados a la venta de bebidas embriagantes, juegos electrónicos u otras clases de espectáculos para mayores de edad, portando el uniforme del Liceo.
- i. Asistir a los talleres de Convivencia, Bienestar Escolar o Académicos cuando les sea requerido, incluso si el taller se realiza un fin de semana.
- j. Abandonar en cualquier momento del día la jornada laboral sin previa autorización de Coordinación Administrativa, Rectoría o Gerencia, independiente que sea modalidad presencial o virtual.
- k. Abstenerse de interactuar con los estudiantes por fuera de la institución y de los canales institucionales, estando prohibida la interacción entre profesores y estudiantes a través de redes sociales o cuentas de correo personales.
- l. Intervenir como agente conciliador en conflictos escolares siguiendo el conducto regular, pero no conciliando hechos punibles. Artículo 19 de la ley 1620 de 2013.
- m. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Artículo 9.6.2. En el aspecto Académico – Pedagógico

- a. Conocer, dominar y actualizar saberes referidos a las áreas disciplinares que desarrolla.
- b. Conocer los actuales procesos de enseñanza – aprendizaje y los referentes normativos que dirigen su práctica docente.
- c. Articular los contenidos a los niveles de desarrollo de los estudiantes de cada nivel educativo.
- d. Planificar los procesos de enseñanza - aprendizaje teniendo en cuenta la formación por competencias, los referentes de calidad, EBC, DBA y demás lineamientos y orientaciones emitidas por el MEN.
- e. Organizar los contenidos y actividades pedagógicas de manera que permitan la participación activa de los estudiantes y el aprendizaje significativo.
- f. Elaborar material pedagógico y didáctico pertinente con la asignación académica a su cargo.
- g. Construir ambientes de aprendizaje que fomenten el aprendizaje autónomo y cooperativo en los estudiantes.
- h. Preparar actividades formativas que permitan relacionar los conceptos de cada asignatura con las experiencias previas de los estudiantes.
- i. Participar en el proceso de análisis y seguimiento del desempeño escolar de los estudiantes.
- j. Elaborar instrumentos de evaluación de aprendizaje según los objetivos y competencias establecidos para cada grado.
- k. Informar oportunamente a los estudiantes las competencias esperadas, así como los resultados obtenidos.
- l. Mantener informados a los padres de familia o acudientes del estado académico de los estudiantes.
- m. Conocer el uso, formas y tipos de evaluación para retroalimentar su trabajo, el proceso de enseñanza aprendizaje y a sus estudiantes.
- n. Hacer seguimiento al desempeño individual de los estudiantes para plantear acciones efectivas para cada uno de ellos, en articulación con los docentes de las áreas involucradas en los proyectos pedagógicos.

- o. Responsabilizarse por los materiales de trabajo que le han sido entregados por la Coordinación Académica o cualquier otro funcionario de la institución pedagógica.
- p. Mantener revisión constante de los cuadernos de los estudiantes, verificando que éstos tengan el material completo, claro y ordenado que les permita estudiar solos; por ejemplo, ejercicios corregidos, lecturas complementarias, talleres y evaluaciones corregidas, toma de apuntes, glosario, etc. Verificar que anoten la fecha de todos los trabajos que realizan.
- q. Corregir y exigir la ortografía, tanto en los cuadernos como en todos los trabajos escritos.
- r. Valorar la asesoría que las directivas hacen mediante las observaciones a clase e igualmente, las orientaciones dadas sobre el manejo de los procedimientos de evaluación académica. Poner en práctica las recomendaciones hechas en estas asesorías.
- s. Diligenciar los siguientes formatos, según indicaciones de la Coordinación Académica: Planillas de notas al finalizar cada período, según fecha establecida; lista de estudiantes con seguimiento especial, seguimiento académico y todo lo que las directivas consideren pertinentes en su momento.
- t. Asistir con los estudiantes a presentaciones de tipo cultural o deportivo, en horario extra clase, cuando el Liceo lo considere necesario.
- u. Asistir puntualmente a las reuniones, talleres, cursos de capacitación entre otros, en el horario y los días establecidos por el Liceo.
- v. Participar activamente de los espacios de consejo académico, a partir del proceso académico desarrollado por los estudiantes.
- w. Expresar de forma clara los parámetros de evaluación, previo a la realización de las actividades asignadas.
- x. Devolver oportunamente a los estudiantes pruebas escritas, trabajos, instrumentos de evaluación, consultas, debidamente calificados con su respectiva retroalimentación y atender los reclamos que se puedan presentar.
- y. Realizar citaciones a padres de familia, previo conocimiento del director de curso, de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico o de convivencia muestre dificultades significativas. Registrar la asistencia a la cita en la planilla de Control de citación acudiente la cual se encuentra en la Secretaría y dejar registro del diálogo con el padre de familia en el observador del estudiante.
- z. Desarrollar las clases completas según el horario y por ningún motivo interrumpirlas para atender padres, calificar evaluaciones ni permitir a los estudiantes que trabajen en otras asignaturas o dar tiempo libre.
- aa. Verificar la asistencia de los estudiantes a clases y aceptar las excusas de inasistencia de los estudiantes que, mediante firma de la Coordinación correspondiente hayan sido autorizadas.
- bb. Realizar la flexibilización de la asignación académica, las competencias, o los ajustes evaluativos necesarios para los estudiantes que pertenecen al programa de inclusión.

Artículo 9.6.3. En el aspecto Administrativo

- a. Permanecer en el Liceo hasta terminar la jornada laboral del día. Ningún docente podrá salir de la Institución durante la jornada laboral sin autorización de la Coordinación Administrativa, Rectoría o Gerencia.
- b. Contribuir a que la institución reúna y preserve condiciones físicas e higiénicas satisfactorias.
- c. Utilizar los recursos tecnológicos y de apoyo pedagógico de la institución para el desarrollo de su práctica en el aula.
- d. Proponer y justificar la integración de nuevos recursos a la institución que potencian la práctica pedagógica en el aula.
- e. Aprovechar y explorar continuamente el potencial didáctico de las TIC teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la educación.

- f. Contribuir con la evaluación de los recursos físicos y tecnológicos en función de la articulación de éstos con las prácticas educativas.
- g. Exigir orden y aseo durante las clases. Sólo se deben iniciar éstas cuando el espacio designado esté completamente ordenado y aseado.

Artículo 9.6.4. En el aspecto De Gestión de la Comunidad

- a. Identificar y reportar a Orientación Escolar los casos de acoso escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a los estudiantes.
- b. Durante el descanso debe permanecer en el lugar asignado para el acompañamiento de los estudiantes como garante de los mismos.
- c. Promover la participación de la familia en el proceso de formación de los estudiantes y el fortalecimiento de las escuelas de padres.
- d. Participar en la construcción de los acuerdos que promuevan la sana convivencia al interior de la institución.
- e. Construir estrategias para la resolución pacífica de conflictos entre los estudiantes, teniendo como referente el Manual de convivencia de la institución.
- f. Promover entre los estudiantes la participación en el consejo estudiantil, el gobierno escolar y la personería estudiantil.
- g. Proponer la realización de actividades extracurriculares en la institución que favorezcan el desarrollo de la comunidad educativa.
- h. Apoyar la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
- i. Proponer acciones de seguridad para que se incluyan en el Manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.
- j. Exigir el debido respeto hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y por ningún motivo tolerar actitudes irrespetuosas de un estudiante.
- k. Evitar que los estudiantes salgan del aula o se retiren del lugar en donde estén recibiendo clase, sin causa justificada y sin la autorización escrita del docente.
- l. Autorizar la salida a enfermería cuando a su criterio se justifique. Al regresar el estudiante, debe revisar el sello y la hora en que salió.
- m. Remitir a los estudiantes a Bienestar Escolar bajo las situaciones establecidas por el protocolo.
- n. Estar en comunicación con el Orientador para acordar estrategias a seguir en un plan de ayuda que realizarán conjuntamente a favor del estudiante. En ningún momento el director de curso puede delegar su responsabilidad en el Orientador.

Artículo 9.6.5. Desde la Dirección de Curso

- a. Verificar el cumplimiento de asistencia y presentación personal de los estudiantes.
- b. Hacer seguimiento y cumplir el debido proceso cuando los casos de incumplimiento así lo requieren.
- c. Mantener informados a los padres de familia sobre el rendimiento académico y convivencial de los estudiantes.
- d. Orientar y corregir a los estudiantes confiados a su cargo.
- e. Participar y asistir a las actividades programadas por la Institución, con los estudiantes.
- f. Diligenciar el observador el estudiante, el registro obedece a llamados de atención, seguimiento de los procesos académicos o convivenciales, también para resaltando aspectos positivos o habilidades de los estudiantes.
- g. Identificar situaciones de conflicto o mejora requeridas para el grupo y buscar e implementar las soluciones de manera oportuna y adecuada.
- h. Mantener relaciones armónicas con estudiantes y padres de familia.
- i. Rendir informe a los coordinadores, vicerrector y/o Rector, sobre el comportamiento de los estudiantes.

- j. Fomentar actividades encaminadas al bienestar de los estudiantes.
- k. Velar por el cuidado, aseo y ornato del aula de clase, junto con los elementos encomendados.
- l. Cumplir con los deberes y prohibiciones que establece el régimen único disciplinario o la ley 734 de 2002, y el del decreto 2277 de 1979 o Estatuto Docente.

Artículo 9.6.2. Faltas de los Docentes

- a. Incumplir con los deberes mencionados.
- b. No respetar la integridad física, moral y psicológica de los estudiantes y cualquier miembro de la comunidad educativa, evitando actos indecorosos que atenten contra su dignidad, entendiéndose como propuestas indecentes, caricias inadecuadas, insinuaciones obscenas, burlas o menosprecios.
- c. No utilizar la dotación (bata), uniformes, chaqueta o sudadera los días correspondientes designados por la Coordinación Administrativa o utilizarlos inadecuadamente.
- d. Sustener, propiciar, participar o promover cualquier tipo de relación sexual, emocional, sentimental o de pareja, con los estudiantes de llegar a presentarse, será causal de investigación disciplinaria e incluso de denuncia por actos sexuales abusivos o de acoso sexual a menores de edad.
- e. Si existiera alguna relación de pareja entre dos trabajadores de la institución ésta debe ser respetuosa y responsable, por lo cual, no se deben presentar demostraciones amorosas de forma física dentro del Liceo o fuera de él cuando se esté en representación del Liceo.
- f. Portar o distribuir material pornográfico, drogas y estupefacientes, o cualquier elemento ilegal.
- g. Recibir y ofrecer prebendas o sobornos de los estudiantes o sus compañeros del Liceo.
- h. Presentarse en la casa de los estudiantes sin el conocimiento de las directivas.
- i. Realizar actividades para su propio lucro con los estudiantes del Liceo.
- j. Incurrir en fallas u omisiones por desconocimiento del Manual de Convivencia.
- k. Presentar conductas aún fuera de las instalaciones del Liceo, que desdigan del buen nombre de la Institución, y de los deberes primarios de la función docente.
- l. Presentarse a la Institución bajo los efectos del alcohol, sustancias alucinógenas o estupefacientes.
- m. Ausentarse sin causa justificada al cumplimiento de la jornada laboral.
- n. Faltar sin causa justificada a las actividades de índole académico, convivencia o administrativo que hayan sido citados por requerimiento de su labor o como actividad pedagógica debido a una falta cometida en la prestación de su servicio.
- o. Acoso sexual. Se adiciona a las causales de mala conducta establecidas en el artículo 46 del Decreto 2277 de 1979, el acoso sexual y, en consecuencia, a quien incurra en ella se le aplicará lo previsto en el Artículo 53 del mencionado Decreto y la sanción definitiva de exclusión del escalafón, de conformidad con el Estatuto Docente.
- p. No cumplir con los turnos de vigilancia o apoyo logístico programadas por la Coordinación durante la jornada académica, descansos o eventos realizados por el Liceo.
- q. Citar a los estudiantes fuera del Liceo sin autorización previa de la Coordinación Administrativa, o Rectoría.
- r. Permanecer con estudiantes al interior del aula, en baños o lugares indebidos durante el descanso o extra jornada.
- s. Incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos, planillas, notas, registros, documentos o planeación.
- t. Incumplimiento con el horario establecido para la jornada laboral.
- u. La aplicación de castigos denigrantes o maltrato físico a los educandos.
- v. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político, religioso o sexual.

- w. Abandonar en cualquier momento del día la jornada laboral sin previa autorización de Coordinación Administrativa, Rectoría o Gerencia.
- x. Fumar dentro del colegio o en actividades programadas por la Institución, de conformidad con normas oficiales emanadas del Ministerio de Salud.
- y. Traficar con estupefacientes o alucinógenos.
- z. Retirar a los educandos de clase sin remisión o entrega al Orientador o Coordinador.
- aa. Las demás contempladas en el Estatuto Docente y normas reglamentarias vigentes (Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario; Ley 1952 de 2019 a su vigencia).

Artículo 9.6.1 Conducto regular y debido proceso para situaciones sucedidas con docentes

En todos los actos administrativos y decisiones de nuestra Institución, los docentes tienen la garantía de sus derechos, en especial del debido proceso y conducto regular; por esta razón, se establece el conducto regular establecido es:

CONDUCTO REGULAR	
Primera Instancia	El Docente(s) implicado (s) en el hecho presenta realiza sus descargos con el coordinador o profesional de Bienestar, según la situación: Académica, Convivencial o Bienestar Escolar.
Segunda Instancia	Coordinación Administrativa. Se deja novedad que esta puede ser la primera instancia cuando la situación no involucra una Gestión Misional o la situación involucra a un coordinador o profesional de Bienestar.
Tercera Instancia	Vicerrectoría
Cuarta Instancia	Rectoría
Quinta Instancia	Gerencia
Última instancia institucional	Comité de Convivencia Laboral

Parágrafo 1: El Comité de Convivencia Laboral también puede ser considerado la primera instancia a seguir, dado que la situación requiera de un manejo confidencial. Para mayor información sobre el Comité de Convivencia Laboral, dirigirse a la Coordinación Administrativa.

Artículo 9.6.2. Debido proceso

El superior inmediato puede tomar decisiones al respecto de las medidas que crea conveniente, a causa de incumplimiento con los deberes establecidos en el Manual de Convivencia y/o en el reglamento interno de trabajo y es aplicable ante la sucesión de la misma falta o cuando existe acumulación de diferentes faltas. Para ello, el procedimiento será:

- a. Amonestación verbal en privado.
- b. Llamado de atención en observador.
- c. Remisión a orientación I
- d. Asistencia a Taller.
- e. Seguimiento en Orientación
- f. Llamado de atención escrito con copia a la hoja de vida.

- g. Suspensión temporal de las labores en el Liceo.
- h. Cancelación del contrato laboral.
- i. Reporte a instancias externas en caso de ser necesario.

Parágrafo 1: En caso de faltas comprobadas que atenten contra la dignidad, honra, bienestar psicológico o sexual de un estudiante del Liceo por la naturaleza de la gravedad, el Liceo podrá cancelar el contrato del docente. Después de cancelado el contrato laboral, el Liceo seguirá contra el docente un proceso penal y en la junta de escalafón, si la falta lo amerita.

Capítulo VII. SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLOS Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 10. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 10.1. Son situaciones tipo I:

- a. No acatar las órdenes de los superiores y/o seguir los procedimientos pertinentes en los distintos momentos y lugares disponibles en el colegio, al igual que interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.
- b. Estar en un área diferente a la asignada para las diferentes actividades escolares, sin la debida autorización.
- c. Subirse a los marcos de puertas y/o tableros de las canchas, mallas o techos del plantel por diversión o para bajar balones o elementos que accidentalmente llegaren allí poniendo en riesgo su integridad física o la de uno de sus compañeros; esta recuperación deberá solicitarse a personal autorizado de la administración.
- d. Esconder o causar daño a útiles o elementos de los compañeros o docentes, realizando bromas de mal gusto, que generen malestar o inconformidad, frente a esta situación el estudiante debe asumir la reposición o reparación de los elementos perdidos o dañados.
- e. Participar, crear o incitar al desarrollo de juegos bruscos, exceso de confianza, bromas, chistes o comentarios de mal gusto entre compañeros, que generen situaciones de conflicto donde las partes estén involucradas de manera activa, causando malestar y/o interrumpiendo las clases programadas, receso entre la jornada o intercambios de clases, afectando el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- f. Hacer uso indebido de los baños del Colegio como entrar al baño que no corresponde, hacer visita social dentro de él, pisar la tapa del inodoro, ingresar con otra persona(s) al cubículo, escribir en las paredes, dejar sucias las unidades, taponar los inodoros, desperdiciar el agua, jugar con los elementos dispuestos en los baños, hacer las necesidades fuera de los lugares adecuados para tal efecto.
- g. Comprar por puertas o rejas alimentos a vendedores ambulantes, en la hora de la salida, cuando hay participación en actividades, cursos extracurriculares o salidas pedagógicas, recordando que la manipulación de dichos alimentos no se realiza con las normas básicas de salubridad y que se ven expuestos a que contenga sustancias no permitidas.
- h. Traer, portar y/o ingresar juguetes bélicos u objetos considerados como réplicas que imiten cualquier clase de armas de fuego y/o cortopunzantes como las pistolas, navajas mariposas entre otras, que puedan generar una agresión o intimidación.
- i. Dirigir palabras o gestos groseros a otros miembros de la comunidad educativa.

- j. El estudiante no tiene permitido hacer uso de las salas de sistemas para ingresar a sus redes sociales, jugar de manera virtual, así mismo se hace responsable de toda información que sale de su celular, cuentas personales y redes sociales, por tanto, el estudiante firma compromiso de convivencia y/o continua con el debido proceso. El Colegio en ningún caso se hace responsable del manejo del chat, la información compartida y personal de los estudiantes, en Moodle, LMS y correo electrónico; ya que es deber de los padres de familia velar por la información y manejo que se les da a estas herramientas.
- k. Proteger la seguridad de su contraseña y usuario Moodle, LMS, así mismo la de su correo electrónico institucional, personal, redes sociales, patrones y claves del celular, la cual es de carácter privado, sus claves deben ser cambiada al inicio del año escolar por seguridad, por lo tanto, no se debe compartir con otros usuarios y así garantizar la exclusividad y buen uso de esta (cerrar la sesión en las salas de sistemas siempre que se ingrese a su correo institucional).
- l. Discusiones, malentendidos, insultos o palabras soeces hacia un compañero o docente de la institución durante las clases o en cualquier dependencia del Liceo.
- m. Ingresar, consumir o distribuir bebidas energizantes.
- n. Indelicadeza de forma verbal o de hecho (emplear groserías, dirigirse de manera inadecuada y poco respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa o colocar sobrenombres).
- o. Realizar o participar en conductas inapropiadas que no tienen la intención de ser violentas, pero generan un trato brusco de palabra o acción.
- p. Participar en acciones bruscas o inadecuadas.
- q. Realizar proposiciones, insinuaciones y/o comentarios sexuales o de la orientación sexual que ofendan de cualquier modo a un miembro de la comunidad educativa.
- r. El irrespeto o comentarios que atenten contra la dignidad, la honra y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- s. Sentarse en las piernas de un compañero(a) o recostarse en su regazo.
- t. No entregar a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes evitando que sus padres sean informados de su desempeño académico y/o convivencial.

Parágrafo 1: El colegio no responde por la pérdida y/o daños de dispositivos tecnológicos, prima la integridad del estudiante y no la de estos dispositivos.

Parágrafo 2: Entrega a los acudientes de dispositivos o elementos decomisados: Segundo y último miércoles de cada mes en horario de 2:15 pm a 3:00 pm.

Artículo 10.2. Debido Proceso

SITUACIONES TIPO I			
ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
INICIACIÓN	Identificación de la situación	Persona de la comunidad educativa que presencia la situación.	Inmediato
	Indagar sobre lo sucedido.		
	Descargos del estudiante verbales.		
PROBATORIA	Formulación de cargos o imputación.		
FALLO	Exoneración o penalización		Mismo día que sucede la situación.
ACCIONES	Registro en la agenda del estudiante. (Primera infracción)		
	Registro en el observador del estudiante. (segunda y tercera infracción)		
	Reporte al director de curso y Coordinación de Convivencia.		
	Notificación al acudiente (Firma de agenda u observador, según registro realizado).		
	Llamado de atención pedagógica y reflexiva.		

Parágrafo 1: La reincidencia en situaciones tipo I se convierte en situaciones tipo II.

Parágrafo 2: Si el director de grupo en compañía del coordinador, determinan que el estudiante tiene condiciones que indiquen riesgo psicosocial, se remite a orientación, para que realice la atención pertinente.

Parágrafo 3: Si la situación sucedió en presencia del grupo, el estudiante debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente, esta debe realizarse en el espacio de dirección de curso.

Artículo 11. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se considera que existe acoso escolar cuando un estudiante recibe un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios compañeros o cualquier miembro de la comunidad Educativa que se comportan con él cruelmente con el objeto de someterlo, opacarlo, asustarlo, hostigarlo, intimidarlo y/o amenazarlo atentando contra su dignidad y/o integridad.

Es necesario diferenciar el acoso respecto de agresiones esporádicas y otras manifestaciones violentas.

La intervención implica reconocer o identificar una posible situación de acoso entre estudiantes. Si se detecta a tiempo, la intervención es más eficaz, mitigando el daño causado al estudiante agredido. La primera herramienta para detectar estos casos será la observación.

Para poder considerar un comportamiento como acoso escolar se tomarán uno o más de los siguientes criterios básicos, prescindiendo de la personalidad de la posible víctima:

- Existencia de intención premeditada de hacer daño.
- Repetición de las conductas agresivas.
- Duración en el tiempo.

Artículo 11.1. Son Situaciones Tipo II:

- a. Reincidencia situaciones tipo I
- b. Utilizar las paredes de la institución, pupitres, libros o cualquier espacio para escribir insultos, amenazas o burlas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Expresar mensajes sexuales escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, o en forma oral considerados como acoso escolar.
- d. Realización de dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución o sobre el cuerpo, implementos de estudio o vestuario de algún integrante de la comunidad que involucren a personas de la Institución.
- e. Porte, uso, promoción y distribución de material pornográfico (revistas, videos, etc.), erótico, sexuales, desnudos o semidesnudos o en poses y actuaciones consideradas pornográficas.
- f. La agresión con daño físico contra cualquier miembro de la comunidad, que no genera incapacidad.
- g. Propiciar con otros compañeros o compañeras burlas constantes, apodos, intimidación o discriminación.
- h. La participación en actos de matoneo escolar o bullying.
- i. Realizar acciones de ciberbullying, ciberacoso o agresiones por internet, redes sociales y/o por aplicaciones móviles, como también para promover actos que atenten contra el buen nombre o derecho a la intimidad.
- j. El irrespeto o comentarios que atenten contra la dignidad, la honra y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Agresión física, participar en peleas o riñas. Incidir, participar, protagonizar y/o incitar las riñas verbales y/o físicas, dentro o fuera de la institución. Agresiones que no generen incapacidad.
- l. Agredir física, verbal o psicológicamente de manera repetida a un compañero o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- m. Creación o pertenencia de grupos en redes sociales que atenten contra el buen nombre o la dignidad de algún miembro del Liceo o comunidad educativa o utilizar las redes sociales para difamar, intimidar, amenazar o insultar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. El irrespeto o violencia sexual a algún miembro de la comunidad educativa por razones de género o discriminación debido a la orientación sexual.
- o. Fomentar o participar en pandillas juveniles.
- p. Acosar a un compañero o compañera con burlas o golpes.
- q. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad educativa dado su género, raza, religión, política y situación socioeconómica.
- r. Incitar a otros compañeros a emplear vapeadores dentro o fuera del Liceo portando el uniforme.
- s. Realizar actos contra la integridad personal o daños al entorno o miembros de la comunidad, utilizando harina, huevos, pólvora dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.
- t. Manifestación irrespetuosa con las personas en situación de discapacidad o con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas o emocionales.
- u. Amenazas verbales, escritas, de palabra o de obra contra cualquier miembro de la institución educativa.

- v. Ingresar al liceo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o psicotrópicas.
- w. Comportamientos que generan un ambiente de tensión o inseguridad en el Liceo.
- x. Molestar, ridiculizar, o excluir a un compañero de forma constante.
- y. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura u otros elementos, enrarecer el ambiente con sustancias químicas de olor desagradable.
- z. Utilizar el nombre del Colegio o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y/o deportivas programadas por el Colegio, a menos que cuenten con la autorización correspondiente.
- aa. Fumar dentro o fuera del Liceo mientras se porte el uniforme escolar.
- bb. Traer y/o emplear vapeadores dentro o fuera del Liceo portando el uniforme.
- cc. Portar, consumir, incitar su uso o distribuir dentro o fuera del establecimiento, medicamentos no prescritos.

Artículo 11.2. Debido proceso

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
INICIACIÓN (Identificación de la situación, Indagación y recolección de información).	La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia. Cuando la situación reportada obedece a Bullying, la información, además de ser escuchada, será registrada en el formato de Bullying.	Persona de la comunidad educativa que presencia la situación	Inmediato
	Se garantizan las medidas de protección para las personas involucradas.	Coordinación de convivencia	Inmediato
	En caso de daño al cuerpo, a la salud física, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.	Bienestar Escolar	
	En caso de afectar la estabilidad emocional de los menores comunicar la situación al área de bienestar escolar.	Coordinación de convivencia	
	La Coordinación de Convivencia recoge la información de los hechos en el formato de versión libre. Registro realizado por los estudiantes.	Coordinación de convivencia - estudiantes involucrados	

	Registro en el formato Informe, realizado por Persona de la comunidad educativa que presencié la situación. Diligencia la casilla de descripción. En caso de recoger información de los padres de familia, ellos la registrarán en formato de informe.	Persona (s) de la comunidad educativa que presencia la situación	
APERTURA DEL PROCESO	Análisis de la información para determinar el tipo de situación.	Coordinación de Convivencia	Máximo una hora después del diligenciamiento de formatos. Cuando los procesos requieren investigación, el tiempo de fallo demora alrededor de una semana.
PROBATORIA	Registro de Informe Parte II. Conclusiones y anexos.		
FALLO	Notificación al estudiante de su vínculo con el proceso.	Coordinación de Convivencia	Máximo un día después de que el estudiante cometió la situación.
	Notificación al padre de familia de la vinculación al proceso. Citación telefónica a más tardar al día siguiente al desarrollo de la situación. En caso de agresión la citación y asistencia debe ser inmediata.		
	Atención presencial al padre de familia, con lectura del registro de versión libre. Se escucha la versión del menor en presencia del padre. Se realiza acta de la reunión con los padres de familia.	Coordinación de Convivencia	
RECURSO	Presentar recursos de reposición	Padres de familia	Máximo tres días hábiles una vez notificada la situación.
	Presentar subsidio de Apelación		Máximo cinco días hábiles una vez notificada la situación.
	Emisión de respuesta	Persona a quien fue dirigido el recurso o subsidio.	Máximo cinco días hábiles una vez radicado el recurso o subsidio.
APLICACIÓN DE ACCIONES	Registro en observador de la situación y la ruta de atención (De forma general).	Coordinación de Convivencia	Inmediato, una vez el padre de familia y estudiante aceptan la situación.
	Remitir el caso a bienestar escolar, mediante la plataforma institucional.		

	Firma de compromiso convivencial. Este documento puede variar, de acuerdo a los atenuantes o agravantes que presente en su proceso convivencial.		
	JAF Jornada de autorreflexión familiar de hasta dos días.		
	Informe de la situación con registro en acta, firmada por los padres de familia, anexando las acciones restaurativas, reparación de daños; adicional a las acciones pedagógicas.		
	Entrega de los insumos a rectoría para reporte en SIUCE (registros de informe, versión libre, acta y registros de observador, remisión a entidad externa, activación de ruta). El reporte se genera con la activación de ruta.		
	Registro de seguimiento a las acciones brindadas en la rejilla de Casos Convivenciales.		El mismo día que se presenta la situación.
			1. Registro: Una vez se notifica al padre de familia. 2. Registro: Quince días después de notificada la sanción. Otros registros: Cada cierre de periodo.
SEGUIMIENTO	Se convoca al Comité de Convivencia, para notificar el caso y las medidas adoptadas, de lo cual queda constancia en acta.	Rectoría	Máximo cinco días hábiles de sucedida la situación.
	El comité de convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones Tipo II, en caso de ser necesario; de lo cual queda constancia en acta.	Comité de convivencia	Treinta días.

Parágrafo 1: Cuando es asignada la medida JAF sus actividades académicas y demás entregables no serán recibidas ni evaluadas.

Parágrafo 2: El taller institucional asignado para JAF, debe ser impreso, desarrollado y entregado a Coordinación de Convivencia el día que el estudiante retoma sus labores académicas en el Liceo. Los soportes de talleres externos deben ser entregados máximo un mes posterior a la notificación.

Parágrafo 3: La reincidencia de las situaciones Tipo II se convierte en situación tipo III, reincidencia involucra ejecución a partir de dos situaciones.

Artículo 12. SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual del menor, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Además de conductas que alcanzan la gravedad del derecho penal y también requieren la atención en salud inmediata y el conocimiento de los padres. Por lo tanto, deben ser puestas en conocimiento de los órganos de investigación penal.

Artículo 12.1. Son situaciones tipo III:

Todas aquellas actuaciones u omisiones que constituyan un delito o una acción punible, como infracciones de ley cometidas por educandos mayores de catorce (14) años de edad, serán cobijadas por la responsabilidad penal adolescente, que enumera el artículo 139° de ley 1098 de 2006. Las situaciones Tipo III son:

- a. La reincidencia en situaciones tipo II.
- b. El acoso sexual.
- c. El sexting: recibir, enviar o reenviar mensajes de texto, imágenes o fotografías que presentan contenido sexual explícito, vía internet o teléfono celular. Adulterar, romper, desaparecer o sustraer, el observador del estudiante o los registros de calificaciones de los docentes.
- d. Alteración de documentos, firmas, permisos y excusas.
- e. Falsificar documentos o cometer fraudes documentales.
- f. Atentar contra la vida de los demás (intoxicación, envenenamiento, agresión, aborto, terrorismo.)
- g. Suplantar a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de correos, plataforma o redes sociales.
- h. Atentar contra la honra y buen nombre de directivas, docentes, compañeros, personal administrativo, de servicios generales o padres de familia.
- i. Porte de explosivos y/o su accionamiento, igualmente guardarlo o esconderlo.
- j. La agresión con daño físico contra cualquier miembro de la comunidad y que este hecho genere incapacidad.
- k. Hechos que incontrovertiblemente se cataloguen como criminales o grave al pudor o la moral.
- l. Retención de personas a la fuerza, privándoles de la libertad como la utilización de candados o similares, en el encierro de las personas dentro de la planta física.
- m. La intimidación o cualquier forma de terrorismo.
- n. Extorsionar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa para que acceda a entregar dinero, a cometer actos impropios del pudor o dejar de cumplir con una función propia de su cargo.
- o. Traer o difundir material pornográfico. La difusión de material pornográfico, fotos obscenas, sexuales o de pornografía infantil, portando el uniforme de nuestra institución educativa, o inducir a sus pares o compañeros a hacerlo sin el uso del uniforme; y que constituya delito, atente contra la integridad, vida, intimidad, dignidad o buen nombre y/o que inciten a la sexualidad irresponsable o la prostitución infantil.

No es atenuante ni emerge como excusa eximente, el hecho de que estas imágenes, fotos o videos, sean difundidas de manera externa en horario no académico, pues el

agravante, se materializa, al realizarlas, portando el uniforme de nuestra institución educativa.

- p.** La explotación sexual y/o realizar actos que atenten contra la integridad sexual de otros.
- q.** La difamación del buen nombre e imagen de la Institución o de las personas al utilizar el nombre de los mismos, sin el debido conocimiento y autorización, ya sea para efectuar actividades de tipo social, económico o de otras índoles.
- r.** Causar actos de vandalismo en la institución, en la calle o en la comunidad.
- s.** Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.
- t.** Comisión comprobada por parte de autoridades judiciales de delitos por fuera de la institución.
- u.** Omisión en la ejecución de los correctivos impuestos ante situaciones tipo II o en los compromisos generados por estas.
- v.** Participar, propiciar, apoyar, o protagonizar, actos sexuales abusivos con menores de 14 años de edad, o en la presencia de menores de 14 años de edad.
- w.** Portar armas o sustancias ilegales en la institución.
- x.** Participar en actos delictivos dentro o fuera de la institución.
- y.** Porte, consumo, tráfico, microtráfico o suministro a menores de 18 años de edad, de sustancias alienantes, sustancias prohibidas, narcóticos, estupefacientes, drogas sintéticas, drogas inhalantes, drogas psiquiátricas no formuladas, y cualquier tipo de sustancia o droga que podría ser generador de adicción.
- z.** Suplantar firmas, adulterar o falsificar documentos o certificados propios de nuestra institución, o presentar documentos adulterados externos para adelantar trámites ante la Institución, lo que se tipifica como falsedad documental.
- aa.** Sustraer bienes de propiedad de otros o de nuestra institución, lo que tipifica una sustracción o robo de elementos.
- bb.** Intimidación, soborno o intento del mismo dentro y fuera del Colegio, lo que tipifica extorsión, cohecho o amenaza.
- cc.** Consumir bebidas embriagantes y/o inducir a otros a hacerlo, o presentarse a nuestra Institución educativa, en estado de embriaguez.
- dd.** Bullying, cyberbullying, acoso y/o ciberacoso escolar, impidiendo una sana convivencia, y que conlleve a alguno de los miembros de la comunidad al suicidio o a atentar contra su propia vida.
- ee.** Bullying u hostigamiento que genere en la víctima lesiones personales agravadas, o que puedan constituirse en tentativa de homicidio.
- ff.** Encubrir hechos o anomalías que constituyan una infracción de ley, y que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro o alrededor de nuestra institución. Que se tipifica como complicidad por acción o por omisión según corresponda.
- gg.** Utilizar sustancias químicas como: polvos pica pica, ácidos, hidróxidos u otra clase de sustancias o químicos, que atenten contra la salud e integridad física de sus compañeros o compañeras o amenacen con daños a su integridad. Responderán penal y civilmente, los acudientes de los infractores o agresores, como terceros civilmente responsables de las lesiones personales que causen sus hijos o acudidos, frente a los educandos agredidos o victimizados. Ver lesiones personales en el código penal, y ver artículo 2348 del Código Civil. En caso de generar lesiones físicas, la falta será tipificada como Situación Tipo III y de esta manera se aplicará el debido proceso.
- hh.** Violación o ingreso NO autorizado, a cualquiera de las oficinas o dependencias de nuestra Institución, en horarios NO académicos, lo que constituye el delito de violación de morada o daño en bien ajeno.
- ii.** Incurrir en el delito de estafa, generando engaño en la víctima a través de falsedad para obtener un beneficio.



ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
INICIACIÓN	La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia.	Persona de la Comunidad Educativa	Inmediato
APERTURA DEL PROCESO	Activación de la ruta de atención. En caso de daño al cuerpo o a la salud física, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades de salud y se deja constancia de dicha actuación.	Orientación Escolar - Rectoría	
	Informar al padre de familia o acudiente mediante llamada telefónica, con registro en plataforma.	Coordinación de Convivencia	Máximo una hora después del diligenciamiento de formatos. La atención del padre de familia debe ser el mismo día que se presenta la situación.
FALLO	A partir de la situación sucedida, coordinación de convivencia diligencia el formato de acta para consumo de bebidas embriagantes, spa, embarazo adolescente, acoso escolar, bullying o cyberbullying, hurto, agresiones físicas, la cual debe firmada por estudiantes y padres de familia.	Coordinación de Convivencia	Máximo una hora después del diligenciamiento de formatos. La atención del padre de familia debe ser el mismo día que se presenta la situación.
	Se realiza acta de la reunión con los padres de familia.		
APLICACIÓN DE ACCIONES	Registro en observador de la situación y la ruta de atención.	Coordinación de Convivencia	Inmediato, una vez el padre de familia y estudiante aceptan la situación.
	Remitir el caso a bienestar escolar.		
	Firma de documento convivencial.		

Manual de Convivencia 2026

	JAF Jornada de autorreflexión familiar entre tres y cinco días, incluye los días que el estudiante espera respuesta del comité de convivencia.	
	Informe de la situación con registro en acta, firmada por los padres de familia, anexando las acciones pedagógicas restaurativas.	
	Citación extraordinaria al comité de convivencia para informar la situación. Una vez se reúne el Comité se deja registro de lo abordado en acta.	Citación: Mismo día que sucede la situación. Desarrollo de la reunión: Un día hábil después de cometida la situación.
	Citación extraordinaria de Consejo Directivo, para socializar casos y toma de decisiones, se deja registro de la información abordada en acta.	Máximo tres días hábiles después de cometida la situación.
	Entrega de los insumos a rectoría para reporte en SIUCE (registros de informe, versión libre, acta y registros de observador, notificación de resolución de Consejo Directivo).	Máximo 24 horas después de activada la ruta de Atención.

SEGUIMIENTO			1. Registro: Una vez se notifica al padre de familia.
	Registro de seguimiento a las acciones brindadas en la rejilla de Casos Convivenciales.		2. Registro: Quince días después de notificada la sanción.
			Otros registros: Depende la situación.
	El comité de convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones Tipo III, en caso de ser necesario; de lo cual queda constancia en acta.	Comité de convivencia	Depende de la situación.

Parágrafo 1: Una vez el estudiante ejecuta la situación y la coordinación de convivencia realiza el debido proceso, este se presenta al Consejo Directivo, quien tiene la facultad para indicar la cancelación de matrícula (Medida Correctiva), como sanción proporcional a la situación cometida.

Parágrafo 2: El estudiante que incurra en una Situación Tipo III, perderá su participación en la ceremonia de grado.

Artículo 13. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI):

En el Liceo Pedagógico Cundinamarca el estudiante es responsable de sus actos y comportamientos; por tanto, cuando el comportamiento de un estudiante no esté de acuerdo con las disposiciones del presente Manual de Convivencia Escolar, debe asumir las consecuencias contempladas en él. Las decisiones sobre estas consecuencias se toman de acuerdo con la instancia en que se encuentre el debido proceso, y atendiendo siempre a los testimonios de todos aquellos que se han visto implicados en una determinada situación, afectando así el normal desarrollo de las actividades académicas y/o

convivenciales, y que estas ameriten la aplicación de la ruta de atención integral, la cual incluye estrategias de prevención.



Artículo 13.1. LA RAI EN CASA (Proceso de Corresponsabilidad)

Artículo 13.1.1. Promoción (fortalecer lo positivo y los valores)

- Hablar en familia de un valor semanal (ejemplo respeto, solidaridad) y contar ejemplos reales de cómo lo aplicaron.

Artículo 13.1.2. Prevención

- Establecer horarios claros (sueño, estudio, uso de pantallas).
- Conversar 5 minutos diarios con el hijo sobre lo que vivió en el colegio (no solo sobre tareas).
- Conversaciones cortas de seguridad digital (ejemplo: no compartir contraseñas).
- Revisar juntos privacidad en redes sociales 1 vez al mes.
- Círculo de confianza: saber con quién hablar si pasa algo difícil.

Artículo 13.1.3. Atención

- Establecer un lugar tranquilo para escuchar al hijo sin interrumpirlo.
- Tener a mano los números de emergencia: ICBF, Policía de Infancia, líneas de apoyo psicológico.
- No minimizar: frases como “eso no es nada” deben reemplazarse por “gracias por confiar, vamos a buscar ayuda juntos”.
- Contactar de inmediato al docente, orientador o comité de convivencia si el caso lo amerita.

Artículo 13.1.4. Seguimiento

- Reunión familiar corta cada domingo: revisar cómo van con la convivencia en casa.
- Mantener contacto frecuente con el colegio: revisar compromisos pactados y avances.
- Espacios de acompañamiento (encuentros breves entre padres y docentes para revisar la evolución del estudiante).

Artículo 14. PROTOCOLOS

El Liceo Pedagógico Cundinamarca, comprometido con la formación integral de sus estudiantes y con la consolidación de un entorno escolar seguro, incluyente y protector, ha desarrollado el presente catálogo de protocolos de atención desde la gestión de bienestar escolar, como herramienta fundamental para guiar el accionar institucional frente a diversas situaciones de riesgo psicosocial que puedan afectar a los miembros de la comunidad educativa.

Este documento busca ofrecer lineamientos claros para la atención adecuada, oportuna y articulada de situaciones complejas que se presentan en la vida escolar, tales como:

- Remisiones a orientación. (Bienestar Escolar)
- Vulneración de derechos o riesgo de estarlo.
- Presunta exposición, uso o riesgo asociado al consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y sus nuevos derivados.
- Situaciones de violencia o presunta violencia sexual.
- Trabajo infantil o riesgo de exposición al mismo.
- Ideación o conductas suicidas.
- Negligencia o presunto abandono por parte de padres, madres o cuidadores.
- Violencia o presunta violencia en el contexto familiar.
- Maternidad o paternidad en edad escolar o en riesgo de presentarse.

Artículo 15. MEDIDAS DE RESTAURACIÓN

“Los enfoques restaurativos se basan en la premisa de que cuando ocurre un conflicto o daño, la atención no debe recaer exclusivamente en la culpabilidad y la aplicación de sanciones, sino en la reparación del perjuicio causado y la restauración de las relaciones con todos los miembros de la comunidad.”

Artículo 15.1. Estudiantes

Expresión de disculpas públicas o personales: Retractarse de los hechos y expresar arrepentimiento de manera formal o privada.

Reparación material: Costear el objeto dañado, averiado o encontrar la forma de repararlo físicamente.

Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.

Diálogo restaurativo: Un espacio de conversación guiada y estructurada para entender las acciones, sus consecuencias, y consensuar soluciones para la reconciliación.

Conferencias Restaurativas: Taller preparado y ejecutado por el infractor, dirigido a los grupos afectados.

Programas de rehabilitación y reintegración: Involucrar al estudiante infractor en programas estructurados diseñados para abordar problemas subyacentes, como la agresión, el abuso de sustancias o el manejo inadecuado de la ira. Estos programas deben enfocarse en la rehabilitación y en facilitar la reintegración positiva a la comunidad educativa.

Programas de educación emocional y manejo de conflictos: Incluir al estudiante infractor en programas especializados que se centran en el desarrollo de habilidades emocionales, inteligencia emocional y estrategias efectivas de manejo de conflictos para evitar futuros comportamientos disruptivos.

Artículo 15.2. Coordinación de Convivencia

Es importante que una vez la Coordinación de Convivencia identifique las situaciones, realiza un análisis sobre las capacidades, vulnerabilidades y medidas institucionales para afrontarlas.

Artículo 15.3. Coordinación de Convivencia u orientación Escolar

CAPÍTULO VIII. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Se entiende, que toda violación a los deberes taxativos, que reposan, en el acápite de deberes de los estudiantes, constituye una falta al Manual de Convivencia. Se definirá si es leve, grave o muy grave o excesivamente grave, de acuerdo al criterio de los educadores y el consejo directivo.

Artículo 16. FALTAS LEVES

Son aquellos comportamientos del estudiante que no cumple con los deberes del Manual de Convivencia, sin embargo, no afectan directamente a otros, ni lesionan la honra y el respeto del otro, no presentan daño para los bienes de la Institución o cualquier miembro de la comunidad.

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio determinen como faltas leves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez.

Artículo 16.1. Son Faltas Leves:

- a. Incumplir con los deberes contemplados en el Manual de Convivencia.
- b. Inasistencia sin justificación a clases consecutivamente.
- c. Impuntualidad en la llegada al inicio de la jornada escolar, aulas especializadas, después de descanso o intercambios de clase, sin la debida autorización o excusa escrita, al igual que en los cambios de clase y después de los descansos.
- d. Salir del salón sin permiso durante la clase y/o cuando el docente No ha llegado.
- e. Fomentar el desaseo en su salón y demás instalaciones de la Institución.
- f. Correr, gritar, silbar y chiflar por los corredores y pasillos, salones de clase y actos de la comunidad.
- g. Interrupción de las actividades académicas mediante acciones que impidan el normal desarrollo de la clase como charlar, comer, masticar chicle, oír música, utilizar el celular, entre otros.
- h. No tener en cuenta todas las normas de convivencia, seguridad, orden y aseo para el uso de las aulas, los laboratorios, pasillos o patios de descanso. En caso de daño de algún elemento, el estudiante se hará responsable de su reposición o reparación.
- i. Intercambiar, prestar o tomar sin autorización del director de grupo los elementos de aseo de aulas diferentes a la que les ha sido asignado.
- j. Cambiar la configuración establecida de los dispositivos que se encuentran al interior del aula (Papel tapiz, protector de pantalla, navegadores, programas entre otros), así como la instalación de juegos, redes sociales o complementos no autorizados por el docente o la institución.
- k. No mantener el aula aseada durante la jornada académica.
- l. Confabulación para no cumplir u obedecer indicaciones de los docentes o directivos.
- m. Crear falsa alarma que provoque pánico colectivo.
- n. Ocasionar cualquier tipo de daño al mobiliario de la institución.
- o. Incumplimiento en el cronograma de actividades y cursos escolares extracurriculares, salvo sea programado para subsidiar actividades culturales, deportivas o académicas y con autorización de coordinación.

- p. Vender o comercializar alimentos o cualquier tipo de elementos al interior de la institución.
- q. Quitar el seguro de los extintores.
- r. Arrojar la basura en un sitio diferente al destinado para tal fin.
- s. Utilizar algún tipo de audífono o algún elemento de distracción que no haya sido autorizado para la clase.
- t. Masticar, arrojar, pegar chicles y /o elementos adhesivos en el interior de los salones de clase, en las paredes, laboratorios, pasillos mobiliarios o adherirlos sobre sus compañeros.
- u. Ingerir alimentos durante la formación y actos de comunidad.
- v. Uso del snack dentro de las horas de clase.
- w. Ocasionar desorden a la entrada y/o salida de la Institución.
- x. Fomentar la indisciplina en el aula o fuera de ella, en actos y/o actividades programadas Institucionales o en actividades en representación de las mismas.
- y. Uso de distractores como cartas, revistas, objetos electrónicos, celulares, joyas y objetos de valor. La Institución no se hará responsable de dichos objetos de valor.
- z. Portar mal el uniforme, incompleto o no correspondiente al horario establecido.
- aa. Fomentar y/o participar con el incumplimiento del uniforme correspondiente al horario.
- bb. Incumplimiento en el porte de la agenda escolar o cuaderno (Cuando se ha autorizado) que funcione para tal fin.
- cc. No portar con respeto los elementos didácticos, o el uniforme, en eventos institucionales o cuando se requiere dentro o fuera del aula de clases.
- dd. Portar el uniforme en horas fuera de clase y en lugares como billares, discotecas y demás establecimientos públicos.
- ee. Traer y/o portar elementos como mecheras, briket, encendedor, fósforo, cerillas, entre otros.
- ff. Evitar manifestaciones amorosas que distraigan del ambiente académico o se conviertan en mal ejemplo o escándalo para la comunidad.

Parágrafo 1: El incumplimiento en el porte del uniforme debe ser excusado por el padre de familia mediante la agenda escolar. En el transcurso de cada periodo, serán válidas máximo 3 excusas, una vez se supera esta cantidad, se realizará el debido proceso, ya que la justificación debe obedecer a causas extraordinarias que impiden el cumplimiento.

Artículo 16.2. Debido Proceso

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
INICIACIÓN	Identificación de la falta.	Persona de la comunidad educativa. En caso de que la falta hubiese sido evidenciada por un estudiante, padre de familia o administrativo del Liceo, el proceso lo realizará coordinación de convivencia.	Inmediato
APERTURA	Vinculación y notificación al proceso.		
PROBATORIA Y RECURSO	Descargo verbal del estudiante		
FALLO	Exoneración o sanción.		
SANCIÓN	Llamado de atención pedagógico y reflexivo. (Primera infracción)		
	Registro en la agenda del estudiante y llamado de atención pedagógico y reflexivo. (Segunda infracción)		

Registro en el observador del estudiante y llamado de atención pedagógico y reflexivo. (Tercera infracción) con reporte al director de curso		
Citación al padre de familia al realizar la tercera infracción		La atención debe ser máximo dos días hábiles posteriores a la fecha de la falta.
Reposición de ser necesario.	Padres de familia - estudiante	Máximo 10 días hábiles.
Taller Salvando Almas al realizar tercera infracción	Coordinación de convivencia	Acorde a la agenda mensual de coordinación
Firma de Acuerdo Convivencial, al realizar la tercera Infracción.		El día de la citación de padres.

Artículo 17. FALTAS GRAVES

Son aquellos comportamientos o acciones que afectan los procesos de formación y desarrollo de los estudiantes y contradicen los valores y filosofía Institucional. Una falta grave es una conducta que viola los principios y normas de la Institución, causando un daño significativo o alterando gravemente el orden y la convivencia.

Además de las anteriores citadas como compromisos, deberes, obligaciones y sujeciones que el educando viole, vulnere, desconozca o desatienda; y que el primer respondiente, el comité de convivencia y el consejo directivo de nuestra institución educativa, a su criterio puedan determinar cómo faltas graves, se asignará tal concepto a las siguientes, actuaciones disciplinables, que constituyen faltas graves, cuando se presenten por primera o única vez.

Artículo 17.1. Son Faltas Graves:

- El reiterado incumplimiento con compromisos de convivencia generados por faltas tipo I.
- Reincidencia a partir del cuarto retardo (vigente para cada periodo).
- Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión.
- Agredir a directivos, docentes, personal administrativo, servicios generales, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa por medios físicos, gestuales, gráficos, verbales, tecnológicos y/o cibernéticos.
- Ser propiciadores de cotilleo y difamaciones dentro y fuera de la Institución.
- Halagos insinuadores sexuales y tocamientos no consentidos.
- Portar elementos que puedan poner en peligro la integridad física y moral de los miembros de la comunidad educativa o puedan causar daño a las instalaciones del Liceo.
- Comprar y/o vender comestibles o cualquier tipo de material y/o producto en la Institución.
- Encubrir faltas contra sus compañeros o que atenten contra los miembros del Liceo.
- Copia, fraude, suplantación o tentativa de las mismas en evaluaciones u otros compromisos académicos o convivenciales, así como realizar plagio de documentos

(El plagio es usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información).

- k. Participar en actividades que vayan en detrimento del nombre de la Institución. (Arrojar huevos, protagonizar actos vandálicos).
- l. Destruir elementos, inmuebles o enseres de la Institución. Dañar intencionalmente los útiles escolares, materiales, mobiliario, pertenecientes a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad. El estudiante asumirá los costos causados individualmente o solidariamente por los daños causados por el grupo.
- m. Acudir a establecimientos públicos como cantinas, tabernas, discotecas etc. o sitios dedicados a la venta de bebidas embriagantes, juegos electrónicos u otras clases de espectáculos para mayores de edad, portando el uniforme del Liceo.
- n. La práctica de juegos de azar y de dinero.
- o. Evadirse de la sede respectiva antes o durante la jornada escolar.
- p. Tapar, arrancar o borrar información que se deja en agenda, cuadernos o textos por docentes, directivos o padres de familia.
- q. Tomar algún elemento o dispositivo decomisado sin la autorización del docente o Coordinador a cargo.
- r. Propiciar escándalos públicos portando prendas Institucionales.
- s. Interferir con el normal desarrollo de la clase, a través de consignas, arengas, abucheos, aplausos continuos, guerra de papeles, lanzando objetos, o cualquier otra acción que implique desafío a la autoridad, tentativa o actuación de asonada, irrespeto, desafío hacia sus compañeros o hacia cualquier figura de autoridad.
- t. Cualquier conducta y/o comportamiento que, no obstante, no estar descrito expresamente en el presente Manual, atente contra los bienes y/o valores protegidos en él, tales como la honra, la integridad, el buen nombre y la privacidad de las personas (tipo disciplinario abierto).

Artículo 17.2. Debido Proceso

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO
INICIACIÓN	La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia.	Persona de la comunidad educativa que presencia la	Inmediato
	La Coordinación de Convivencia recoge la información de los hechos en el formato de versión libre. Registro realizado por los estudiantes.	Coordinación de convivencia - estudiantes involucrados	
	Registro en el formato Informe, realizado por la persona de la comunidad educativa que presenció la situación. Diligencia la casilla de descripción.	Persona de la comunidad educativa que presencia la situación	
APERTURA DEL PROCESO	Determinar el tipo de falta.	Coordinación de Convivencia	Máximo una hora después del diligenciamiento de formatos.
PROBATORIA	Registro de Informe Parte II. Conclusiones y anexos.		

FALLO	Notificación al estudiante de la vinculación al proceso.	Coordinación de Convivencia	Máximo dos días después de que el estudiante cometió la situación.
	Notificación al padre de familia de la vinculación al proceso, Citación telefónica a más tardar dos días hábiles siguientes al desarrollo de la situación.		
	Atención presencial al padre de familia, con lectura del registro de versión libre y escucha del testimonio del estudiante.		
	Se realiza acta de la reunión con los padres de familia.		
RECURSO	Presentar recursos de reposición	Padres de familia	Máximo tres días hábiles una vez notificada la situación.
	Emisión de respuesta	Persona a quien fue dirigido el recurso	Máximo tres días hábiles una vez radicado el recurso.
APLICACIÓN DE LA ACCIÓN	Registro en observador de la situación.	Coordinación de Convivencia	Inmediato, una vez el padre de familia y estudiante aceptan la situación.
	En caso de que se considere pertinente, el caso se remite a bienestar escolar.		
	Firma de documento convivencial		
	JAF Jornada de autorreflexión familiar hasta de dos días.		
	Informe de la situación con registro en acta, firmada por los padres de familia, anexando las acciones restaurativa o reparación de daños; adicional a las acciones pedagógicas.		
	Registro de seguimiento a las acciones brindadas en		1. Registro: Una vez se notifica al padre de familia.

	la rejilla de Casos Convivenciales.		2. Registro: Quince días después de notificada la sanción.
			Otros registros: Cada cierre de periodo.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante recibe como parte de acciones la Jornada de Autorreflexión Familiar (JAF), las actividades académicas y demás entregables no serán recibidas ni evaluadas, la nota será de 10.

Parágrafo 2: El taller institucional asignado para JAF, debe ser impreso, desarrollado y entregado a Coordinación de Convivencia el día que el estudiante retoma sus labores académicas en el Liceo. Los soportes de talleres externos deben ser entregados máximo un mes posterior a la notificación.

Parágrafo 3: La reincidencia de faltas graves se convierte en falta de Especial gravedad (2 faltas).

Artículo 18. FALTAS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Aclaramos, que, las faltas disciplinarias, excesivamente graves, o gravísimas, cometidas por los menores de catorce (14) años de edad, en lo atinente a reparación del daño en lo penal, civil o de reparación de daños y perjuicios, serán asumidas por los padres o acudientes, a voces del artículo 2348 del código civil colombiano, y acorde a los artículos 10, 14, 17, 18 de ley 1098 de 2006.

Artículo 18.1. Para el presente Manual de Convivencia Escolar, se consideran como faltas de especial gravedad entre otras:

- a. Utilizar un lenguaje soez e irrespetuoso con actitud morbosa o términos descomedidos contra sus compañeros y/o superiores dentro y fuera del Plantel, acompañados o no de una agresión física o verbal que sea dirigida en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- b. Incitar a la violencia en contra de la integridad humana, que constituye una tentativa de lesiones personales, protagonizar, peleas, agresiones o amenazas; serán faltas muy graves, a menos, que constituyan el delito de amenaza o de lesiones personales.
- c. Uso inadecuado del carné estudiantil propio o de algún compañero, que constituye suplantación e inducción a error.
- d. La piromanía o intento de la misma en cualquiera de sus manifestaciones en actividades dentro o fuera de la Institución.
- e. Dañar o romper la silletería de los buses que prestan el servicio de transporte escolar, o fomentar el desorden dentro de los mismos, para incitar a otros a causar daños, lo que constituye daño a bien ajeno.
- f. Practicar ritos satánicos, espiritismo, y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental, y realizarlos dentro de las instalaciones de nuestro Colegio Privado o por fuera portando el uniforme del Colegio; incluye los cortes en la piel, denominado Cutting; ideaciones suicidas, tentativas de suicidio o actuaciones afines que atentan contra la integridad personal.
- g. Actuar deliberadamente participando y/o apropiándose de cualquier clase de objeto (útiles escolares, dinero, loncheras, comestibles, documentos, prendas de uniforme, etc.) de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero. Agravado cuando el hecho se realice en contra de un educando de grado inferior.
- h. Realizar acciones para perforarse y/o atentar contra su integridad física o perforar a sus compañeros, con objetos tales como: agujas, ganchos, punzones, tijeras de punta, clips,

o cualquier elemento corto punzante. Prácticas ilegales, como hacer tatuajes o piercing a sus compañeros dentro del Liceo por no ser este un lugar adecuado o reglamentario por entidad competente para estas actividades.

- i. Será falta de especial gravedad, apropiarse de los medicamentos personales de los compañeros, o compañeras, para hacer uso de los mismos, o venderlos, de forma irresponsable.

Artículo 18.2. Debido Proceso

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO	
INICIACIÓN	La situación se reporta de forma inmediata a la Coordinación de Convivencia.	Persona de la comunidad educativa que presencia la situación	Inmediato	
	La Coordinación de Convivencia recoge la información de los hechos en el formato de versión libre. Registro realizado por los estudiantes.	Coordinación de convivencia - estudiantes involucrados		
	Registro en el formato Informe, realizado por la persona de la comunidad educativa que presenció la situación. Diligencia la casilla de descripción.	Persona de la comunidad educativa que presencia la		
APERTURA DEL PROCESO	Determinar el tipo de situación.	Coordinación de Convivencia	Máximo una hora después del diligenciamiento de formatos.	
PROBATORIA	Registro de Informe Parte II. Conclusiones y anexos.	Coordinación de Convivencia		
FALLO	Notificación al estudiante de la vinculación al proceso.	Coordinación de Convivencia		Máximo un día hábil después de que el estudiante cometió la situación.
	Notificación al padre de familia de la vinculación al proceso, Citación telefónica a más tardar dos días hábiles siguientes al desarrollo de la situación.			
	Atención presencial al padre de familia, con lectura del registro de versión libre. Se escucha el testimonio del estudiante.			
RECURSO	Se realiza acta de la reunión con los padres de familia.	Padres de familia	Máximo tres días hábiles una vez notificada la situación.	
	Presentar recursos de reposición		Máximo cinco días hábiles una vez	
	Presentar subsidio de Apelación			

			notificada la situación.
	Emisión de respuesta	Persona a quien fue dirigido el recurso o subsidio	Máximo cinco días hábiles una vez radicado el recurso o subsidio.
APLICACIÓN DE LA SANCIÓN	Registro en observador de la situación.	Coordinación de Convivencia	Inmediato, una vez el padre de familia y estudiante aceptan la situación.
	Remitir el caso a bienestar escolar.		
	Firma de documento convivencial.		
	JAF Jornada de autorreflexión familiar entre tres y cinco días, incluye los días que el estudiante espera respuesta del comité de convivencia.		
	Entrega de remisión externa al padre de familia.		
	Informe de la situación con registro en acta, firmada por los padres de familia, anexando las acciones restaurativas, de reparación de daños y pedagógicas.		Máximo dos días hábiles después de cometida la situación
	Citación extraordinaria a comité de convivencia, dejando registro de lo abordado en acta.		
	Registro de seguimiento a las acciones brindadas en la rejilla de Casos Convivenciales.		1. Registro: Una vez se notifica al padre de familia.
SEGUIMIENTO	El comité de convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada, para verificar la efectividad de la solución dada o plantear nuevas estrategias en caso de ser necesario; de lo cual queda constancia en acta.	Comité de convivencia	2. Registro: Quince días después de notificada la sanción.
			Otros registros: Cada cierre de periodo.
			Depende de la situación.

Parágrafo 1: El estudiante que incurra en una Falta de Especial Gravedad, perderá su participación en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO IX. DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 19. El Gobierno Escolar comprende las diferentes instancias y formas de participación en los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados. El Gobierno Escolar está conformado por el rector, el consejo directivo, el consejo académico y demás formas de organización y participación de la comunidad educativa creados por la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año (recopilado en el Decreto 1075 de 2015).

El Gobierno Escolar, como instancia de participación, promueve la dignidad de las personas, el sentido democrático, el pluralismo, la libertad, el respeto mutuo, el diálogo, la tolerancia, la actitud crítica y propositiva para conformar una sociedad abierta y gestora de su desarrollo.

Los componentes del Gobierno Escolar son:

Rector: Lidera la institución y representa al gobierno escolar. Sus funciones se describen en el Capítulo VI -Derechos y Responsabilidades del Rector-.

Consejo Directivo: Es el máximo órgano de participación y está conformado por representantes de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (docentes, padres, estudiantes, directivos).

Consejo Académico: Se encarga de la orientación pedagógica y académica de la institución.

Personero Estudiantil: Representa los derechos e intereses de los estudiantes ante la institución.

Consejo Estudiantil: Es el máximo órgano de participación de los estudiantes y está conformado por un vocero de cada grado.

Comité Escolar de Convivencia: Se encarga de promover la sana convivencia y resolver conflictos en la institución.

Consejo de Padres de Familia: Es un órgano de participación destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Artículo 19.1. Consejo Directivo

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de los establecimientos educativos, estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Vicerrectoría
- c. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- e. Un representante de los ex estudiantes elegido por el Consejo Directivo.
- f. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: Los colaboradores administrativos o directivos, podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el Rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes. (Decreto 1860 de 1994, artículo 21).

Artículo 19.1.1. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia;
- c. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- q. Darse su propio reglamento.

Parágrafo 1: En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las

identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia, (Decreto 1860 de 1994, artículo 23).

Artículo 19.2. Consejo Académico.

El Consejo Académico como instancia superior por participar en la orientación pedagógica, estará integrado por:

- a. Rector quien lo preside.
- b. Vicerrectoría
- c. Coordinador Académico.
- d. Coordinador Líder de la Gestión Académica y pedagógica en sede Primaria.
- e. Profesionales de Bienestar Escolar.
- f. Un docente de preescolar.
- g. Un docente de primaria por cada área definida en el plan de estudios. (matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, bilingüismo, ciencias sociales y desarrollo físico y tecnológico).
- h. Un docente de bachillerato por cada área definida en el plan de estudios (matemáticas, lenguaje, ciencias naturales, bilingüismo, ciencias sociales y desarrollo físico y tecnológico).

Artículo 19.2.1. Las funciones del Consejo Académico serán:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g. Analizar los casos de educandos con resultados Bajo en la evaluación en cualquier asignatura.
- h. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes o a otras instancias, en términos de actividades de refuerzo y superación, analizadas las condiciones de los educandos.
- i. Convocar a padres de familia o acudientes, al educando o al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- j. Analizar los casos con desempeño excepcionalmente altos y recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- k. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- l. Las decisiones, observaciones, recomendaciones, se consignarán en las actas respectivas para que sean evidencia para posteriores decisiones de promoción.
- m. Al finalizar el año, la Comisión determinará cuáles educandos deberán repetir un grado.
- n. Decidir sobre las quejas y reclamos que se presenten en relación con los resultados de la evaluación de los aprendizajes y su incidencia en la promoción y/o graduación de estudiantes, en concordancia con lo dispuesto en la materia en el sistema institucional de evaluación de los educandos.
- o. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional. (Decreto 1860 de 1994, artículo 24).

Parágrafo 1: Los colaboradores docentes o directivos, podrán participar en las deliberaciones del Consejo Académico con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: El Consejo Académico es el órgano que asume las funciones de la comisión de evaluación y promoción.

Artículo 19.3. Personero Estudiantil.

Ley 115 de 1994; Art. 94, literales a y b, Decreto Reglamentario 1860 de 1994; Art. 28. De acuerdo con el Decreto 1860 de 1994 Artículo 28, se establece: *“En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución; encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.”*

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Decreto 1860 de 1994, artículo 28).

Parágrafo 1: Revocatoria de la Elección. Si en cualquier época del año escolar el Personero Estudiantil incumple sus funciones y/o el plan de trabajo propuesto, o incumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia; podrá revocarle el mandato por parte de sus electores según solicitud firmada por lo menos, por la mitad más uno del total de votantes.

En este caso se convocará a nuevas elecciones. Mientras se lleva a cabo una nueva elección, el Consejo Directivo podrá asignar dichas funciones a la segunda votación de las elecciones que se desarrollaron para elegir al Personero que será objeto de la Revocatoria.

Artículo 19.3.1. Requisitos para la inscripción del Personero

- a. Ser educando regular y legalmente matriculado.
- b. Cursar undécimo grado.
- c. Observar excelente conducta y rendimiento académico.
- d. No haber sido sancionado(a) convivencialmente en el año inmediatamente anterior.
- e. Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- f. Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- g. Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser un educando que como persona y ser humano, se distinga por sus dotes intelectuales, por su porte personal, su vivencia y expresión de los valores humanos.
- h. Tener mínimo dos años de antigüedad en el Colegio.
- i. No haber firmado documentos académicos o convivenciales en el grado inmediatamente anterior.

Artículo 19.3.2. Son funciones del personero

- a. Conocer, acatar e inexcusablemente respetar el debido proceso y la ruta de atención que se debe aplicar a los educandos. En primer lugar y especialmente conocer de las actas de debido proceso, acatando lo pertinente a la Ley 1098 de 2006, ley 1146 de 2007, artículo 25 del Código Penal, ley 1335 de 2009, decreto 860 de 2010, y demás normativa aplicable a los menores de edad.

- b. Difundir el conocimiento del Manual de Convivencia mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- c. Promover el respeto de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- d. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los educandos.
- e. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o ante petición de partes que considere necesaria para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- f. Rendir informes periódicos.
- g. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o al organismo que haga sus veces, la decisión del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- h. Poner en conocimiento del Rector, los hechos que impliquen situaciones irregulares.

Artículo 19.4. Consejo de Estudiantes.

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por el representante de cada uno de los cursos que hacen parte del Liceo. Corresponde al Consejo de Estudiantes, las siguientes funciones:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación. El estudiante elegido deberá cursar el último grado de educación media.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29)

Artículo 19.5. Comité de Convivencia.

Conformación del comité escolar de convivencia. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- b. Vicerrectoría
- c. El personero estudiantil
- d. Profesionales de Bienestar Escolar
- e. El coordinador de convivencia
- f. El coordinador líder de la Gestión Convivencial en sede Primaria
- g. El presidente del consejo de padres de familia
- h. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de nivel preescolar y básica primaria.
- i. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar de nivel básica secundaria y media académica.
- j. El presidente del consejo de estudiantes.

Artículo 19.5.1. Las funciones del comité escolar de convivencia son las siguientes

- a. Liderar el ajuste de los Manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 19.6. Consejo de Padres de Familia.

El Liceo promueve esta participación dentro del respeto y acogido a la normatividad vigente: *(Decreto 1286° del 27 de abril de 2005)*. Este Consejo está conformado por un delegado de los padres de familia de cada uno de los grados, debidamente elegidos por los demás padres de familia, dentro de una Asamblea convocada por el Rector, que tendrá lugar en los primeros 20 días del mes de febrero del año que se cursa. Nuestra Institución Educativa, espera la colaboración de los Padres de Familia de los educandos de cada grado, para la elección de los miembros del Consejo de Padres, con el fin de constituir tan importante organismo de participación. El Consejo de Padres podrá constituir los comités de trabajo que estime necesarios para cumplir con los fines y propósitos, que en síntesis son los de apoyar la formación permanente de los Padres de Familia para contribuir a la calidad de la educación que brindan a sus hijos e hijas en el hogar. La calidad de su participación en la educación que nuestra Institución le ofrece a sus hijos e hijas y el apoyo a los planes de desarrollo y mejoramiento que, con base en el PEI, las directivas de nuestra Institución Educativa propongan.

El Consejo de Padres deberá reunirse obligatoriamente, por lo menos dos veces al año por convocatoria de la Rectoría o por el presidente del Consejo.

- a. El Consejo de Padres de Familia se encuentra reglamentado en los artículos 5, 6, 7 del Decreto 1286 de 2005.
- b. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución. El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrá establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie.

- c. El consejo de Padres de Familia, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo. Tendrá en cuenta lo que reza el Parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, antes mencionado: *“El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá sus funciones en directa coordinación con el Rector, y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”*.
- d. Ayudar en la formación integral de los niños con sus instrucciones, y buen ejemplo.
- e. Utilizar siempre el diálogo con los profesores, administrativos y entre padres para solucionar problemas y colaborar con nuestra Institución.
- f. Conocer la problemática de cada grado y llevarlo al consejo para su análisis correspondiente.
- g. Ser voceros ante la asamblea general de padres de familia.
- h. Participar activamente en las actividades de nuestra Institución.
- i. Analizar y proponer aspectos necesarios para el cumplimiento del Manual de Convivencia y del P.E.I.
- j. Velar por el buen desempeño de los educandos, en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, exigiéndoles la adecuada presentación personal acorde a lo estipulado en el presente Manual de convivencia, y armonía con el uniforme solicitado mediante modelo establecido.

Parágrafo 1: Los colaboradores administrativos o directivos, podrán participar en las reuniones del Comité de Convivencia y/o Consejo de Padres con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

CAPÍTULO X. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 20. MODELO Y ENFOQUE PEDAGÓGICO

El Liceo Pedagógico Cundinamarca se ha propuesto reconceptualizar, resignificar y recontextualizar el Modelo pedagógico de la Institución, teniendo como referente las necesidades y los desafíos que le plantean los cambios normativos, administrativos, pedagógicos y curriculares que se han presentado en la educación y en la sociedad actual. Respecto al diseño pedagógico el Liceo plantea un proceso de mejoramiento curricular en el marco de la Guía de fortalecimiento curricular emitida por el MEN, con el fin de consolidar la gestión académica desde la base de la innovación, la planeación y la formación en COMPETENCIAS que hagan de la institución un referente por los resultados a nivel externo. En este sentido, es necesario que el Liceo Pedagógico Cundinamarca cumpliendo de manera intencional su papel formativo y educativo profundice sobre una concepción de APRENDIZAJE de tal manera que dé respuesta a las necesidades que la sociedad plantea y a los requerimientos que exige la formación de determinado tipo de ser humano.

Artículo 20.1. Corriente pedagógica: El CONSTRUCTIVISMO se ajusta como modelo pedagógico macro, pues constituye una forma para que nuestros estudiantes, en conjunto, construyan sus conocimientos sobre el mundo, los cuales evolucionan y cambian. Es decir, la ruta a través de la cual el individuo realiza una construcción propia que va produciendo día a día como resultado de la interacción entre el ambiente o actividades externas y sus disposiciones internas, por ende, el conocimiento no es una copia fiel de la realidad, sino una construcción del ser humano, a partir de los esquemas que ya posee.

Artículo 20.2. Modelo pedagógico: De la misma manera, atendiendo la forma particular y dinámica de enseñar y aprender y afrontar los retos a nivel académico que se asumen, se decide aplicar el APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, entendido a nivel institucional como un

proceso de construcción interior, permanente, dinámico a partir de ideas previas del estudiante, constituidos por sus experiencias o creencias, que en función del contraste, comprensión de un nuevo saber o información mediada por el docente, va transformando sus esquemas hacia estados más elaborados de conocimiento, los cuales, adquieren sentido en su propia construcción; este proceso depende de la interacción cognitiva que logra el sujeto con la realidad donde actúa, potenciado por los procesos mentales de que goza como ser inteligente.

Artículo 20.3. Enfoque pedagógico: A partir del modelo planteado, se apunta a la formación a través del enfoque por COMPETENCIAS, que decide enfocar nuestro trabajo académico desde tres tipos de SABERES: SABER, SABER HACER y SABER SER, los cuales son evidenciables en el desarrollo de cada persona, permitiendo ver los diferentes momentos o niveles de competencia, ya que se transforman de acuerdo con las experiencias del individuo.

Estos saberes son la base de la evaluación por competencias, puesto que ninguno de ellos puede ser llevado a cabo sin los otros. La competencia del saber-saber está comprendida en los conocimientos y contenidos conceptuales que adquiere todo estudiante. La competencia del saber hacer está enfocada en la constancia y la práctica realizada por el estudiante cuando ha alcanzado un conocimiento. La competencia del saber ser permite evaluar la formación de actitudes, hábitos y valores que atraviesan el proceso de formación del ser.

Artículo 20.4. Definición de competencia

La competencia es la puesta en escena que hace el sujeto educativo para proponer soluciones que permiten evidenciar la adquisición, manejo y destreza de un saber específico. En ella se da cuenta de la formación integral y la aplicabilidad de los cuatro pilares de la educación propuestos por la UNESCO. En esencia, es un tipo de conocimiento ligado a un aprendizaje significativo. Ser competente, más que poseer un conocimiento es saber utilizarlo de manera adecuada y flexible en nuevas situaciones. La noción de competencia supone la aplicación o actuación en un contexto específico. Podemos entonces decir, que el saber sólo adquiere sentido (significatividad) cuando se hace énfasis en el proceso, habilidad u operación mental. A través de la estructura, es como se pueden suceder y manifestar las acciones de tipo interpretativo, argumentativo y propositivo, necesarias e indispensables para poder validar ese conocimiento construido.

Las competencias que hacen parte de la evaluación del estudiante Lipecunista son saber, saber hacer y saber ser. Las dos primeras tienen un porcentaje del 40%, la bimestral con un porcentaje del 10% y la competencia del ser equivale al 10% de la nota final de cada asignatura.

Artículo 21. FUNDAMENTOS, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN

En este capítulo se establecen los principios rectores que sustentan el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), orientados por el modelo pedagógico del Liceo Pedagógico Cundinamarca. Se definen los propósitos, fundamentos legales y pedagógicos, así como el enfoque formativo de la evaluación, garantizando una valoración integral y coherente del desarrollo de las competencias de los estudiantes. De acuerdo con el **Decreto 1290 de 2009, Artículo 3**, y el **Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.3**, se reconoce la evaluación como una herramienta fundamental para el acompañamiento pedagógico, la autorregulación del aprendizaje y la toma de decisiones pedagógicas en favor del desarrollo integral del estudiante.

Artículo 21.1. Definición de evaluación

La evaluación es el proceso mediante el cual se logra evidenciar cuáles son las necesidades prioritarias que se deben de atender de acuerdo a los resultados demostrados por un estudiante, por lo tanto, debe mostrar congruencia entre saber y desempeño, para de esta manera encauzar el proceso educativo hacia la calidad.

Para el LIPECUN la evaluación se concibe como un proceso permanente, cuyo objetivo es valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en relación con las competencias básicas a través de diversas estrategias pedagógicas; para ello, se tienen en cuenta factores internos y externos que afectan al individuo en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Considerando que, los factores internos comprenden la edad, el género, el coeficiente intelectual, las fortalezas y debilidades a nivel de conocimientos, proceso de salud, de nutrición, así como las necesidades y expectativas y los factores externos que afectan dicho proceso, comprende el docente y su personalidad, los métodos, estrategias, técnicas y recursos de enseñanza, los contenidos programados, los instrumentos de evaluación, el ambiente educativo y el clima del grupo contextualizado en su cotidianidad.

Artículo 21.2. Objetivos de la Evaluación

En la institución se evalúa para:

- a. Valorar el alcance del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el plan de estudios.
- b. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
- c. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, habilidades y competencias en los estudiantes.
- d. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- e. Diseñar e implementar estrategias de apoyo a los estudiantes que tengan dificultades en sus desempeños.
- f. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
- g. Proporcionar al profesor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- h. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación, prácticas permanentes, que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
- i. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- j. Para reconocer los logros de los estudiantes de acuerdo con los reconocimientos.

Artículo 21.3. Especificaciones de la Evaluación

La evaluación de los estudiantes en los niveles de educación formal Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media en las asignaturas que conforman las áreas obligatorias y las optativas para cada uno de los períodos del año lectivo se realizará en base a los siguientes criterios:

- a. La evaluación debe entenderse como una acción permanente que busca diagnosticar, estimar, juzgar y valorar el estado en que se encuentran los procesos de desarrollo del estudiante y los procesos pedagógicos.
- b. Es el medio para que, a través de la reflexión crítica, se adecúen los programas y las experiencias de aprendizaje a las necesidades e intereses de los educandos y para que los docentes mejoren permanentemente sus prácticas pedagógicas.
- c. El proceso evaluativo debe darse de manera que el estudiante no experimente miedo ni prevención. Debe ser tan natural como aprender algo nuevo y, así como los estudiantes participan del aprendizaje, también participarán de la evaluación. El ideal es que ellos mismos puedan detectar sus fortalezas y tengan oportunidad de mejorar.

- d. Las competencias se definirán para cada uno de los tres (3) períodos académicos por asignatura en cada grado. Por lo tanto, los docentes responsables de cada asignatura deben darlos a conocer previamente a los estudiantes de cada grupo o curso.
- e. En el informe escrito de cada período académico y con base en los objetivos definidos, los docentes deben señalar a los estudiantes sus fortalezas y debilidades, y las recomendaciones para que superen las dificultades.
- f. Para todo el colegio, el año lectivo tiene tres (3) períodos, cada uno de 12 ciclos académicos.
- g. La evaluación en jardín y transición es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:
 - Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
 - Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
 - Generar en el docente, en los padres de familia y en el estudiante espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 21.4. Fundamentos de la evaluación

- a. La valoración definitiva de la asignatura será equivalente al promedio de las calificaciones obtenidas en los tres (3) períodos académicos.
- b. Para determinar la valoración del estudiante que participa en las actividades regulares y de participación en cada uno de los períodos académicos, se tendrá en cuenta su desempeño integral en los ámbitos académico – cognitivo, procedimental y actitudinal.
- c. La valoración del proceso académico se realizará a través de la evaluación de las competencias del saber, saber hacer, donde cada una cuenta con un porcentaje del 40% la bimestral de un 10% y la competencia del saber ser con un porcentaje del 10%.
- d. Cuando ingresa a la institución el estudiante, el padre de familia y/o acudiente, son informados en forma clara sobre el modelo del Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos (SIEE).
- e. De acuerdo al Decreto 1075 de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.3.3.4., el Liceo Pedagógico Cundinamarca puso en vigencia el SIEE, el cual es revisado, evaluado anualmente por el Consejo Académico, corregido por la coordinación académica y presentado a Rectoría para ser aprobado mediante Resolución Rectoral, lo que le da validez para el año lectivo correspondiente.

Artículo 21.5. Propósitos de la Evaluación

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional según el artículo 2.3.3.3.3. decreto 1075 de 2015 se definen como:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 21.6. Enfoque de la Evaluación

La evaluación debe centrarse en la obtención de información valiosa sobre el proceso de construcción de aprendizajes significativos de los distintos tipos de contenidos curriculares.

Este enfoque se sustenta en lo dispuesto por el **Decreto 1075 de 2015**, en su **Artículo 2.3.3.3.3.3, Numeral 2**, y **Artículo 2.3.3.3.3.8, Numeral 4**, así como por el **Decreto 1290 de 2009, Artículo 8, Numeral 4**, que establecen la evaluación como un proceso pedagógico coherente con los fines de la educación y el desarrollo integral del estudiante. La evaluación de los aprendizajes debe tener en cuenta:

- La obtención y análisis de la información correspondiente al estudio realizado previamente.
- La valoración del nivel de aprendizaje alcanzado, traducido a un juicio de valor determinado con base en una escala.
- El redireccionamiento, validación y transformación del proceso enseñanza – aprendizaje, lo que incluye metodología, criterios, objetivos, entre otros, causando efectos positivos en el desempeño de todos.

Los estudiantes experimentan de manera constante una acción educativa, la cual se encuentra enlazada a los saberes; estos saberes son la base de la evaluación por competencias, puesto que ninguno de ellos puede ser llevado a cabo sin los otros.

Estos enmarcan lo que se puede evaluar así:

a. Se puede evaluar el saber, comprendido en los conocimientos y contenidos conceptuales que adquiere todo estudiante. Para esto se deben tener criterios precisos y dejar claro a los estudiantes la no exigencia de la definición literal del concepto (animarlos a usar sus propias palabras o parafraseo). En el caso de la evaluación de exposición de temas hay que atender a los asuntos relativos a la forma en que el estudiante usa los conceptos y los relaciona entre sí en sus presentaciones. Esta competencia tendrá como herramienta de apoyo, evaluaciones tipo saber, que serán generadas a través de la plataforma y cronograma que sean establecidos por el Liceo.

b. Se puede evaluar el hacer, enfocado en la constancia y la práctica realizada por el estudiante cuando ha alcanzado un conocimiento. Para hacer la evaluación de contenidos procedimentales debe tenerse en cuenta que los procedimientos no deben ser evaluados como acontecimientos memorísticos.

c. Se puede evaluar la formación de actitudes, hábitos y valores que atraviesan el proceso de configuración del ser y puede darse en primer lugar, la auto evaluación que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso; esta será complemento de la coevaluación y heteroevaluación, donde los compañeros de clase y el docente aporta retroalimentación en el proceso de enseñanza-aprendizaje vivenciado por el estudiante.

Los criterios a evaluar en esta competencia son:

1. Cumplir con la entrega de las actividades propuestas por el docente, de acuerdo con los criterios y tiempos establecidos.
2. Seguir las instrucciones o indicaciones dadas dentro del espacio de clase.
3. Los trabajos y/o actividades evidencian calidad y dedicación.
4. Asistencia puntual a las clases.
5. Participación activa y asertivamente en las diferentes actividades propuestas.
6. Manejo adecuado e interacción con las plataformas digitales establecidas a nivel institucional.

d. La asignación de trabajos extracurriculares académicos estará enfocada al desarrollo y avance de actividades vinculadas a las plataformas y/o herramientas digitales definidas institucionalmente.

Artículo 21.7. Estructura del Sistema de Evaluación

Aquí se describen los elementos técnicos y metodológicos que componen el SIEE, incluyendo las técnicas, los tipos de evaluación, los criterios de desempeño y las estrategias de valoración. Este capítulo consolida las herramientas mediante las cuales se recoge,

analiza y comunica la información sobre los aprendizajes, en coherencia con los principios de equidad, inclusión y calidad educativa.

Artículo 21.7.1 Técnicas de evaluación

Las técnicas de evaluación corresponden a un conjunto de acciones o procedimientos que conducen a la obtención de información relevante sobre el aprendizaje de los estudiantes pueden ser:

- a. **Técnicas Informales:** se usan dentro del episodio de enseñanza, con una duración breve, además no se presentan como actos evaluativos para los estudiantes; entre otras podemos identificar dos tipos:
 - Observación de las actividades realizadas por los estudiantes.
 - Exploración a través de preguntas formuladas por el docente durante la clase.
- b. **Técnicas Semi Formales:** requieren un tiempo de preparación y exige de los estudiantes respuestas más duraderas.
 - Ejercicios y prácticas que los estudiantes realizan en clase.
 - Tareas que los docentes encomiendan a sus estudiantes.
- c. **Técnicas Formales:** requieren de un proceso de planificación y elaboración más sofisticado y suelen aplicarse en situaciones que demandan un mayor grado de control, entre otras tenemos:
 - Pruebas o exámenes tipo Test.
 - Mapas conceptuales.
 - Prueba de ejecución.
 - Listas de cotejo o verificación y escalas.

Artículo 21.7.2. Tipos de evaluación.

La evaluación puede concebirse como un bucle donde se parte el proceso de enseñanza-aprendizaje, se replantea y se acompaña el avance gradual de este acto educativo. La variedad de evaluaciones que maneja el docente, permite

- a. Evaluar los niveles de conocimiento y experiencias vigentes de los estudiantes antes de iniciar el trabajo con nuevos conocimientos.
- b. Detectar las dificultades y progresos de los estudiantes.
- c. Evaluar la adquisición de nuevos aprendizajes.

El proceso evaluativo para los estudiantes preescolar se rige por los Decretos 1075 de 2015 y 1411 de 2022, en los cuales se establece que el docente debe conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances, estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos. Además, que la institución genera en el docente, en los padres de familia y en el educando espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje. En el caso de los estudiantes de básica y media académica, se permite considerar la planificación, la enseñanza y la evaluación como procesos integrados, además de ofrecer a los estudiantes retroalimentación continua a lo largo de todas las unidades de trabajo. En los casos que se requiera o los espacios establecidos dentro del Manual de convivencia, capacitar a los estudiantes y padres de familia para que entiendan la evaluación como un medio para describir y mejorar el aprendizaje.

Artículo 21.7.3. Los tipos de evaluación implementados en el Liceo son:

- a. **Evaluación de aprendizajes:** este tipo de evaluación se centra en las evidencias por medio de las cuales el docente constata los niveles cognitivos en los que se encuentra el estudiante.
- b. **Evaluación integral:** da cuenta de las herramientas, intereses y actitudes que el estudiante ha demostrado durante el proceso, generando un aprendizaje significativo.

c. Evaluación por procesos: esta evaluación considera una educación pertinente, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad.

d. Evaluación por competencias: este tipo de evaluación debe ir articulada íntimamente con la propuesta metodológica, puesto que permite que el estudiante y el docente tengan un diálogo permanente y potencialicen el desarrollo de las metas propuestas desde el saber.

e. Evaluación Inicial o Diagnóstica: antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, y con el fin de verificar el nivel de conocimientos, habilidades y/o actitudes de los estudiantes para enfrentarse a los objetivos que se esperan en el año lectivo, se realiza una fase diagnóstica al inicio del año escolar por parte del equipo docente, realizando los ajustes pertinentes para el desarrollo del proceso. Entre los instrumentos que el equipo dispone para la evaluación diagnóstica se encuentran entrevistas, encuestas y/o pruebas de habilidades cognitivas.

f. Evaluación Formativa: los aprendizajes se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las competencias establecidas para cada asignatura y evento pedagógico de cada periodo académico. Dichas acciones son los pasos diseñados por los docentes para orientar a los estudiantes al alcance de los aprendizajes. Se caracterizan por:

- Ser secuenciales soportados en las funciones y operaciones mentales de las competencias básicas articulados a los estándares del Ministerio de Educación Nacional.
- Ser acciones realizadas por los estudiantes con el fin de demostrar su comprensión y alcance de los aprendizajes.
- Involucrar a los estudiantes en el saber y saber hacer.
- Las acciones reflexivas están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase y pueden ser sustentaciones, talleres, trabajos de investigación, elaboración de frisos, cartillas, resumen, diseños, elaboración de materiales, entre otros.

g. Evaluación Sumativa: tiene como función determinar el grado de consecución que un estudiante ha obtenido en relación con los objetivos fijados para una asignatura. Se realiza habitualmente, al final de un proceso de enseñanza-aprendizaje, se vincula a las decisiones de calificación y promoción.

Esta variedad de evaluaciones se utiliza para:

- Evaluar los niveles de conocimiento y experiencias vigentes de los estudiantes antes de iniciar el trabajo con nuevos conocimientos.
- Detectar las dificultades y progresos de los estudiantes.
- Evaluar la adquisición de nuevos aprendizajes.

Artículo 22. SOCIALIZACIÓN, LEGITIMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SIEE

Se definen los mecanismos de participación, socialización y divulgación del SIEE con los distintos actores de la comunidad educativa. Se reconocen los espacios y momentos institucionales para su construcción colectiva, revisión y actualización, promoviendo la apropiación del sistema por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

Artículo 22.1. Legitimación del SIEE

Para conocer, valorar e incluir los aportes de los diferentes miembros de la comunidad educativa se define como procedimiento lo siguiente:

- a. El consejo académico recibirá de los diferentes entes que componen la comunidad educativa durante los meses de agosto y septiembre de cada año, los aportes o sugerencias para la modificación y/o complementación del Sistema Institucional de Evaluación.

- b. El consejo académico consolidará y socializará las diferentes propuestas. A partir de ahí, la actualización del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes SIEE, se hará siguiendo las pautas indicadas en el **Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.8**, y el **Decreto 1290 de 2009, Artículo 8, Numeral 3**.
- c. Una vez aprobada la propuesta realizada por el consejo académico, se procede a realizar el acta de evidencia y registro de las modificaciones y/o actualizaciones.
- d. Los cambios propuestos se presentan ante el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión, adaptación y aprobación.

Artículo 22.2. Socialización y Divulgación del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.8, numerales 2, 5, 6 y 7, y el Decreto 1290 de 2009, Artículo 8, numerales 2, 5, 6 y 7, se implementan mecanismos estratégicos para la socialización del Sistema Institucional de Evaluación con la comunidad educativa. La socialización y divulgación del SIEE se realizará de la siguiente manera:

- a. **Estudiantes:** La socialización del SIEE con los estudiantes se realiza durante la jornada de inducción al iniciar el año lectivo, coordinada por la Dirección de Grupo y el equipo docente. Adicionalmente, el primer día de clases, el docente titular de curso refuerza esta información con su respectivo grupo.
- b. **Padres de familia o acudientes:** Durante el proceso de prematrícula, cada padre de familia y aspirante conoce los aspectos fundamentales del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a través del taller “Construyendo Identidad”, liderado por la Coordinación Académica. Adicionalmente, el SIEE es socializado de manera general durante la Asamblea Institucional que se realiza al inicio del año escolar.
- c. **Directivos docentes y docentes:** En la semana de inducción y desarrollo institucional al inicio del año lectivo escolar se socializa el documento, el cual se comparte de forma digital.
- d. **Publicación digital para toda la comunidad educativa:** El texto completo del SIEE estará disponible en la página web del Liceo <https://lipecun.edu.co> , como parte final del Manual de convivencia.

Artículo 22.3. Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la actualización del SIEE.

Artículo 22.3.1. Estudiantes: A través del Consejo estudiantil se organizan y reciben las propuestas de mejora para el SIEE, mediante el formato establecido para tal fin. Esta labor se realiza en reunión de Consejo del mes de septiembre.

Artículo 22.3.2. Padres de Familia: A través del Consejo estudiantil se organizan y reciben las propuestas de mejora para el SIEE, mediante el formato establecido para tal fin, el ejercicio se hace conjunto con los demás capítulos del Manual de Convivencia.

Artículo 22.3.3. Docentes: Los docentes que participan del Consejo Académico, plantean sus propuestas de actualización en la reunión de este Consejo correspondiente a tercer periodo; las cuales quedan registradas en formato de acta.

Artículo 22.3.4. Directivos Docentes: Una vez se consolidan las propuestas de estudiantes y docentes, la coordinación Académica, Vicerrectoría y Rectoría revisan la viabilidad de las sugerencias y se realiza el debido registro en el SIEE. Este proceso se realiza en el mes de noviembre, y se entrega el documento a Coordinación de Convivencia para unificar el contenido del Manual de Convivencia del próximo año.

Artículo 23. INFORMES ACADÉMICOS Y REGISTRO DE VALORACIONES

Se explican los procedimientos para el registro y la entrega de valoraciones académicas, detallando la estructura de los informes, su periodicidad y los criterios que permiten

evidenciar el progreso de los estudiantes. Además, se contemplan mecanismos para identificar ritmos de aprendizaje e intereses, especialmente en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Artículo 23.1. Registro de valoraciones

Es la síntesis de los resultados del proceso de evaluación. Tienen como objetivo suministrar información escrita al finalizar cada uno de los períodos del año escolar; por lo tanto, se trata de un registro actualizado de los estudiantes que contiene el informe de valoración por cursos, además de los datos de identificación personal y el estado de valoración, incluyendo las novedades académicas que surjan de conformidad con el artículo 2.3.3.3.16 del decreto 1075 de 2015. Este se diligencia en el transcurso de cada uno de los tres (3) períodos académicos establecidos en la institución; los docentes registran las calificaciones en las planillas auxiliares, con números de 10 a 50 para calificar desempeños, trabajos, evaluaciones, entre otros. El registro de las notas en plataforma se realiza en los siguientes tiempos, al finalizar el ciclo sexto en cada periodo, el docente registra las notas para la competencia de saber y en el ciclo final de cada periodo se registra el reporte para las competencias de saber hacer y saber ser. En las competencias saber y saber hacer, el docente debe considerar el registro de mínimo una (1) nota, máximo 10.

Artículo 23. 2. Periodicidad de la entrega de informes

- a.** La evaluación de los educandos será continua, integral, cualitativa y cuantitativa. El año escolar se divide en tres (3) períodos académicos, con la siguiente distribución porcentual para el cálculo de la valoración final: el primer y segundo período equivalen cada uno al 35% y el tercer periodo al 30%.
- b.** La valoración definitiva de cada área o asignatura al finalizar el año escolar se obtiene mediante el promedio ponderado de las valoraciones obtenidas en los tres períodos, aplicando los porcentajes establecidos. Este resultado se expresa según la escala de valoración institucional y forma parte del informe académico final del estudiante.
- c. Periodo escolar:** Entendido como el espacio de tiempo en el cual se aplica una serie de acciones pedagógicas, que permiten el desarrollo y avance del aprendizaje y el alcance de los desempeños y las competencias.
- d.** El propósito de los periodos académicos es disminuir la dispersión del conocimiento, mejorar su pertinencia y los niveles de motivación, así como desarrollar las actividades de nivelación del aprendizaje de los estudiantes.
- e.** Cuando se entrega cada informe escolar, el docente dedicará un tiempo prudencial para explicar al estudiante, padre y/o acudiente la estructura del informe académico, en busca de acercar, identificar e interpretar el SIEE.

Artículo 23.3. Estructura de los informes académicos:

- a. Informe por periodo:** En el informe periódico de evaluación se da cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las asignaturas que componen las áreas del conocimiento. Incluye información acerca de los resultados de cada estudiante en todas las asignaturas a las que accede según el diseño curricular.
- b. Informe Final:** Al finalizar el año escolar, se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada asignatura, durante todo el año (promedio por asignatura). Esta evaluación deberá tener en cuenta el cumplimiento por parte del estudiante, de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.

Artículo 23. 4. Identificación de intereses y ritmos de aprendizaje

Los ritmos de aprendizaje pueden definirse como la capacidad para obtener conocimiento de una forma determinada. El ritmo de aprendizaje puede variar dependiendo la asignatura, la motivación o las circunstancias de cada niño o adolescente y para nada

determinan su nivel cognitivo; es por esto, que el equipo docente se apoyará en la teoría de las inteligencias múltiples, para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este principio se sustenta en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.3.3, Numeral 1, así como en el Decreto 1290 de 2009, Artículo 3, Numerales 1, 2 y 3, los cuales promueven una evaluación centrada en los procesos, en el desarrollo integral del estudiante y en el respeto por las diferencias individuales.

En el transcurso de los periodos académicos, los docentes utilizarán las siguientes estrategias para garantizar el alcance de las competencias por parte de los estudiantes:

a. Seguimiento individual: Los educandos tendrán un seguimiento individual académico, que será registrado periódicamente en la agenda, comunicador o en el observador del estudiante, informando las novedades del proceso al padre, madre o acudiente del educando. Cada estudiante reportado por bajo rendimiento académico tendrá un apoyo adicional de la institución (retroalimentación, orientación para superar sus debilidades y supervisión permanente).

b. Equivalencia del SIEE: Para el caso de los estudiantes que ingresen a la institución educativa durante el transcurso del año escolar (traslados, cambio de ambiente escolar) deberán anexar el informe de calificaciones de la institución de procedencia hasta el periodo que hayan cursado, para que con dicha información establezca el equivalente con el sistema escolar de evaluación aquí descrito. De esta forma se evita que queden con situaciones pedagógicas pendientes al finalizar el año escolar. En caso de que el padre de familia no realice entrega del certificado de notas previo, a más tardar finalizado el periodo vigente, las notas registradas corresponden a la nota mínima de la escala de evaluación institucional.

c. Educación inclusiva: Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, y jóvenes cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturales que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

El elemento primordial en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la educación inclusiva, es el diseño e implementación de acciones y en las que los educandos acceden a aprendizaje con mayor facilidad, de allí se estructura el Programa de Inclusión. A partir del listado socializado por bienestar escolar de estudiantes vinculados a este programa, los docentes registran en su planeación, los ajustes que se establecen para las actividades evaluativas.

d. Plan Individual de Ajustes Razonables - PIAR: Se trata de una adaptación curricular individualizada, cuyo objetivo es buscar un equilibrio entre la metodología, los contenidos y la evaluación existentes en la institución y la atención a los estudiantes que por tener una necesidad educativa especial requieren de apoyo para conseguir un proceso adecuado. El registro de la información se presenta en los formatos indicados por la secretaría de Educación Municipal – SEM.

Artículo 24. ENFOQUES DIFERENCIALES E INCLUSIVOS

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) del LIPECUN se fundamenta en los principios de equidad, diversidad e inclusión, reconociendo y valorando las particularidades de cada estudiante. En consonancia con la legislación vigente, incluyendo, pero no limitándose a la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Ley 1346 de 2009 (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), Ley 2126 de 2021 (Atención Educativa Integral a Personas con Talentos Excepcionales), el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, y el Decreto 1421 de 2017,

la Resolución 2565 de 2003, el SIEE garantiza la implementación de enfoques diferenciales e inclusivos en todos los procesos de evaluación y promoción.

Esto significa que, como institución, nos comprometemos a:

a. Identificación y orientación familiar: Se realiza una identificación oportuna y detallada de las posibles barreras que afectan el aprendizaje y la participación de los estudiantes. Este proceso contempla la detección de necesidades educativas asociadas a discapacidad, trastornos del aprendizaje, talentos excepcionales, altas capacidades, pertenencia a grupos étnicos, condición de víctima del conflicto armado o procedencia de zonas rurales. Una vez identificado el caso, se informa de manera formal y clara a la familia, orientándola para continuar el proceso con las entidades competentes. Esta etapa se apoya en la articulación con profesionales externos como psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos y el equipo de salud adscrito a la EPS, con el fin de garantizar una atención integral y contextualizada.

b. Diseño e Implementación de Ajustes Razonables y Apoyos Pedagógicos: Proporcionar los ajustes razonables necesarios y los apoyos pedagógicos pertinentes para que todos los estudiantes puedan acceder al currículo, participar plenamente en las actividades académicas y sociales, y demostrar sus aprendizajes en igualdad de condiciones. Estos ajustes pueden abarcar adaptaciones metodológicas, curriculares, uso de recursos didácticos específicos y flexibilización de tiempos. La implementación de estos ajustes se realiza de manera colaborativa, involucrando al equipo docente, a los padres de familia y, cuando sea pertinente, a los especialistas externos que acompañan al estudiante.

c. Evaluación Formativa y Flexible: Implementar una evaluación que sea primordialmente formativa, continua y flexible. Los instrumentos y estrategias de evaluación serán adaptados para responder a las características y estilos de aprendizaje individuales de cada estudiante. Buscamos que la evaluación refleje el progreso personal y no solo los resultados finales, priorizando la valoración del proceso de aprendizaje sobre la calificación numérica. Esto nos permite identificar las fortalezas y los desafíos de cada estudiante, ajustando las estrategias pedagógicas según sea necesario.

d. Rutas de Atención y Remisión: Establecer protocolos claros y efectivos para la atención, seguimiento y, cuando sea necesario, remisión de estudiantes que requieran apoyos especializados externos a la institución. Se fomentará la articulación con redes de apoyo intersectoriales y la comunidad.

e. Participación Activa de la Familia: Involucrar activamente a las familias y/o acudientes en el proceso educativo y evaluativo de los estudiantes, fomentando una comunicación constante y bidireccional que contribuya al bienestar y desarrollo integral de los estudiantes.

f. Formación Docente Continua: Promover la capacitación y actualización permanente del personal docente y directivo en estrategias pedagógicas inclusivas, manejo de la diversidad en el aula y diseño de ajustes razonables, garantizando la idoneidad y las herramientas necesarias para atender las necesidades de todos los estudiantes.

Artículo 24.1. Para estudiantes con discapacidad o trastornos del neurodesarrollo (Proceso PIAR):

El **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR)** es una herramienta fundamental para garantizar los ajustes razonables que un estudiante con discapacidad o Trastornos del Neurodesarrollo necesita para acceder, participar y progresar en el currículo.

a. Inicio del Proceso: Comunicación por parte de los Padres/Acudientes: Los padres o acudientes deberán informar a la institución (director de grupo, coordinador académico o al equipo de Educación especial) sobre la condición de discapacidad o trastorno del neurodesarrollo de su hijo, aportando cualquier diagnóstico médico, psicológico o informes de terapias (de EPS u otros especialistas) que sustenten la necesidad de apoyo.

b. Identificación por la Institución: El personal docente o directivo que identifique posibles barreras para el aprendizaje o la participación de un estudiante, deberá informar al coordinador académico o al equipo de Educación especial del Liceo

c. Valoración Pedagógica: El equipo de Educación Especial del LIPECUN, en conjunto con los docentes y con la participación activa de los padres/acudientes, realizará una valoración pedagógica integral. Esta valoración busca identificar las fortalezas del estudiante, sus estilos de aprendizaje y las barreras que enfrenta en el contexto educativo. Se podrá solicitar el **acompañamiento de especialistas externos** (psicólogos, fonoaudiólogos, terapeutas ocupacionales) si se considera necesario, coordinando con los servicios de salud (EPS).

d. Construcción y Aprobación del PIAR: Con base en la valoración, se convocará una reunión con los padres/acudientes, docentes y equipo de apoyo para diseñar el PIAR. Este documento detallará los ajustes razonables específicos (metodológicos, evaluativos, de materiales, de infraestructura, de tiempos) que se implementarán para el estudiante.

e. Implementación y Seguimiento del PIAR: Los docentes serán responsables de la implementación de los ajustes razonables establecidos en el PIAR. Se realizarán seguimientos periódicos del PIAR (mínimo una vez al periodo) para evaluar su pertinencia y efectividad. El PIAR podrá ser ajustado y actualizado en cualquier momento, si las necesidades del estudiante o las condiciones así lo ameritan.

Artículo 24.2. Para estudiantes con Capacidades y/o Talentos Excepcionales:

La institución, en su compromiso con la equidad educativa y el pleno desarrollo de todos sus estudiantes, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación y la normativa vigente, requiere la entrega (estudiante nuevo en el programa) o la actualización de la documentación de los estudiantes vinculados al **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) por capacidades y/o talentos excepcionales**, para ello se deben cumplir los siguientes criterios:

a. Postulación: Comunicación por parte de los Padres/Acudientes: Los padres o acudientes deberán informar en la institución a la profesional de Orientación escolar sobre el talento excepcional de su hijo, aportando evidencia documentada.

b. Actualización Documental para el PIAR por Capacidades y/o Talentos Excepcionales

Para asegurar el ingreso o continuidad del estudiante en el programa PIAR para capacidades y/o talentos excepcionales, es indispensable entregar a la institución la siguiente documentación completa en un **plazo máximo de 15 días hábiles** a partir de la fecha de la comunicación oficial:

Formato de Nominación: Si aplica, de acuerdo con los procedimientos internos de la institución.

Informes Académicos o Evidencias Específicas del Área de Talento: Documentos que respalden el progreso y desempeño en el área de talento identificada.

Portafolio de Logros: Incluye creaciones, reconocimientos, certificados de participación, medallas, diplomas y cualquier otra prueba de los logros del estudiante en su área de talento.

Evaluaciones Psicológicas y/o Educativas Actualizadas: Informes recientes de profesionales que valoren las capacidades y/o talentos excepcionales del estudiante.

Observaciones Sistemáticas del Proceso: Registros o informes sobre el seguimiento y las intervenciones pedagógicas realizadas por la institución o por otros profesionales.

Entrevistas o Registros con Estudiantes y Padres de Familia: Evidencia de la participación y aportes de la familia y el estudiante en el proceso de identificación y desarrollo del talento.

c. Valoración y Análisis de Apoyos Necesarios: El Liceo, a través del equipo de Bienestar Escolar, analizará la información aportada y la pertinencia de establecer flexibilizaciones académicas o apoyos específicos que permitan al estudiante desarrollar su talento sin descuidar su proceso educativo.

d. Establecimiento de Acuerdos de Flexibilización: Se convocará una reunión con los padres/acudientes, el estudiante y los docentes involucrados para establecer un acuerdo de flexibilización académica y apoyo. Este acuerdo podrá incluir:

Ajustes en horarios de clase: Para permitir la asistencia a entrenamientos o competencias, siempre que sea posible y consensuado.

Flexibilidad en la entrega de trabajos y evaluaciones: Estableciendo fechas alternativas o planes de trabajo anticipados para periodos de ausencia justificada.

Tutorías de nivelación o refuerzo: Si se requiere, para compensar la ausencia en clases.

Acompañamiento en la gestión del tiempo: Orientación para balancear las exigencias académicas y deportivas. Este acuerdo quedará documentado por escrito en un acta, firmado por las partes involucradas, y será de conocimiento de los docentes afectados.

e. Seguimiento y Evaluación: El Liceo realizará un seguimiento periódico al desempeño académico y deportivo del estudiante, así como a la efectividad de los acuerdos establecidos. Se promoverá una comunicación constante entre la familia y la institución para asegurar que los apoyos sean adecuados y efectivos.

Parágrafo 1: Toda la documentación debe entregarse tanto en formato físico como en formato digital escaneado. Esta información es esencial para ser remitida oficialmente a la Secretaría de Educación como parte del seguimiento y reporte requerido, garantizando el cumplimiento normativo.

Parágrafo 2: El ingreso o retiro de los estudiantes al programa de Inclusión, se realiza iniciando el periodo académico.

Artículo 25. INFORMACIÓN BÁSICA PARA ORIENTAR Y CONSOLIDAR LOS PROCESOS DE FORMACIÓN INTEGRAL DEL EDUCANDO

Artículo 25.1. Nivel Preescolar

Para los estudiantes de preescolar, el entorno se convierte en un elemento indispensable dentro del proceso de enseñanza aprendizaje; por lo que se busca un ejercicio experimental, creativo, interactivo, enfocado en el niño; por eso, el Aprendizaje Basado en Proyectos (ABP) toma fuerza como método pedagógico, que respalda el Aprendizaje Significativo, ya que el niño va a construir conocimientos, habilidades y actitudes a través de situaciones de la vida real.

El ABP, se enfoca en que los niños aprendan investigando un tema o respondiendo una pregunta, es un proceso complejo que puede durar en tanto los niños muestren interés en ello; ponerlo en práctica implica la elección de los contenidos a explorar en función de los intereses de los niños; articulando a esta práctica las actividades rectoras planteadas en el Decreto 1411: Arte, lectura, naturaleza y juego.

Este nivel tiene como objetivo principal formar integralmente a los niños y las niñas para garantizar su pleno y armonioso desarrollo; para ello, se establecen las siguientes dimensiones como ejes centrales del aprendizaje y su correspondiente evaluación: cognitiva, comunicativa, social y afectiva, estética, corporal y espiritual.

A partir de estas dimensiones, se definen los logros esperados para cada una de ellas, entendidos éstos como aquellos que orientan la evaluación y como aquello que se espera obtener durante el desarrollo de los procesos de formación en las diferentes dimensiones establecidas para orientar estos procesos.

La evaluación es de orden cualitativo y da cuenta del progreso individual de los estudiantes en cada una de las dimensiones arriba mencionadas. Se expresa a través de un informe bimestral del desempeño en cada una de las asignaturas.

En el desarrollo de los procesos y como estrategias de evaluación formativa, se utilizan sistemas de seguimiento tales como pruebas de ejecución, pruebas diagnósticas, proyectos o tareas de desempeño, registros anecdóticos, rúbricas, listas de chequeo, portafolios y observador del estudiante.

Dichas estrategias de evaluación le permiten al docente orientar y reorientar los procesos y las experiencias de aprendizaje de manera que pueda aplicar la diferenciación de manera asertiva para que cada estudiante pueda trabajar de acuerdo con su estilo y ritmo de aprendizaje propio. A su vez, permite informar a los estudiantes y padres de familia sobre el progreso u oportunidades de mejora en las diferentes áreas del conocimiento.

Los estudiantes de Jardín y Transición no son promovidos de forma anticipada. Quienes exceden las expectativas de evaluación tienen un seguimiento por parte del equipo docente, enfocado en diferenciar y adaptar contenidos, habilidades y conceptos educativos.

Un elemento importante de la evaluación es la autoevaluación que permite a los estudiantes reflexionar sobre su desempeño, su aprendizaje y, a la vez, gestionar su autoevaluación, elemento esencial del trabajo por competencias.

El proceso evaluativo del colegio de los estudiantes de jardín y transición se rige por los artículos 14, 15, 16 y 17 del Decreto 2247 de 1997, recopilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 en los artículos 2.3.3.2.2.4 y siguientes:

La evaluación en jardín y transición es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 25.2. Niveles Básica Primaria, Básicas Secundaria y Media Académica

a. La evaluación considera todos aquellos ámbitos que intervienen en la formación integral de los estudiantes, fundamentalmente las habilidades de pensamiento (comprensión, análisis, síntesis, razonamiento, retención, interpretación, argumentación, proposición, modelación, comunicación e indagación); el cognoscitivo (saber); la formación en valores (ser) y el desarrollo de habilidades y destrezas psicomotoras de los estudiantes (hacer).

b. La evaluación diagnóstica permitirá valorar de una manera cualitativa al iniciar el periodo y al finalizar el último periodo del año lectivo las habilidades de pensamiento (comprensión, análisis, síntesis, razonamiento, retención, interpretación, argumentación, proposición, modelación, comunicación e indagación); el cognoscitivo (saber); la formación en valores (ser) y el desarrollo de habilidades y destrezas psicomotoras de los estudiantes (hacer).

c. La evaluación se basará en el modelo por evidencias. De acuerdo con magisterio.com, en su artículo ¿Cómo construir un currículo por competencias?, "el modelo basado en evidencias es una familia de prácticas de desarrollo de pruebas diseñado para hacer explícito lo que se mide y apoyar las inferencias hechas con base en las evidencias

derivadas de la evaluación. Esta metodología se refiere a un conjunto de procesos que parte de la identificación de las dimensiones de evaluación y la descripción de las categorías que las conforman (en términos de procesos del sujeto y en aspectos disciplinares) hasta la definición de las tareas que debe desarrollar un estudiante en una evaluación, de manera que estas últimas se constituyan en evidencias que den cuenta de las competencias, los conocimientos o las habilidades que se quieren medir”.

d. Talleres pedagógicos. Desde coordinación académica y/o bienestar escolar se abordarán talleres con estudiantes y padres de familia sobre corresponsabilidad escolar, con el objetivo de socializar las estrategias metodológicas que el Liceo implementara para la mejora de resultados, promoviendo el acompañamiento y seguimiento de los procesos desde los padres de familia y/o acudientes.

e. Proyectos pedagógicos transversales y actividades institucionales. El equipo docente desde las diferentes áreas del conocimiento, vincula a los estudiantes en las diferentes actividades que dan cumplimiento a los proyectos pedagógicos transversales y eventos académicos institucionales, optimizando las habilidades que presentan de los estudiantes.

De Acuerdo con la Ley 2383 de 2024, los estudiantes desde grado jardín a grado undécimo, tendrán en el currículo la cátedra de Educación Socioemocional, la cual brindará estrategias fundamentales en el desarrollo integral de nuestros niños y jóvenes. Por ello, es importante considerar las siguientes definiciones, las cuales serán transversales en el proceso formativo construido de manera corresponsable en el Liceo:

Educación socioemocional: Se refiere al conjunto de competencias cognitivas, sociales, emocionales y demás habilidades no cognitivas que una persona puede aprender y desarrollar para gestionar de manera asertiva sus emociones, pensamientos y comportamientos para cuidar de sí mismo y de los demás, favoreciendo su salud mental y física, sus mecanismos de relacionamiento y sus capacidades de gestión en proyectos personales, familiares, académicos.

Desarrollo integral: Es el proceso singular de transformaciones y cambios de tipo cualitativo y cuantitativo mediante el cual el sujeto dispone de sus características, capacidades, cualidades y potencialidades para estructurar progresivamente su identidad y su autonomía. El desarrollo integral ocurre a lo largo de todo el curso de vida y requiere de acciones de política pública que lo promuevan más allá de la primera infancia, y que tengan en cuenta los diferentes entornos a los que puede pertenecer una persona.

A partir del objetivo planteado para este espacio, está a diferencia de las demás que hacen parte del currículo, será evaluada desde un enfoque cualitativo y no se tendrá en cuenta para la promoción de un estudiante; ya que el manejo de emociones obedece a un constructo humano que se da en el transcurso de la vida.

Artículo 26. PRUEBAS INTERNAS Y EXTERNAS

Se articulan las pruebas institucionales con los sistemas de evaluación nacionales e internacionales, como las Pruebas Saber. Se especifican los procedimientos para el diseño, aplicación, análisis e interpretación de resultados, integrándose como insumos para la mejora continua de los procesos pedagógicos. Decreto 1075. Artículo 2.3.3.3.3.3. Numeral 5. Artículo. 2.3.3.3.3.11. numerales 8 y 9 Decreto 1290 de 2009. Artículo 3 numeral 5. Artículo 11. numerales 8 y 9.

Artículo 26.1. Información básica pruebas externas

El análisis de pruebas externas se hace con fundamento en los resultados de las pruebas establecidas por el MEN:

a. Pruebas Saber 3º, 5º, 7º y 9º u otras pruebas emitidas por el MEN.

- b. Prueba Saber 11°.
- c. Simulacros de Pruebas Saber 11°.

Artículo 26.2. Información básica pruebas internas

El análisis de pruebas internas se hace con fundamento en:

- a. Los resultados consolidados en los periodos escolares.
- b. Resultados de las pruebas bimestrales.

Artículo 26.3. Procedimiento

Para el análisis se define el siguiente procedimiento:

- a. Recolección de información sobre los resultados por parte de la Coordinación Académica.
- b. Análisis de los resultados.
- c. Citación del equipo docente, organizados por áreas.
- d. Definición de metas y acciones por criterio.
- e. Adopción del plan de acción sobre los resultados de pruebas internas y externas.
- f. Socialización del plan de acción a la comunidad educativa.

Artículo 27. ESTILOS DE APRENDIZAJE, CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO

Establece los criterios institucionales para evaluar y promover a los estudiantes, asegurando la transparencia y la coherencia con las disposiciones legales. Incluye las condiciones para la promoción anticipada, la no promoción. Acompañados de las estrategias de seguimiento al proceso formativo orientadas a garantizar la permanencia y el éxito escolar.

Artículo 27.1. Estilos de Aprendizaje

En cada competencia el objetivo es evaluar al estudiante en el aspecto cognitivo y actitudinal permitiendo una visión integral, donde pueden implementarse los siguientes estilos de aprendizaje:

- a. **Estilo de Mando Directo (Intervención Docente):** El profesor dirige la clase de manera estructurada y controlada, transmitiendo la información de forma clara y directa, asegurando que todos los estudiantes sigan el mismo ritmo.
- b. **Estilo de Enseñanza Basado en la Práctica o Trabajo de Campo:** Se enfoca en el aprendizaje a través de la experiencia directa, ya sea en laboratorios, actividades al aire libre o situaciones reales que permitan aplicar los conocimientos teóricos.
- c. **Estilo de Enseñanza-Aprendizaje Guiado a Través de Actividades Interactivas y de Socialización:** Promueve el aprendizaje en equipo y la interacción entre estudiantes mediante actividades como debates, juegos o proyectos en grupo, fomentando habilidades sociales y colaborativas.
- d. **Estilo de Enseñanza-Aprendizaje Tecnológico o de Multimedia:** Utiliza herramientas digitales y recursos multimedia, como vídeos, plataformas interactivas o aplicaciones, para hacer el aprendizaje más atractivo y accesible a los estudiantes.
- e. **Estilo Basado en la Tarea** Se organiza en torno a actividades o tareas específicas, permitiendo a los estudiantes enfocarse en un objetivo concreto y practicar habilidades a través de ejercicios estructurados.
- f. **Estilo de Auto enseñanza o Estilo Convergente:** Fomenta la autonomía, donde los estudiantes son responsables de su propio aprendizaje, investigan y resuelven problemas por sí mismos, desarrollando así habilidades de autoaprendizaje.
- g. **Estilo Basado en Proyectos y Aprendizaje Activo (ABP, ABP):** Los estudiantes trabajan en proyectos o resuelven problemas prácticos, lo cual fomenta la creatividad, el pensamiento crítico y la aplicación del conocimiento.
- h. **Estilo Creativo y Expresivo:** Prioriza la expresión artística y creativa, con actividades que permiten a los estudiantes expresar sus ideas y emociones de manera libre y dinámica.

- i. **Estilo Físico o Psicomotriz:** Enfocado en el desarrollo de habilidades físicas y motrices, este estilo incluye actividades que promueven el movimiento y la coordinación, integrando el aprendizaje a través de la acción física.

Artículo 27.2. Criterios de Evaluación

Los criterios de evaluación y de seguimiento para el Liceo Pedagógico Cundinamarca son los siguientes:

- a. **Competencia del saber:** Permite evaluar lo comprendido en los conocimientos y contenidos conceptuales que adquiere todo estudiante. Se podrá evaluar a través de máximo 10 estrategias por periodo; cuenta con un porcentaje del 40%/100% y se obtiene multiplicando la calificación de la prueba por **0.4**.

Una de las estrategias que se implementa para evaluar al estudiante, corresponde a la aplicación de pruebas tipo saber, en las diferentes asignaturas. Las pruebas pueden ser aplicadas en el aula de clase o a través de la plataforma determinada por el Liceo.

- b. **Competencia del saber hacer:** Esta competencia está enfocada en la constancia y la práctica realizada por el estudiante cuando ha alcanzado un conocimiento. Se verifica la capacidad que tiene el estudiante para atender situaciones concretas que requieren la aplicación creativa, flexible y responsable de conocimientos, habilidades y actitudes. Se podrá evaluar a través de máximo 10 estrategias por periodo; cuenta con un porcentaje del 40%/100%, se obtiene multiplicando la calificación de la prueba por **0.4**.

- c. **Evaluación Bimestral:** Se realizará al final de un periodo. Su propósito principal es medir el progreso académico de los estudiantes y el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para ese periodo. Tendrá un porcentaje del 10%/100%. Esta valoración representa el **10%** de la nota del periodo. Se obtiene multiplicando la calificación de la prueba por **0.1**.

- d. **Competencia del ser:** Se aplicará durante todo el periodo académico; allí se evalúa la formación de actitudes, hábitos y valores que atraviesan el proceso de configuración del ser, este tendrá en cuenta las percepciones propias (autoevaluación), de los pares (coevaluación) y del docente (heteroevaluación). Tendrá un porcentaje del 10%/100%.

Para establecer juicios de valor respecto a los procesos de formación y desarrollo, en el proceso educativo se adoptan tres estrategias básicas a saber: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación. En la medida en que las tres estrategias se aplican equilibradamente, se avanza hacia el proceso de una evaluación de carácter interpretativa, valorativa, formativa y democrática. Se obtiene a partir de tres componentes:

Autoevaluación (**30%**) Coevaluación (**30%**) Heteroevaluación (**40%**). La suma ponderada de estas tres valoraciones se multiplica finalmente por **0.1**, que es el porcentaje correspondiente dentro de la nota total del periodo.

- **La autoevaluación:** es la que realiza el mismo estudiante con la cual conoce el desarrollo y alcance de su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente. Le permite al estudiante verificar su situación de aprendizaje y desde ellos elaborar o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades.
- **La coevaluación:** es una modalidad de evaluación en donde el estudiante evalúa y es evaluado tanto por sus compañeros como por su maestro. Esta forma de evaluación hace parte del proceso evaluador colectivo, aumentando el espectro de observadores frente a los desempeños de cada estudiante. En este sentido la evaluación se constituye en un espacio de aprendizaje porque permite que el estudiante aprenda de los criterios que emiten los demás sobre su proceso, como también estimula la necesidad de conocer qué debe ser aprendido, pues sobre esa base se realiza la evaluación al otro.
- **La heteroevaluación:** es una forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el proceso, docente y estudiantes de forma individual y establece una valoración de los procesos desarrollados por los estudiantes. Esta es una evaluación

Manual de Convivencia | 2026

esencialmente externa, en tanto que los estudiantes son evaluados por los maestros desde unos criterios establecidos con anterioridad al proceso de aprendizaje.

Los criterios a tener en cuenta para la evaluación en la competencia del saber ser son:

Criterios de Autoevaluación – Heteroevaluación y Coevaluación		
Autoevaluación	Coevaluación	Hetero Evaluación
Evalúo mi compromiso personal con el aprendizaje	Evalúo cómo aportan mis compañeros al aprendizaje grupal	El docente valora el desarrollo integral del estudiante
1. Llego puntual y preparado a cada clase. 2. Traigo todos los materiales necesarios para trabajar incluidos los textos escolares. 3. Sigo las instrucciones del docente con actitud proactiva. 4. Mantengo el orden y respeto en el aula. 5. Uso la plataforma educativa con responsabilidad. 6. Cumpro mis tareas con calidad y a tiempo. 7. Hago preguntas y participo en los debates. 8. Respeto las opiniones de otros, aunque no esté de acuerdo. 9. Conozco y aplico el conducto regular cuando lo necesito. 10. Ayudo a mantener limpio y cuidado mi entorno de aprendizaje.	1. Respeta las normas de convivencia del grupo. 2. Escucha y valora las ideas de los demás. 3. Aporta ideas útiles durante las clases. 4. Ayuda a otros cuando lo necesitan. 5. Colabora activamente en trabajos en grupo. 6. Escucha y acepta opiniones distintas. 7. Usa adecuadamente los recursos digitales y físicos. 8. Participa sin interrumpir ni generar conflictos. 9. Ayuda a mantener el orden en el aula. 10. Motiva al grupo con una actitud positiva.	1. Demuestra responsabilidad en sus compromisos escolares. 2. Asiste puntual y con los materiales necesarios. 3. Participa activamente en actividades individuales y grupales. 4. Cumple con las tareas asignadas con calidad. 5. Respeta normas de convivencia y actitudes del aula. 6. Usa correctamente las plataformas y recursos digitales. 7. Cuida su espacio y mantiene el orden en el aula. 8. Aplica pensamiento crítico en sus intervenciones. 9. Se comunica con respeto y empatía. 10. Manifiesta disposición para aprender y mejorar.

e. Nota final de la asignatura para el periodo: La equivalencia de las competencias en cada asignatura se obtiene a partir de la sumatoria de los componentes del saber (40%), hacer (40%), prueba bimestral (10%) y ser (10%) conforma el **100% de la nota del período.**

ee

f. Nota final (Nota obtenida por promedio): A partir de la nota final de la asignatura en cada periodo, se establece la nota final por promedio; para el segundo y tercer periodo, corresponde a la suma de la nota final obtenida en cada periodo, dividido en la cantidad de periodos académicos finalizados.

g. Seguimiento individual académico: Los estudiantes tendrán un seguimiento individual académico, que permitirá la aplicación oportuna de estrategias de mejora, las cuales serán

registradas periódicamente a través de la agenda escolar, comunicador u observador del estudiante.

h. Bajo rendimiento académico: El Liceo Pedagógico Cundinamarca considera el bajo rendimiento académico como una manifestación de poca identidad con el Proyecto Educativo Institucional - Jóvenes Constructores (PEI) y, por lo tanto, esta valoración afectará el desempeño integral del estudiante como elemento fundamental para su continuidad en el siguiente año escolar.

Artículo 27.3. Escala de valoración en el área de convivencia

El área de convivencia se evalúa continuamente durante el transcurso de cada periodo, el enfoque es cualitativo y no incide en la promoción del estudiante. Los criterios a tener en cuenta en esta área, que se verán reflejados en el Informe académico de cierre de periodo, son:

Criterios de evaluación				
	Fortaleza	En proceso	Inicial	Oportunidad de Mejora
Asistencia	El estudiante asiste puntualmente a todas las clases y espacios formativos.	El estudiante presenta de 1 a 3 días de inasistencia justificada.	El estudiante presenta más de 3 inasistencias en el periodo.	El estudiante presenta inasistencias al Liceo, de más de un ciclo académico; además, el padre de familia no notifica las novedades que la afectan.
Puntualidad	El estudiante cumple los horarios establecidos en el Liceo, para el desarrollo de todas las actividades desarrolladas.	El estudiante cumple los horarios establecidos en el Liceo, para el desarrollo de las actividades desarrolladas; presenta máximo 3 retardos en el periodo.	El estudiante incumple los horarios de inicio y finalización de las actividades; presenta entre 4 y 5 retardos en el periodo.	El estudiante incumple los horarios de inicio y finalización de las actividades; presenta entre más de 5 retardos en el periodo.
Respeto a los demás a través del cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en el Manual de Convivencia.	El estudiante muestra un alto grado de respeto hacia sus compañeros y docentes, escucha con atención y respeta las opiniones y diferencias de los demás; además de cumplir a cabalidad los	El estudiante demuestra respeto hacia sus compañeros y docentes en la mayoría de las situaciones, pero ocasionalmente muestra actitudes o comportamientos irrespetuosos. Además, incumple algunos de los derechos y/o	El estudiante muestra un nivel aceptable de respeto hacia sus compañeros y docentes, pero en algunas situaciones puede ser irrespetuoso o no mostrar consideración hacia los demás. Además, ejecuta faltas graves	El estudiante no muestra respeto hacia sus compañeros, frecuentemente interrumpe, insulta o no considera las opiniones de los demás. Además, ejecuta faltas de especial gravedad o situaciones tipo II o III contempladas

	derechos y deberes establecidos en el manual de convivencia.	deberes o ejecuta faltas leves o situaciones tipo I contemplados en el manual de convivencia.	contempladas en el manual de convivencia.	en el manual de convivencia.
Presentación personal	El estudiante porta el uniforme de diario y deportivo, dentro y fuera de la institución, adecuada y pulcramente, acorde a las normas establecidas en el manual de convivencia.	El estudiante porta el uniforme de diario y deportivo, acorde a las normas del manual de convivencia. Sus incumplimientos han estado respaldados con excusa del padre de familia.	El estudiante utiliza maquillaje y accesorios que no corresponden al uniforme, afectando su presentación personal. Adicional a que porta el uniforme sin asociarlo al horario de clases.	El estudiante y sus padres deben trabajar más para mejorar la presentación personal.
Resolución pacífica de conflictos	El estudiante demuestra habilidades avanzadas para resolver conflictos de manera pacífica, muestra capacidad para negociar, dialogar y encontrar soluciones justas y equitativas.	El estudiante muestra habilidades para resolver conflictos de manera pacífica en la mayoría de las situaciones, pero en ocasiones puede recurrir a comportamientos agresivos o no encontrar soluciones satisfactorias.	El estudiante muestra un nivel aceptable de habilidades para resolver conflictos de manera pacífica, pero en algunas situaciones puede tener dificultades para encontrar soluciones justas y equitativas.	El estudiante no muestra habilidades para resolver conflictos de manera pacífica, recurre frecuentemente a comportamientos agresivos y no busca soluciones justas.
Participación activa y colaboración	El estudiante participa activamente en las actividades grupales, contribuye con ideas relevantes, promueve la colaboración y trabaja de manera efectiva con sus compañeros.	El estudiante muestra participación activa en la mayoría de las actividades grupales, pero en ocasiones puede no contribuir de manera efectiva o dificultar la colaboración.	El estudiante muestra un nivel aceptable de participación activa y colaboración, pero en algunas actividades puede mostrar falta de compromiso o dificultades para trabajar en equipo.	El estudiante no participa activamente en las actividades grupales, no contribuye con ideas relevantes y dificulta la colaboración con sus compañeros.

Artículo 27.4. El plagio y el uso inadecuado de herramientas digitales e inteligencia artificial como falta dentro del proceso de aprendizaje

En el marco del desarrollo de competencias ciudadanas, comunicativas y digitales propias del siglo XXI, el Liceo Pedagógico Cundinamarca promueve una cultura institucional basada en la honestidad académica, la ética del conocimiento y la autorregulación del aprendizaje. El plagio, entendido como la copia total o parcial no autorizada de obras ajenas sin reconocimiento del autor, constituye una falta grave tanto legal como formativa. En la actualidad, esto incluye también el **uso no declarado de contenidos generados mediante herramientas de inteligencia artificial (IA)** como ChatGPT, Copilot, Gemini, Quillbot, entre otras.

Normativa legal vigente

La protección de los derechos de autor y la propiedad intelectual está respaldada por las siguientes disposiciones:

- **Ley 23 de 1982** sobre derechos de autor en Colombia.
- **Decisión Andina 351 de 1993** (Comunidad Andina de Naciones) sobre el régimen común de derecho de autor.
- **Ley 1450 de 2011** y **Ley 1834 de 2017** (Ley Naranja), que promueven la economía creativa y la protección del conocimiento.
- **Ley 1978 de 2019** y **Ley 2108 de 2021**, que reconocen el acceso a internet como derecho fundamental, fortaleciendo el uso responsable de las TIC.
- **Resolución MEN 2767 de 2003**, que fomenta la incorporación crítica y ética de tecnologías en el aula.
- **Marco Ético de la Inteligencia Artificial de Colombia (2023)**, orientado por el Ministerio TIC y el DNP, que define principios de transparencia, responsabilidad, trazabilidad y supervisión en el uso de IA en entornos educativos.

Lineamientos institucionales sobre plagio y uso de IA

Con base en el contexto legal, tecnológico y educativo actual, el Liceo Pedagógico Cundinamarca adopta las siguientes directrices:

a. Reconocimiento de autoría y citación obligatoria: Todo trabajo escrito, audiovisual o digital deberá indicar claramente las fuentes consultadas, utilizando un sistema de citación formal como **APA, ICONTEC, MLA, Chicago**, entre otros. Esto aplica tanto a contenido humano como generado con el apoyo de herramientas de IA.

b. Uso responsable de la inteligencia artificial: Los estudiantes podrán emplear herramientas de inteligencia artificial como apoyo al aprendizaje siempre y cuando:

- Citen explícitamente el uso de estas herramientas en la bibliografía o nota al pie.
- No presentar contenido generado por IA como propio sin ajustes, análisis o transformación personal.
- Utilicen la IA para apoyar la redacción, el análisis o la investigación, pero no para reemplazar su pensamiento crítico.

El uso no declarado de IA con fines de copia o sustitución intelectual será considerado una forma de **plagio digital**.

c. Herramientas para la detección de plagio: Para fortalecer la prevención y el control, el Liceo recomienda el uso de los siguientes recursos:

- Google Classroom (modo de originalidad activado)
- Google Lens para detectar similitud en textos manuscritos
- Turnitin, Plag.es, Viper, PaperRater, entre otros
- ZeroGPT, GPTZero, Copyleaks AI, y otros detectores específicos para textos generados por inteligencia artificial.

d. Acciones formativas y pedagógicas: Reconociendo que el plagio también puede ser resultado del desconocimiento, el colegio adopta acciones preventivas:

- Capacitación en ética académica y uso responsable de la información.

- Acompañamiento en el desarrollo de habilidades de lectura crítica, escritura original y análisis de fuentes.
- Promoción del pensamiento crítico, la autoría y la creatividad como ejes del perfil del estudiante LIPECUNISTA.

Consecuencias: Todo caso comprobado de plagio o uso indebido de IA será tratado bajo los principios del debido proceso y conforme al Manual de Convivencia. Las sanciones podrán ser de tipo formativo, pedagógico o disciplinario, según la gravedad y reincidencia del hecho.

Parágrafo 1: La institución ha establecido y unificado la rúbrica de autoevaluación que permite a los estudiantes generar reflexión sobre el desarrollo de su proceso. Esta información se entrega a cada docente en su plan de aula y se socializa con los estudiantes en el momento establecido por cada docente para generar la valoración cualitativa y cuantitativa de la competencia del ser en cada asignatura.

Parágrafo 2: El debido proceso que se debe seguir cuando un estudiante incurre en plagio o fraude, se encuentra en Manual de convivencia, artículo que define "Debido proceso a seguir en una situación tipo II". Es fundamental tener en cuenta que parte de las acciones pedagógicas a implementar al incurrir en esta acción, corresponde a que la nota de la actividad evaluada será 10, sin posibilidad de mejora; aplica la misma calificación para aquellas actividades que sean evaluadas en los días que el estudiante estará fuera de sus actividades académicas.

Artículo 27.5. Promoción de los estudiantes

De acuerdo con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, se establece que en el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Los criterios de Promoción contemplan las normas de promoción de un grado a otro, de aprobación de áreas o asignaturas son las establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 del 2009, el Decreto 3055 de 2002, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 en el título 3, capítulo 3, sección 3, artículo 2.3.3.3.2 de Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y en especial lo dispuesto por las Sentencias de la Corte Constitucional en las que se manifiesta que:

- No se vulnera el derecho a la educación por pérdida de año (T092-311-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico (T569-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por normas que exijan rendimiento y disciplina (T316-12-VII-94).

Por lo cual se define para el LIPECUN que:

- a. Se permite la REPROBACIÓN de los estudiantes en cualquier grado, excepto en caso de pérdida de año por segunda vez consecutiva.
- b. Se permite la EXCLUSIÓN de la Institución: el bajo rendimiento académico persistente y sin mejora, tras la implementación de planes de apoyo y estrategias pedagógicas.
- c. Se requiere que las normas estén vinculadas en el Manual de Convivencia y en el documento SIEE y se lleve a cabo el debido proceso.

Parágrafo 1: Se establece que un estudiante puede ser promovido por promoción anticipada, una única vez durante los grados cursados en el Liceo Pedagógico Cundinamarca.

Artículo 27.6. Criterios de la promoción de los estudiantes

De conformidad con la normatividad vigente, en especial lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.7, y el Decreto 1290 de 2009, Artículo 7. La promoción de los escolares estará reglamentada de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los educandos que obtengan un desempeño básico, alto o superior en relación con las asignaturas obligatorias, fundamentales, y optativas vinculadas con los derechos básicos de aprendizaje, lineamientos curriculares y los estándares de calidad expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Los educandos que obtengan una valoración de desempeño bajo en una, dos o tres asignaturas, con promedio entre 28 y 34.9, aplicarán la estrategia GOAL, en la cual tendrán la oportunidad de corregir vacíos en su aprendizaje; de tal forma que el estudiante presentará una prueba escrita correspondiente de las asignaturas en las que obtuvo un desempeño bajo; superada la prueba escrita el estudiante podrá continuar su proceso académico.
- c. Los estudiantes que pierdan el año no tendrán ningún impedimento para conservar el cupo en el Liceo; esto dependerá exclusivamente de su comportamiento disciplinario y convivencial. Exceptuando aquellos que requieren repetición por tercera vez de un mismo grado a los cuales se les recomienda reiniciar el proceso académico en otro ambiente escolar, pues, esta situación evidencia la poca adaptación al nivel de calidad académica exigido por la institución.

Parágrafo 1: Condiciones de Aprobación de las Áreas y las Asignaturas.

En los niveles de Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media, el desempeño de los estudiantes es reportado en una escala de valoración numérica de 10 a 50 por asignatura, siendo 10 la nota mínima y 50, la máxima.

- a. Una asignatura es aprobada para el trimestre si el estudiante obtiene un desempeño básico correspondiente a treinta y cinco (35) en la escala de valoración numérica.
- b. Un área es aprobada si el estudiante aprueba todas las asignaturas que la conforman. Es decir, que la no aprobación de una de las asignaturas que conforman el área resultará en la no aprobación de dicha área.

Artículo 27.7. Promoción anticipada

La promoción anticipada, es la utilizada cuando un estudiante demuestra rendimiento superior en su desarrollo cognitivo, personal y social, en el marco de las competencias que se espera desarrolle en cada grado; siendo así, factible que acceda a una promoción anticipada, la cual es viable únicamente en el primer periodo de cada año lectivo, por la recomendación que hace el Consejo Académico y con previo consentimiento de los padres de familia. Esta figura, debe contemplarse como acto responsable acorde a las necesidades de los estudiantes, exigiendo además que el mismo sistema de evaluación contenga las estrategias adecuadas para apoyar al educando promovido anticipadamente, en los múltiples factores que pueden incidir en su rendimiento, como lo son, el cambio de compañeros, de maestros, la variación en la exigencia del plan de estudios y la nivelación académica con el grado superior. Tomado de MEN -SIEE-

Según lo previsto en el Artículo 2.3.3.3.7. del decreto 1075 de 2015, durante el primer periodo del año escolar el consejo académico, previa solicitud de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento con desempeño superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva, en el registro escolar.

Artículo 27.7.1. Procedimiento institucional para la promoción anticipada en el LIPECUN

a. Solicitud Formal: Durante el proceso de matrícula, el padre de familia debe radicar una carta dirigida al Consejo Académico, manifestando la intención de postular al estudiante para promoción anticipada.

b. Evaluación del Primer Periodo: Finalizado el primer período académico, el Consejo Académico evaluará si el estudiante cumple con la obtención de desempeño superior en todas las asignaturas del plan de estudios, incluidas áreas optativas, lo que evidencia la superación de las metas formativas socioemocionales y convivenciales del grado cursado.

c. Aprobar la prueba de conocimientos realizada por cada área, la cual respalde que el estudiante en su aspecto cognitivo evidencia que puede realizar el paso al siguiente grado sin complicaciones,

d. El estudiante no registra firma en acuerdo, compromisos de convivencia ni de ninguna otra índole que condicionan su permanencia en la institución.

e. Recomendación y Registro Oficial: Si se cumplen todos los criterios, el Consejo Académico emitirá una recomendación formal ante el Consejo Directivo, que decidirá la viabilidad de la promoción. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y en el registro escolar oficial del estudiante, conforme a lo dispuesto en la norma.

Artículo 27.7.2. Principios Pedagógicos y Responsabilidad Institucional

La promoción anticipada debe gestionarse como una acción educativa responsable, justa y centrada en el desarrollo integral del estudiante. Requiere que el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) contemple estrategias para acompañar pedagógicamente al educando en los factores que puedan impactar su proceso de adaptación al nuevo grado, tales como Cambios en el grupo de compañeros, nuevas exigencias académicas y didácticas, relación con docentes diferentes y/o nivelación o profundización según el currículo del grado superior.

Parágrafo 1: La familia que se acoge a la promoción anticipada debe garantizar que el estudiante cuenta con los recursos académicos solicitados por el Liceo Pedagógico Cundinamarca, para el cumplimiento del plan de estudios del grado en vigencia. El principio de igualdad de oportunidades y el enfoque de equidad educativa deben prevalecer como pilares del proceso formativo, asegurando el derecho a una educación de calidad con pertinencia y acompañamiento continuo. La participación en el proceso de Promoción Anticipada requiere corresponsabilidad de las partes implicadas; por esta razón, es deber del padre de familia, "Dotar a sus hijos de los elementos necesarios para el buen trabajo y desarrollo de las actividades escolares presenciales y/o virtuales. Bajo ninguna situación se aceptarán fotocopias de los textos"; esto implica que el estudiante contará con su paquete de textos, para desarrollar las actividades asignadas en cada asignatura.

Artículo 27.8. Criterios de no promoción

El consejo académico, que se encuentra relacionado en el artículo 19.2, quien determinará que un estudiante no es promovido cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a.** Estudiantes que registren desempeño bajo en 1 o más asignaturas, con promedio inferior a 28 al finalizar los tres (3) períodos académicos.
- b.** Estudiantes que registren desempeño bajo en 4 o más asignaturas al finalizar los tres (3) períodos académicos.
- c.** Estudiantes que habiendo participado en la estrategia GOAL no alcancen desempeño básico en alguna de las asignaturas presentadas.
- d.** Si un estudiante presenta retardo en dos jornadas de la estrategia GOAL.
- e.** Estudiantes que no asistan a la estrategia GOAL.

- f. En el Liceo Pedagógico Cundinamarca, a partir del artículo 2.3.3.3.3.6. del Decreto 1075 de 2015, se determina en El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes que el porcentaje de inasistencia que incide en la promoción del estudiante será

Porcentaje de Inasistencia como causal de No promoción	Días de Clase	Horas de Clase	20% Inasistencia Injustificada	25% Inasistencia Justificada
Preescolar	171	855	171	214
Primaria	171	1026	205	257
Bachillerato	171	1197	239	299

Parágrafo 1: Responsabilidad para definir la NO promoción

Al finalizar el año el Consejo Académico será el órgano encargado de determinar cuáles estudiantes no podrán ser promovidos a un grado determinado y dejará constancia a través de acta.

Artículo 28. ESTRATEGIAS DE APOYO DENTRO DEL PROCESO ACADÉMICO

- Seguimiento individual:** Los educandos tendrán un seguimiento individual académico, que permitirá informar periódicamente al padre o acudiente del educando mediante agenda u observador, las novedades académicas presentes en el educando; si se presentará bajo rendimiento académico recurrente, se utilizará el módulo de comunicados de la plataforma institucional y se dejará evidencia en el observador del estudiante. Los resultados obtenidos en este proceso serán registrados en Coordinación Académica, quienes emitirán un consolidado de dichos estudiantes al consejo académico.
- Reporte académico:** Al finalizar el sexto ciclo académico de cada periodo, cada docente responsable de asignatura, reportará a los directores de curso aquellos estudiantes que presentan desempeño bajo al cierre de la primera competencia evaluada en cada periodo.
- Reporte de Progreso Académico:** Desde grado primero hasta grado undécimo, transcurrida la mitad de cada período académico, se envía un reporte de progreso académico de los estudiantes nuevos, así como de todos los estudiantes con bajo desempeño académico o que hayan reprobado una asignatura del periodo vigente, con el fin de que los padres de familia estén informados al respecto, puedan hacer seguimiento a dicho desempeño y a las acciones de mejora propuestas por el docente. Adicionalmente, se llevan a cabo reuniones con los padres de familia. En los casos de seguimiento, se hace mínimo una reunión trimestral, adicional a la cita especial del Open Day para tener mayor tiempo de reflexionar sobre el caso, presentar avances y oportunidades, estrategias y procesos de diferenciación y adaptación. Estas reuniones se hacen con los docentes y profesionales de apoyo de la Gestión de Bienestar para el Aprendizaje involucrados y los profesionales de apoyo externos.
- Open Day:** Corresponde a los espacios asignados por el Liceo para la atención a padres de familia, desde el equipo docente y administrativo. El cronograma determinado para esta actividad se socializa al inicio de cada periodo, con el objetivo que el padre de familia solicite la cita con el profesional que requiere. En este espacio, el docente también realizará citaciones, en los casos que lo ameriten. Adicional, se realizará citación de todos los padres de familia en cada grupo, al cierre de la competencia saber, para entregar un reporte parcial (40%) del proceso académico del estudiante.

- e. **Refuerzo escolar:** A partir de los criterios del docente, las necesidades del grupo y/o los resultados evaluativos sobre un contenido, se determinará entre el docente y la coordinación académica el cronograma de aplicación de refuerzos.
- f. **MAKER (Proyectos extracurriculares por área del conocimiento):** Durante el segundo periodo académico los estudiantes de grado primero a grado undécimo, que presentan promedio bajo en una o más asignaturas, serán vinculados al desarrollo de proyectos establecidos por áreas del conocimiento, con el objetivo de aplicar los contenidos abordados en diferentes situaciones o contextos, para adicionar a sumar puntos extra en sus notas; sin embargo, estos puntos, dependen de la calidad del trabajo presentado. El requisito para el desarrollo y sustentación de esta actividad, será aprobar la primera competencia evaluada en el tercer periodo y que la sustentación esté acompañada por el padre de familia.
- g. **Proyectos Pedagógicos Transversales:** El equipo docente desde la organización de los Proyectos Pedagógicos Transversales, vinculará a estudiantes de diferentes grados y edades en el desarrollo de otros proyectos de interés.
- h. **Espacios de tutoría:** El equipo docente y coordinación académica establecen espacios de tutoría que sean necesarios para fortalecer ciertos contenidos básicos que requieran los estudiantes para el desarrollo del proceso académico, de acuerdo al plan de estudios del grado cursado. Estos espacios se generan a necesidad del proceso y se desarrollan de forma extracurricular.
- i. **Corresponsabilidad familiar:** Este taller está dirigido a los padres de familia y estudiantes que han tenido dificultades académicas y que el apoyo de sus acudientes no ha sido el adecuado para fortalecer su desarrollo académico. El horario se establecerá por la Coordinación Académica o Bienestar Escolar según la necesidad.
- j. **Consejo académico:** Al finalizar cada periodo el equipo que conforma el consejo académico se reunirá, para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes que reprueban cuatro o más asignaturas durante el año lectivo por promedio.

Finalizando el primer periodo y teniendo en cuenta el promedio obtenido por el estudiante, las acciones a seguir son:

- k. Para aquellos estudiantes que reprueban 3 asignaturas por promedio, se realiza llamado de atención mediante el observador de parte del director de curso.
- l. Los estudiantes que reprueban 4 o más asignaturas por promedio, reciben llamado de atención escrito en el observador de parte del director de curso; se les asigna el Acuerdo académico, que establece los criterios que se deben cumplir de parte del estudiante y los padres de familia frente al proceso académico; este será entregado por Coordinación académica, para que sea firmado por el acudiente y estudiante durante la entrega de informes académicos y que será registrado por Coordinación Académica en el observador del estudiante.
- m. Para aquellos estudiantes que reprueban siete o más asignaturas, además de la firma del Acuerdo Académico, la coordinación académica realiza remisión a orientación, para evaluar la situación que puede estar afectando el rendimiento académico del educando.

Finalizando el segundo periodo y teniendo en cuenta el promedio obtenido por el estudiante, las acciones a seguir son

- n. Para aquellos estudiantes que reprueban 3 o más asignaturas por promedio, el director de curso registra reporte en observador del estudiante.
- o. Los documentos académicos asignados para el estudiante pueden ser Acuerdo o Compromiso Académico, de acuerdo al promedio de cada estudiante. El Acuerdo Académico se asigna para los estudiantes que no presentaron reprobación de 4 o más asignaturas por promedio en el periodo anterior. El compromiso Académico, se asigna

al estudiante que en primer periodo le fue asignado el acuerdo e incurre en los bajos resultados.

- p. Desde Coordinación Académica se registra en el observador, la asignación del Acuerdo o Compromiso Académico; adicional a que se envía cita al taller de corresponsabilidad familiar, ya sea por medio de formato de citación, comunicador institucional o en la reunión de entrega de informes académicos.
- q. Los estudiantes que reprueban 4 o más asignaturas son remitidos a orientación escolar.

Finalizando el tercer periodo, y a partir del promedio obtenido en cada asignatura, las acciones a seguir son:

1. Pérdida de 1, 2 o 3 asignaturas con promedios entre 28 y 34,9; el estudiante será citado a la estrategia GOAL.
 2. Revisar los criterios de no promoción establecidos en el artículo 27.7 del presente documento.
- r. **Gestión de Oportunidades Académicas Lipecunista (GOAL):** Es un espacio en el cual aquellos estudiantes que no logran los objetivos propuestos en el transcurso del año escolar luego de las diferentes estrategias desarrolladas por el equipo docente. Esta estrategia -GOAL- se realizará al finalizar el año escolar. La evaluación de la sustentación del GOAL será:
- **Estandarizada:** producto de moderación interna entre pares académicos, práctica establecida por medio de rúbricas o esquemas de calificación de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada asignatura.
 - **Informada:** los estudiantes recibirán de manera previa una guía de estudio con los objetivos de aprendizaje a evaluar, con el fin de prepararse adecuadamente.
 - **Transparente:** Los estudiantes y padres de familia podrán tener acceso a una copia de la prueba del GOAL, si así lo desean.

Dentro del proceso formativo de los estudiantes, el colegio reconoce y valora la importancia de las tareas, las cuales contribuyen a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos, entre otras ventajas. Las tareas son actividades adicionales que los estudiantes realizan en su casa como complemento y profundización de lo desarrollado en el aula de clase. Dichas actividades son precisas y específicas.

Al finalizar el segundo semestre académico, este espacio se llevará a cabo en el mes de noviembre, de forma presencial (a excepción de decisiones de orden gubernamental que así lo impidan), para aquellos estudiantes que registren desempeño bajo en 1, 2 o 3 asignaturas y cuyo promedio se encuentre en rango de 28 a 34,9.

El espacio permitirá a los estudiantes demostrar que manejan los contenidos básicos para el año cursado, a través de la realización de un trabajo escrito que tiene equivalencia porcentual de 60%; la presentación de una prueba escrita (sustentación) con equivalencia de 30% y el proceso actitudinal que el estudiante demuestra en esta sesión, equivale al 10% restante. Esto indica que allí se involucran los contenidos desarrollados durante el año lectivo. Para ello, se organizará el horario a cumplir, donde el estudiante presentará a la institución a participar de la estrategia que le permitirá o no ser promovido al siguiente grado.

Los estudiantes que presenten un retardo en el ingreso a la estrategia, asumirán Restricción académica de dos horas durante la jornada de GOAL, realizando servicio social asignado por la Coordinación Académica o Vicerrectoría.

Si un estudiante presenta retrasos en su ingreso en dos jornadas de esta estrategia, será causal de la no promoción al siguiente año lectivo escolar. La inasistencia del estudiante al espacio GOAL, será causal de la no promoción al siguiente año lectivo escolar.

- s. **Consejo Académico Final:** El equipo que compone el Consejo Académico determina la promoción de los estudiantes a partir de los resultados obtenidos en la estrategia GOAL. De allí se pueden generar las siguientes pautas para el siguiente año académico:
1. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo alcanzan la promoción escolar con dificultades académicas, les será asignado el documento Compromiso Académico Anual, el cual resalta la corresponsabilidad familiar en el proceso formativo del menor para el siguiente año lectivo. Estos casos contarán con seguimiento desde la Coordinación Académica, dejando consignado el debido registro en el observador del estudiante.
 2. Los estudiantes que al finalizar el año lectivo no alcanzan la promoción escolar, les será asignado el documento Compromiso Académico Anual, el cual resalta la corresponsabilidad familiar en el proceso formativo del menor. Estos casos contarán con seguimiento desde la Coordinación Académica, dejando consignado el debido registro en el observador del estudiante.
 3. **Curso extracurricular de inglés.** A partir del puntaje obtenido en la prueba diagnóstica de inglés; los estudiantes cuyo puntaje sea inferior al rango correspondiente por grado, deben inscribirse y participar en el curso de inglés del año lectivo.

Artículo 29. ESCALA DE VALORACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Se presenta el marco legal que sustenta el SIEE y se establece la escala de valoración institucional, en correspondencia con la escala nacional. Este capítulo proporciona claridad sobre los niveles de desempeño y su interpretación pedagógica. Decreto 1075 de 2015, con especial énfasis en el Artículo 2.3.3.3.5 y el Artículo 2.3.3.3.8, Numeral 1. Así mismo, se consideran los lineamientos del Decreto 1290 de 2009, en sus Artículos 5 y 8.

Artículo 29.1. Marco Legal

El SIEE hace parte del Proyecto Educativo Institucional del LIPECUN, por tanto, se enmarca en los fundamentos establecidos en nuestro horizonte Institucional y en las normas que al respecto existen como la ley 115 art. 23 y art. 31 de 1994, en especial lo proferido en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015. En razón a lo expuesto, en el Liceo se evalúa teniendo en cuenta las áreas establecidas en la Ley General de Educación y las definidas como esenciales dentro del PEI.

Artículo 29.1.1. Escala de valoración institucional

Para el nivel **Preescolar** se presenta la siguiente escala de valoración.

Fortaleza - Domina la habilidad: Demuestra un dominio adecuado y ajustado a su mejor nivel de desempeño en el desarrollo y la adquisición de las habilidades, las competencias y los objetivos de conocimiento, propuestos.

En Proceso - Muestra buen progreso: Demuestra que está progresando efectivamente en su proceso de desarrollo y adquisición de las habilidades, las competencias y los objetivos de conocimiento propuestos.

Inicial - Empieza a desarrollar la habilidad: Ha iniciado el proceso de desarrollo y adquisición de las habilidades, las competencias y los objetivos de conocimiento, propuestos. En este nivel, el estudiante ha alcanzado el nivel mínimo requerido, en la dimensión que se evalúa. El estudiante en compañía del padre de familia debe investigar cuáles son los aspectos del criterio requeridos para obtener un desempeño más alto y, diseñar estrategias que le permitan lograrlo.

Oportunidad de Mejora - Necesita refuerzo y Apoyo para el Aprendizaje: Requiere de refuerzo, dedicación y trabajo arduo para avanzar en su proceso de desarrollo y adquisición de las habilidades, las competencias y los objetivos de conocimiento propuestos. Dependiendo de la valoración, requerirá más o menos dedicación al trabajo educativo para alcanzar niveles de aprobación, según sus capacidades y desempeños.

Para los niveles de **básica y Media Académica** se presenta la siguiente escala de valoración institucional, el cual estará dada bajo los siguientes parámetros:

Desempeño Superior (48-50): Cuando el estudiante alcanza las competencias propuestas para cada asignatura y el docente no identifica dificultades ni recomendaciones de mejora; además no se requiere actividades complementarias.

Desempeño Alto (40-47): Cuando el estudiante alcanza las competencias propuestas para cada asignatura, aun cuando el docente identifica algunas dificultades o genera recomendaciones de mejora; puede presentar actividades complementarias.

Desempeño Básico (35-39): Se entiende como la superación de las competencias necesarias en relación con las asignaturas establecidas, con o sin actividades complementarias. El estudiante puede presentar fortalezas, pero no necesariamente dificultades.

Desempeño Bajo (10-34): Se entiende como la no superación de las competencias necesarias en relación con las asignaturas obligatorias y fundamentales teniendo como referente los derechos básicos de aprendizaje. El estudiante presenta más dificultades y recomendaciones que fortalezas e indica la no promoción.

Artículo 30. RECONOCIMIENTOS

Aquí se consignan los criterios y modalidades de reconocimiento institucional al desempeño académico destacado, a los logros personales y a la participación en actividades institucionales, como estrategia de motivación y estímulo al mérito escolar. Los reconocimientos que puede recibir un estudiante del Liceo son

- a. Reconocimiento a los cinco primeros puestos de cada curso con registro de FELICITACIÓN en el observador, a los estudiantes que por su promedio académico hayan ocupado este lugar al finalizar cada periodo.
- b. Reconocimiento a aquellos estudiantes que se destacan por su sentido de pertenencia y honestidad al devolver y/o entregar elementos, objetos y dinero que no son de su pertenencia.
- c. Ser reconocido públicamente izando el Pabellón Nacional por haberse destacado por su buen rendimiento académico, buena convivencia o esfuerzo personal.
- d. Recibir condecoraciones y premiaciones en actos públicos, por su buen desempeño en actos culturales, cívicos, deportivos, académicos o religiosos.
- e. Recibir mención a la excelencia académica y perfil Lipecunista por destacarse durante todo el año escolar por su alto nivel académico y de convivencia.
- f. Ser comisionado para representar al colegio en actos culturales, cívicos, académicos o religiosos.
- g. Reconocimiento en ceremonia de graduación de media académica, para los estudiantes que presentan mejor puntaje ICFES (de acuerdo a la fecha de entrega de resultados), mejor bachiller y reconocimiento por antigüedad institucional.
- h. **Reconocimiento Gladys Rodríguez Cañón:** Es el reconocimiento más importante en la comunidad del Liceo Pedagógico Cundinamarca. Por lo tanto, se otorga al estudiante que cumpla, excepcionalmente, con los siguientes puntos:
 - Presenta un desempeño académico superior en todo el año escolar, escogido entre los 10 mejores promedios en todos los trimestres.
 - Demuestra compromiso y se destaca en actividades complementarias artísticas y/o deportivas y/o clubes.
 - Tiene un récord de convivencia intachable.
 - Es un representante fiel y correcto del Liceo, dentro y fuera de sus instalaciones. Es un modelo inspirador para los demás estudiantes.
 - Lidera, organiza y participa de actividades institucionales, demostrando su sentido de pertenencia.
 - Personifica el perfil de la comunidad "Jóvenes Constructores"
- i. **Distinciones deportivas:** Las cuales pueden ser asignadas por:

1. **Mérito Deportivo Individual:** Concedida a estudiantes que alcanzan logros destacados en competencias deportivas a nivel municipal, departamental, nacional o internacional, representando con honor a la institución. Se valora no solo el triunfo, sino también la disciplina y el espíritu deportivo.
2. **Equipo Deportivo Sobresaliente:** Reconocimiento a un equipo o grupo deportivo de la institución que demuestra cohesión, trabajo en equipo, disciplina y logra resultados significativos en competencias intercolegiales o externas.
3. **Fair Play y Espíritu Deportivo:** Para el estudiante o equipo que, más allá de los resultados, ejemplifica los valores del juego limpio, el respeto al adversario, la humildad en la victoria y la dignidad en la derrota.
- j. **Distinciones Artísticas y Culturales:** Estas reconocen la creatividad, el talento y la expresión artística que enriquecen la vida cultural de la institución.
 1. **Talento Artístico Destacado:** Otorgada a estudiantes que sobresalen en disciplinas como la música (instrumental o vocal), danza, teatro, pintura, escultura, literatura, o cualquier otra expresión artística, demostrando habilidades excepcionales y compromiso con su arte.
 2. **Contribución Cultural y Creativa:** Para estudiantes que participan activamente en la organización de eventos culturales, la creación de obras artísticas para la comunidad educativa (murales, canciones para eventos institucionales, obras de teatro escolar), o que representan a la institución en certámenes artísticos.
 3. **Innovación y Originalidad Artística:** Reconocimiento a estudiantes cuyas obras o interpretaciones artísticas demuestran un alto grado de creatividad, originalidad y capacidad de exploración de nuevas formas de expresión.

Artículo 31. RECLAMACIONES Y DEBIDO PROCESO

Establece los procedimientos formales para la presentación de reclamaciones académicas, asegurando el respeto al debido proceso, la equidad y la resolución oportuna de inquietudes por parte de los estudiantes y sus familias.

Artículo 31.1. Instancias de participación para la resolución de reclamaciones en relación a la evaluación académica para estudiantes y padres de familia.

Ante cualquier tipo de reclamación, cualquier miembro de la comunidad educativa puede remitirse al colegio a través del medio dispuesto por el Liceo; sin embargo, se dispone un procedimiento sencillo a seguir en caso de inquietudes o reclamaciones sobre la evaluación o promoción del estudiante, allí es importante que el padre de familia, acudiente y/o estudiante comunique oportunamente la situación que merece el proceso de reclamación, esto implica que se radique sobre los siguientes cinco (5) días hábiles a la recepción de la información, sea reporte de cierre de competencia, entrega de informes académicos o notificación de no promoción. En caso de que el tema a abordar, corresponda a la corrección o aclaración de notas, se debe seguir el siguiente orden:

- a. Solicitud de aclaración de notas o inconformidades con el docente de asignatura de forma personal o a través de correo electrónico o comunicador institucional, entregando las evidencias (notas, trabajos, carteleros, exposiciones, etc.) correspondientes para su validación.
- b. En caso que el docente no resuelva la duda al padre y/o estudiante, se comunicará a coordinación Académica, donde de igual forma se presentarán las evidencias del caso, de las partes implicadas y se tomarán las acciones que correspondan.
- c. En última instancia entra a mediar Vicerrectoría según las necesidades presentadas en el caso, de acuerdo con las decisiones tomadas, la situación se remite a rectoría quien determinará las acciones a seguir y revisará que se haya cumplido el debido proceso.

Parágrafo 1: El conducto regular se encuentra en el artículo 7.5.

Artículo 32. CONSTANCIAS Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Detalla el proceso institucional para la expedición de constancias de desempeño académico y los requisitos para la validación de estudios, en el marco de la normativa vigente para el sistema educativo colombiano.

Artículo 32.1. Constancias

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos. Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos según lo establecido en la sección 3, Artículo 2.3.3.3.17 del decreto 1075 de 2015.

El proceso a seguir para solicitar un certificado o constancia de estudio es:

Paso 1. Realizar el pago del valor establecido a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Centro de pagos virtual **AV Villas** (Aval Pay).
- EFECTY con el **código 2383** (como referencia debe indicar el número de documento del estudiante).
- **Banco AV Villas** a la cuenta **No. 688002310** - Referencia 1: Número de documento del estudiante.
- Pago en efectivo directamente en la Secretaría del Liceo (sede Bachillerato).

Paso 2. Registrar la solicitud en el siguiente enlace: Formulario de solicitud.

- Tiempos de entrega:
 - ◆ Constancias de estudio: entre 3 y 5 días hábiles.
 - ◆ Certificados de notas: entre 5 y 8 días hábiles.
- Forma de entrega:
 - ◆ Física, en la Secretaría sede Bachillerato.
 - ◆ Digital, mediante correo electrónico (según se indique en la solicitud).



Artículo 32.2.2. Validación de estudios – (Grado)

De acuerdo con el decreto 1075 de 2015 y la Resolución 0100 de 16 de enero 2023, se establece que el Liceo Pedagógico Cundinamarca cuenta con el proceso de validación de estudios, proceso que se encuentra descrito en el documento Protocolo de Validación de Grado.

Artículo 33. GRADUACIÓN DE ESTUDIANTES

Especifica los criterios y requisitos académicos, actitudinales y administrativos que deben cumplir los estudiantes para obtener el título de bachiller académico rigiéndose por los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.18, y el Decreto 1290 de 2009 Artículo 18, los cuales regulan los requisitos para la obtención del título de bachiller académico. También se reglamentan los procedimientos para la realización de la ceremonia de graduación.

Artículo 33.1. Condiciones para que un estudiante del Liceo Pedagógico Cundinamarca, de grado Transición, Quinto y Noveno participe de la Ceremonia de graduación.

Para que un estudiante sea proclamado en la ceremonia de graduación al término de sus estudios, en nivel preescolar, básica primaria y/o básica secundaria debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber aprobado todos los Grados de educativos que dan cuenta del desarrollo y cierre del proceso formativo, en el nivel correspondiente.
- b. Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
- c. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
- d. No tener vigente el documento convivencial Matrícula en Observación.

Artículo 33.2. Condiciones para que un Estudiante de Grado 11° sea Proclamado Bachiller en el Liceo Pedagógico Cundinamarca

Para que un estudiante sea proclamado bachiller en la ceremonia de graduación al término de sus estudios, que amparan suficientemente el derecho a la educación, la igualdad y la dignidad de quienes cumplen, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Haber aprobado todos los Grados de la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media. Esta verificación institucional se realizará por medio de los certificados o constancias entregados por las familias al momento de la matrícula.
- b. Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
- c. Haber certificado la inscripción y finalización del curso de preparación a la prueba saber 11°.
- d. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.
- e. Haber cumplido satisfactoriamente con las horas de servicio Social asignado.
- f. Todos los estudiantes de grado 11°, colombianos o extranjeros, deben participar y presentar las actividades de aprendizaje relacionadas con las pruebas Saber 11°, así como los simulacros que determine la institución.
- g. Todos los estudiantes de grado 11°, colombianos o extranjeros, que no estén realizando su preparación para el Pre-ICFES con el Liceo, deberán presentar el simulacro inicial y el simulacro final en la institución, con el fin de medir de manera equitativa los resultados de todos los estudiantes e identificar las áreas de mejora para cada estudiante. Cabe resaltar que quienes no estén inscritos en el proceso interno del Liceo deberán asumir el costo correspondiente de dichos simulacros.
- h. Todos los estudiantes de grado 11°, colombianos o extranjeros, deberán haber presentado la prueba de estado como requisito fundamental de finalización del ciclo de educación media.

Artículo 33.3. De la ceremonia de graduación.

Para que los estudiantes de transición, quinto y noveno, puedan participar de la ceremonia solemne de promoción o proclamación deben haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todos los Grados de la Educación Preescolar en el caso de transición, Básica Primaria en el caso de quinto, Básica Secundaria en el caso de noveno.
- b. Haber cancelado los costos de derechos de Grado correspondientes al año lectivo.
- c. Estar a Paz y Salvo con todas las obligaciones y exigencias del colegio.

Artículo 33.4. Ceremonia de proclamación de bachilleres

En razón de la libertad que garantiza la Constitución Política de Colombia (Art. 27) a las instituciones educativas, éstas potestativamente pueden realizar una ceremonia solemne para la proclamación de bachilleres y reservarse la decisión de admitir o no a ella. Por lo que en el LIPECUN existen dos (2) modalidades para proclamar bachilleres y resaltar la culminación de cada nivel educativo (Transición, quinto, noveno), la primera de ellas es una ceremonia colectiva previo acuerdo con los padres, y la otra es un acto privado dentro de las instalaciones del colegio, esta última es posible adoptarla como consecuencia de situaciones convivenciales o académicas irregulares que presente un estudiante de último grado, y a quien ya no le apliquen acciones formativas o pedagógicas por presentarse en

los últimos meses del calendario académico, dado que es su último año escolar. Por lo anterior el Colegio no vulnera el derecho a la educación, a la dignidad o la igualdad de los/as estudiantes, sí considera que alguno de ellos/as no debe ser admitido/a en esta ceremonia por cuanto se trata de un acto potestativo de la Institución y de su libre decisión y autonomía.

Parágrafo 1: La participación en ceremonia de grado será producto de la decisión tomada e informada por el padre de familia al Liceo; excepto en situaciones convivenciales que generen la exclusión de la ceremonia.

Artículo 33.5 Causales para la exclusión en la ceremonia de grado

Las razones por la cuales un estudiante de grado transición, quinto, noveno y undécimo, será excluido de su participación en la ceremonia de grado son:

- a. El estudiante incurre en una Situación Tipo III.
- b. El estudiante incurre en una falta de especial gravedad.
- c. Estudiantes de grado transición, quinto, noveno y undécimo que, en el Comité de Convivencia realizado en el mes de septiembre, no dan cuenta de mejoras en su proceso convivencial, motivo por el cual no se levanta la matrícula en observación que le haya sido asignada.

Parágrafo 1: Una vez el estudiante infringe la normatividad relacionada y se garantice el debido proceso, será el Consejo Directivo quien determine la exclusión de grado. El padre de familia podrá acudir al subsidio de apelación, máximo días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 34. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ACADÉMICA (RAIA)

Presenta la ruta institucional diseñada para atender integralmente a los estudiantes que presentan dificultades académicas persistentes. Se definen objetivos, metodologías y acciones de acompañamiento, con el fin de garantizar la permanencia, el aprendizaje significativo y el desarrollo pleno de los educandos.

Artículo 34.1. Objetivo general:

Velar por el acompañamiento integral del educando en aras de garantizar óptimamente su proceso académico. Con el fin de promover acciones de mejora que permitan orientar oportunamente su rendimiento escolar.

Artículo 34.2. Objetivos específicos:

- a. Conocer, seguir, contribuir y evaluar los procesos académicos de los educandos.
- b. Establecer directrices y parámetros de seguimiento que permitan un óptimo desarrollo de la RAIA.
- c. Conocer los estados académicos de los educandos con el fin de establecer acciones de mejora y/o preventivas a las dificultades de los educandos.
- d. Favorecer los procesos académicos de los educandos de manera integral y responsable.

Artículo 34.3. Justificación

De acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia, "DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES", Artículo 29, Literal b. "Ser educado de acuerdo con las Políticas de Calidad, Objetivos de Calidad, Filosofía y principios de la Institución"; el Liceo Pedagógico Cundinamarca responde a la necesidad integral de velar, garantizar y contribuir al proceso académico de los educandos de acuerdo a su visión institucional, en construir a partir de un seguimiento minucioso de los estudiantes con dificultades y cualidades académicas, en aras de favorecer a su proyecto de vida como sujeto social, profesional y LIPECUNISTA en nuestro municipio de Soacha, Colombia y el mundo.

Por ello, la RAIA se convierte en la herramienta de acciones a desarrollar entre los actores involucrados a manera de integrar los componentes de prevención y acompañamiento académico y seguimiento y verificación de los resultados; de evaluación y promoción de los educandos, por consiguiente, para dar respuesta de manera integral a lo establecido a los parámetros exigidos por la Ley General de Educación, del 8 de Febrero de 1994, Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009 y de acuerdo a los criterios de evaluación y promoción del Sistema de Evaluación Institucional de los Educandos, es menester a su vez vincular el artículo 8, 9, 10 y 13 del Manual de Convivencia, de acuerdo al debido proceso y criterios no promoción con el fin de posibilitar las garantías de evaluación y promoción de los estudiantes.

Artículo 34.4. Metodología

A manera de fortalecer los procesos de formación académica integral, se pone en manifiesto la necesidad de construir desde las particularidades y conocimientos del estudiante, el sustento teórico de la ruta, a manera de mediar, fomentar y estimular en la comunidad educativa Lipecunista competencias, habilidades, principios éticos y morales e inteligencias múltiples como principios fundamentales para la construcción de nuestro tejido social.

Por ende, **LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL ACADÉMICA (RAIA)** debe construirse bajo las bases de criterios sólidos conceptuales y normativos vigentes, así como de accionarse de acuerdo a un método integrador y sustentable, capaz de ser dinámico y adaptable a los cambios globalizadores de nuestra sociedad actual.

Desde la normatividad vigente, el docente respalda su proceso de seguimiento académico, a partir de las siguientes medidas formativas académicas:

Artículo 34.4.1. Seguimiento académico

- a. El estudiante incumple constantemente con los materiales o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades.
- b. El estudiante no presenta la prueba Saber o la prueba externa emitida por el MEN.
- c. El estudiante hace entrega de las actividades asignadas por el docente, de forma incompleta y sin la calidad y complejidad acorde al nivel cursado.
- d. El estudiante no asiste a los espacios de tutoría y acompañamiento acordados con el docente.
- e. El estudiante incumple con la entrega de los talleres, actividades o trabajos asignados por el docente.
- f. El estudiante incumple con el uniforme y/o prendas deportivas adecuadas para el desarrollo de las actividades prácticas correspondientes a clases de educación física y club.
- g. El padre de familia incumple la citación generada desde la gestión docente y/o académica, la cual tiene como objetivo abordar el bajo rendimiento académico presentado por el estudiante.
- h. Se realiza citación de acudiente y/o padre de familia para informar sobre el rendimiento académico que presenta el estudiante.
- i. El padre de familia asiste a la citación generada desde el docente o coordinador académico, para recibir información del rendimiento del estudiante, para atender las novedades que presenta el proceso y acompañar las estrategias generadas desde la institución.
- j. El estudiante incumple con el porte del uniforme deportivo, lo que impide el desarrollo de las actividades correspondientes a las asignaturas de club y/o educación física.
- k. Se establecen criterios de trabajo alternos, para aquellos estudiantes que presentan situaciones de salud, que impiden el normal desarrollo de las clases.

- l. El estudiante no hace uso de la estrategia Proyectos extracurriculares por área del conocimiento brindados por el equipo docente.
- m. El estudiante reprueba la asignatura por realizar plagio – fraude en trabajos asignados.
- n. El padre de familia asiste al taller de corresponsabilidad familiar, espacio en el que se registra la firma del documento académico.
- o. El padre de familia incumple la citación al taller de corresponsabilidad familiar, se reitera una vez más el apoyo, control y seguimiento que se debe realizar desde casa como proceso alterno al desarrollado en la institución.
- p. Se realiza nuevamente citación académica, como parte del proceso de seguimiento al estudiante.
- q. El estudiante oculta información de carácter académico al padre de familia.
- r. El padre de familia solicita cita para el espacio de open day, pero no asiste a la misma.
- s. El padre de familia asiste a la cita generada o solicitada para el espacio de open day.
- t. El padre de familia solicita cita para el espacio de open day.

Artículo 34.4.2. Reporte académico cierre de primera competencia

a. Se evidencia que el estudiante no se encuentra comprometido frente a las diferentes asignaciones establecidas por los docentes; por esta razón, se encuentra reporte de pérdida parcial de algunas asignaturas al finalizar el ciclo quinto.

Artículo 34.4.3. Consejo académico

- a. Al finalizar el periodo académico, el estudiante reprueba la asignatura.
- b. Al finalizar el periodo, el estudiante presenta un promedio bajo en una, dos o tres asignaturas por promedio.
- c. Al finalizar el periodo, el estudiante se encuentra reportado al consejo académico por presentar promedio bajo en tres o más asignaturas.
- d. El estudiante al finalizar el tercer periodo académico, no cumple con los criterios de promoción escolar, se recuerda que sus promedios deben alcanzar promedio básico de 35.
- e. El padre de familia junto con el estudiante, radican carta de solicitud de promoción anticipada.
- f. Respecto a la solicitud de promoción anticipada, se emite la respuesta generada por el consejo académico, una vez el estudiante obtiene los resultados de cierre del primer periodo.
- g. El estudiante no asiste a los talleres programados como estrategias de mejora académica.

Artículo 34.4.4. Reporte académico cierre de periodo académico

a. El padre de familia y/o acudiente no asiste a la entrega de informes académicos.

Artículo 34.4.5. Reporte académico cierre de año escolar

- a. El consejo académico determina que no hay promoción del estudiante al siguiente grado, dado que no cumplió con los criterios establecidos para el año lectivo cursado.
- b. El consejo académico determina que el estudiante es promovido al siguiente grado, dado que cumple satisfactoriamente los criterios establecidos para el año lectivo cursado.
- c. El Consejo Académico reconoce y celebra el esfuerzo, dedicación y compromiso del estudiante de Grado undécimo que ha alcanzado la promoción escolar, una etapa significativa en su trayectoria educativa y personal.
- d. El consejo académico determina que el estudiante es promovido al siguiente grado, pese a la participación del estudiante en la estrategia GOAL.

Manual de Convivencia | 2026

Debido proceso ante las medidas formativas, correctivas y pedagógicas de índole académica

- a. Llamado de atención por escrito al observador del estudiante, con notificación enviada al padre de familia.
- b. Se remite el caso a coordinación académica y/o de convivencia.
- c. Envío de citación al padre de familia, para atender las dificultades académicas evidenciadas por el equipo docente.
- d. El estudiante se hace acreedor de un documento académico, que refleja el compromiso que debe asumir para el siguiente periodo, con el fin de optimizar sus resultados.
- e. El estudiante recibe citación de acudiente y/o padre de familia, para atender el bajo rendimiento académico presentado.
- f. El padre de familia y/o acudiente no asiste a la citación generada por docentes y/o coordinación académica. Se genera segunda citación.
- g. El padre de familia no asiste al taller de corresponsabilidad familiar, se genera segunda citación.
- h. Se deja registro del diálogo sostenido durante la atención al padre de familia y/o acudiente del menor.
- i. El padre y/o acudiente solicita informe académico del estudiante, como parte del seguimiento generado desde la familia.

Por consiguiente, la RAIa contará con siete componentes y criterios, estos son:

PROCESO A SEGUIR	RESPONSABLE			MEDIO DE REGISTRO	
	I	II	III		
Seguimiento académico	✓	✓	✓	Docente de asignatura	Observador del estudiante
Reporte académico cierre de primera competencia	✓	✓	✓	Docente de asignatura	Formato drive suministrado por coordinación
Open day	✓	✓	✓	Equipo Académico	Observador del estudiante
MAKER Interdisciplinary Learning Experience por área del conocimiento	N.A.	✓	N.A.	Docentes de área	Formato drive u observador
Tutorías – Refuerzo (Opcional)	✓	✓	✓	Docentes	Registro interno del responsable
Consejo académico	✓	✓	✓	Equipo Académico	Observador, actas, documentos académicos.
GOAL	N.A.	N.A.	✓	Docente de asignatura	Formato GOAL

Parágrafo 1: El Equipo Académico está conformado por Docentes, directores de curso, coordinación académica y /o Vicerrectoría.

CAPÍTULO XI. DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 35. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.3.1.5.8., una de las funciones del Rector es “Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa”; se diseña el Sistema de Información y comunicación, el cual garantiza una comunicación asertiva y oportuna con los padres de familia, una relación colaborativa, afectiva con base al respeto, con el fin de favorecer el bienestar de los estudiantes tanto en casa como en el colegio.

Esta comunicación es de vital importancia ya que permite conocer a fondo las situaciones que giran en torno a los estudiantes las cuales afectan positiva o negativamente en su formación como ciudadano.

Artículo 35.1. Objetivo: Definir la metodología para establecer los diferentes mecanismos de comunicación que requiere la institución tanto internos como externos, para garantizar la eficacia, eficiencia y efectividad en la comunicación interna y externa de la institución.

Artículo 35.2. CANALES DE COMUNICACIÓN

Artículo 35.2.1. Comunicación Interna

El Liceo Pedagógico Cundinamarca cuenta con canales personales, escritos y electrónicos que permiten que la información fluya y llegue de forma adecuada a las familias de la siguiente manera

- a. Reuniones con los líderes de proceso y/o colaboradores
- b. Circulares
- c. Memorandos
- d. Comunicados
- e. Correos electrónicos

La comunicación interna depende de las situaciones que se presenten, donde se abordan temas internos y externos, temas de planeación y de prestación del servicio y organización de actividades institucionales en general.

Artículo 35.2.2. Comunicación Externa

La comunicación con el cliente (estudiantes y padres de familia) se evidencia a través de las diferentes gestiones a través de:

- a. Encuestas de satisfacción.
- b. Quejas y reclamos
- c. Reuniones con los padres
- d. Circulares informativas
- e. Canal de WhatsApp LIPECUN
- f. Comunicador de la Plataforma Institucional
- g. App Lipecunista (Corresponde a la plataforma Institucional)

Adicionalmente, el mayor mecanismo de comunicación se desarrolla a través del proceso de prestación del servicio donde se tiene la comunicación directa con el padre de familia y registran las novedades del servicio educativo en general.

Se aclara que la comunicación puede darse de manera virtual sin que esto afecte el sentido y la trascendencia de la información divulgada. Sin embargo, es preciso que cada

vez que se emitan comunicados escritos de manera virtual a la comunidad educativa, estos, en lo posible, consideren condiciones de seguridad para que no sean vulnerados, por ejemplo, a través de formatos PDF.

La comunicación con contratistas, visitantes, proveedores, comunidad, requerimientos legales, se realiza a través de circulares informativas, correos electrónicos, resoluciones rectorales o atención personalizada con la rectoría para su respectivo cumplimiento.

- a. La emisión de comunicados internos y externos sigue el siguiente protocolo:
- b. Establecer las necesidades de la información a emitir.
- c. Diseñar el mensaje a través del canal adecuado
- d. Enviar mensaje para revisión y aprobación. En caso de requerir ajustes, estos se realizan por la persona responsable y la información se presenta nuevamente para aprobación.
- e. Divulgación de la información, por el medio establecido.

CAPÍTULO XII. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 36. A continuación se presentan los criterios, requisitos y protocolos a seguir para el uso de los recursos y espacios que presenta el Liceo, a disposición de la comunidad educativa.

Artículo 36.1. Manual de uso de la Sala de Sistemas

La sala de informática es un espacio académico con fines pedagógicos que cuenta actualmente con **40 equipos de cómputo**, cada uno con su respectivo asiento, además de un tablero blanco, elementos de aseo, una mini CPU y un televisor para proyecciones. El adecuado uso de este espacio depende del compromiso y responsabilidad de todos los usuarios.

1. Ingreso a la sala de Sistemas

- El ingreso debe hacerse en orden y únicamente con autorización del docente responsable.
- Antes de ingresar, los estudiantes deben asegurarse de tener las **manos y calzado limpios**, evitando polvo, grasa o residuos que puedan afectar los equipos.
- Está **prohibido ingresar alimentos, bebidas o chicles** al laboratorio.
- El ingreso sin la presencia del docente está estrictamente prohibido.

2. Uso de los equipos

- Los computadores se encienden y apagan **únicamente con autorización** del docente.
- El apagado debe hacerse correctamente desde el sistema operativo (Menú → Apagar o Alt + F4).
- Está prohibido:
 - Cambiar configuraciones del sistema (fondos, cursores, resolución, idioma).
 - Instalar juegos, programas o extensiones sin autorización.
 - Desconectar periféricos (teclado, mouse, cables, cámaras, entre otros).
- Todo uso de internet debe tener un **fin académico**. Se prohíbe el acceso a páginas no autorizadas, descargas inseguras, aceptar notificaciones web o desactivar filtros de seguridad.
- Está totalmente prohibida la reproducción o visualización de **contenido violento, pornográfico, discriminatorio o inadecuado**.

3. Convivencia y comportamiento

- Mantener un tono de voz moderado y respetuoso.
- Está prohibido golpear, rayar, maltratar o marcar los equipos y el mobiliario.

- Durante actividades con audio o video, deben usarse **audífonos con cable**. No se permite el uso de parlantes ni dispositivos Bluetooth.
- Respetar los turnos y el uso compartido de los equipos.

4. Cuidado de la información y ciberseguridad

- Los trabajos deben guardarse en el **correo institucional o en la nube**.
- Al finalizar, eliminar la información personal del equipo utilizado.
- No ingresar contraseñas en páginas no seguras ni prestar cuentas a terceros.
- Está prohibido manipular configuraciones de antivirus, firewalls o sistemas de protección del laboratorio.
- Se deben aplicar las recomendaciones de **ciberseguridad e IA responsable**:
 - Usar herramientas de inteligencia artificial únicamente con fines pedagógicos y bajo orientación docente.
 - No compartir información personal, sensible o institucional en plataformas de IA.
 - No usar IA para actividades de plagio, trampas académicas o generación de contenido indebido.

5. Después de la práctica

- Apagar correctamente el equipo y dejar todos los periféricos conectados en su lugar.
- Dejar el puesto de trabajo **limpio, ordenado y en buen estado**.
- Asegurarse de que el tablero quede borrado y el televisor apagado.
- Reportar inmediatamente cualquier daño, falla o incidente al docente.

6. Daños, responsabilidades y sanciones

- Todo daño ocasionado a equipos, mobiliario o instalaciones será **asumido económicamente por el estudiante responsable**.
- Si no se identifica al responsable, el **grupo completo asumirá la responsabilidad** del daño.
- El mal uso intencional o negligente será considerado **falta grave en el Manual de Convivencia**, generando sanciones disciplinarias.
- En casos de reincidencia, el estudiante o grupo podrá perder temporal o definitivamente el derecho a usar la sala.
- Todo daño o incidente debe ser registrado y reportado a Coordinación Académica y/o Coordinación Administrativa.

6.1 Daños preexistentes y reporte de fallas

- Si un equipo ya presenta fallas (pantalla dañada, teclado incompleto, problemas de software, puertos dañados), el **docente debe registrarlo antes de iniciar la práctica** en el acta de uso del laboratorio.
- El estudiante que identifique un daño preexistente en el equipo asignado debe **reportarlo inmediatamente al docente** antes de comenzar a trabajar.
- Los daños preexistentes son responsabilidad de la institución y del área de soporte técnico, **no del estudiante**.
- Si un daño no es reportado al inicio de la práctica y se detecta al final, se considerará que ocurrió durante el uso del grupo responsable.
- En estos casos, **el colegio asumirá el costo del arreglo o mantenimiento del equipo**, a través desde la Coordinación Administrativa.
- Los docentes deben dejar constancia de estos reportes en la bitácora digital o física del laboratorio.

7. Seguridad y emergencias

- Ante cualquier accidente (eléctrico, físico o digital), se deben seguir los protocolos institucionales de seguridad.
- El docente activará el plan de primeros auxilios en caso de lesiones y notificará a los padres y a Coordinación de Convivencia.

- Queda prohibido manipular conexiones eléctricas, extensiones o tomacorrientes sin autorización.

8. Reserva de la Sala de Sistemas

Para garantizar un uso organizado de la sala de sistemas, los docentes deben **reservar previamente el espacio** en el siguiente enlace institucional:



Primaria: <https://calendar.app.google/YuF4CwE7GzMhmJgg9>

Bachillerato: <https://calendar.app.google/cusfXGLUBoVCk5MqZ>

9. Alcance del reglamento

Este manual aplica a todos los estudiantes, docentes y usuarios del laboratorio de sistemas. Su cumplimiento es **obligatorio** y será supervisado por el área de Coordinación Académica y Convivencia.

Artículo 36.2. Manual de uso del Laboratorio de Ciencias Naturales

El laboratorio es un espacio de aprendizaje científico que requiere responsabilidad, disciplina y respeto por las normas de seguridad. A continuación, se establecen las normas básicas de convivencia y seguridad que deberán cumplirse de manera estricta en todas las prácticas de laboratorio.

1. Antes de la práctica

- El docente revisará previamente el espacio de trabajo para garantizar condiciones seguras: verificar que no existan fugas de gas, olores extraños, materiales en mal estado o cualquier situación que pueda poner en riesgo la integridad física de los estudiantes.
- Se comprobará que cada estudiante cuente con los elementos de protección personal (bata, gafas, guantes, tapabocas u otros según la práctica). **Quien no porte el equipo completo no podrá ingresar ni participar en la práctica** y deberá presentar un trabajo escrito como actividad compensatoria.
- El ingreso al laboratorio se realiza **únicamente con autorización del docente** y bajo su supervisión directa.

2. Durante la práctica

- **Prohibiciones estrictas:**
No comer, ni beber, ni masticar chicle, no correr, no jugar, no ingerir sustancias, no arrojar objetos, no manipular materiales sin autorización y no realizar acciones contrarias a este reglamento ni al Manual de Convivencia.
- Solo se manipularán los elementos y sustancias autorizados por el docente, siguiendo con rigor las instrucciones y procedimientos establecidos.
- Cada estudiante debe atender de manera atenta y oportuna todas las indicaciones del docente.
- El material recibido debe ser revisado por el estudiante. Desde ese momento asume la responsabilidad de su cuidado y correcto uso.
- El vidrio u otros materiales sometidos a calor **no deben enfriarse de manera brusca** para evitar fracturas o accidentes.

- Está prohibido retirar del laboratorio cualquier material, sustancia o equipo sin autorización previa.

3. Después de la práctica

- Todo daño ocasionado a materiales, equipos, mobiliario o instalaciones será **asumido económicamente** por el estudiante responsable. Si no se identifica al responsable, el grupo en conjunto responderá por el costo.
- El espacio debe quedar limpio, organizado y en las condiciones adecuadas para la siguiente práctica. Esto incluye mesas, pisos, materiales y equipos utilizados.
- Cualquier incidente o accidente, por mínimo que parezca, deberá ser informado inmediatamente al docente y registrado ante Coordinación Académica y/o Coordinación de Convivencia.

4. Responsabilidad y seguridad

- Si un estudiante sufre un accidente o lesión durante la práctica, se activarán de inmediato los protocolos institucionales de seguridad, primeros auxilios y notificación a los padres de familia.
- La prevención es responsabilidad compartida: docentes y estudiantes deben velar permanentemente por el cuidado del espacio, el uso adecuado de materiales y el respeto a las normas.

5. Reserva del laboratorio

Para hacer uso del laboratorio de Ciencias Naturales, los docentes deben separar el espacio con anticipación a través del siguiente enlace

institucional:

<https://calendar.app.google/R3vANa5NfS4Ley676>



6. Alcance del reglamento

Este reglamento aplica a todas las prácticas de laboratorio de Química, Física, Biología y Ciencias Naturales, y su cumplimiento es obligatorio para estudiantes, docentes y demás usuarios del laboratorio.

Artículo 36.3. Manual de Uso de la Sala de Audiovisuales

La Sala de Audiovisuales es un espacio institucional destinado al desarrollo de actividades académicas y formativas. Su adecuada utilización garantiza el beneficio de toda la comunidad educativa.

Condiciones generales de uso

1. Solicitud y reserva

La reserva de la Sala de Audiovisuales debe realizarse con mínimo un (1) día de anticipación, diligenciando el formulario de solicitud disponible en el siguiente enlace:

<https://calendar.app.google/ivKdpkDLnplT6KCe9>

La persona solicitante debe registrar: fecha, hora de inicio y finalización, curso, nombre del responsable y actividad a realizar. Una vez confirmada la solicitud, la llave de la sala será entregada por Coordinación Académica, junto con el registro de préstamo.



2. Capacidad y dotación

La sala cuenta con los siguientes elementos:

- 60 sillas acolchadas, de las cuales 10 son para estudiantes zurdos.
- Video beam con su respectivo proyector y pantalla blanca.
- Televisor.
- Mini CPU, teclado, mouse y cable HDMI.

- Dos salidas de audio.
- Tablero.
- Bandera de evacuación.

3. Normas básicas de convivencia y uso

- a. El ingreso a la sala debe hacerse **únicamente bajo la supervisión de un docente, coordinador o personal administrativo autorizado**.
- b. **Sólo el docente responsable** está autorizado para encender y apagar los equipos audiovisuales.
- c. El uso de la conexión audiovisual (video beam, televisor, audio) debe ser supervisado por el docente a cargo.
- d. Está prohibido **ingresar alimentos, bebidas o chicles** a la sala.
- e. No se permite colocar los pies sobre las sillas, correr, jugar o arrojar objetos.
- f. El uso de los equipos y mobiliario se realiza **en calidad de préstamo**, siendo el docente responsable de cualquier daño, pérdida o maltrato.
- g. Durante la permanencia en la sala se debe hablar en **tono moderado** para no afectar la concentración de los demás.
- h. La sala debe utilizarse **exclusivamente para los fines académicos y formativos autorizados por la institución**.
- i. Al finalizar, la sala debe quedar en **las mismas condiciones de orden y limpieza** en que fue recibida.
- j. La devolución del espacio y de los equipos se hará formalmente ante la persona encargada, quien verificará que todo se encuentre en perfectas condiciones.

4. Responsabilidad por daños o pérdidas

- El docente responsable del grupo será el garante del buen uso de la Sala y sus equipos.
- En caso de **daños ocasionados por uso inadecuado, negligencia o descuido**, el responsable deberá **informar de inmediato a Coordinación Académica**.
- Dependiendo de la magnitud del daño, la institución podrá:
 - ◆ Solicitar la **reparación o reposición del equipo o mobiliario** al área, docente o grupo que hizo uso de la sala.
 - ◆ Suspenden temporal o definitivamente el acceso a la Sala a quienes incumplan las normas de cuidado.
 - ◆ Reportar el caso a Coordinación de Convivencia para que se apliquen las medidas correctivas establecidas en el Manual de Convivencia.
- Los daños que se deriven del **desgaste normal por uso** serán asumidos por la institución.

Artículo 36.4. Manual de uso y Manejo de Elementos y Material Deportivo

1. Cuidado y uso responsable

Normas básicas para el uso de implementos deportivos

1. Cuidado y uso responsable

- Los elementos e implementos deportivos son patrimonio institucional y deben ser utilizados de manera adecuada, responsable y respetuosa.
- Está prohibido darles un uso distinto al establecido para las prácticas deportivas, evitando acciones que comprometan su durabilidad, seguridad y correcto funcionamiento.

2. Orden y almacenamiento

- Al finalizar cada actividad deportiva, todo material debe ser recogido y almacenado en su lugar correspondiente, asegurando la limpieza, el orden y la disponibilidad para futuras sesiones.

3. Reportes y mantenimiento

- Si algún implemento presenta daños, deterioro o fallas, se debe **informar de inmediato al docente de Educación Física o al directivo responsable**.
 - Los elementos en mal estado no podrán ser utilizados, con el fin de prevenir accidentes.
 - En caso de daño ocasionado por mal uso o negligencia de un estudiante, este deberá responder por la **reposición total** del material.
4. **Préstamo y autorización de uso**
- El manejo, préstamo y uso de implementos deportivos está autorizado únicamente a los docentes de Educación Física.
 - Los estudiantes solo podrán hacer uso de los elementos bajo supervisión docente.
5. **Responsabilidad por pérdida o daño**
- Si un estudiante pierde, deteriora o daña un implemento deportivo, deberá asumir el costo total de reposición.
 - Todo material que salga de la sección de deportes debe quedar debidamente registrado en el **Formato de Préstamo y Utilización de Elementos Deportivos**.
6. **Medidas convivenciales**
- Todo estudiante o docente que porte material deportivo sin autorización previa será sujeto a un proceso convivencial según lo establecido en el **Manual de Convivencia**.
7. **Responsabilidad frente a daños a terceros o a la infraestructura**
- Si durante la práctica deportiva un estudiante ocasiona **daños a la infraestructura institucional** (ventanas, vidrios, mobiliario, paredes, etc.) o a **pertenencias de otros compañeros o docentes** (gafas, relojes, uniformes, entre otras), deberá responder por la reposición o reparación correspondiente.
 - En caso de que el daño se genere por **conducta negligente, imprudente o contraria a las normas de uso**, se aplicarán las medidas pedagógicas y convivenciales establecidas en el Manual de Convivencia, además de la obligación de asumir los costos.
 - Si el daño es producto de un **accidente fortuito**, se analizará el caso en Comité de Convivencia para determinar la responsabilidad y las acciones a seguir.
8. **Accidentes en la práctica deportiva**
- Ante cualquier **accidente o lesión durante actividades deportivas**, el docente responsable debe **suspender inmediatamente la práctica**, prestar los **primeros auxilios** y activar el **protocolo de atención en salud escolar** (contacto con Coordinación de Convivencia, EPS y familia del estudiante).
 - El accidente será **registrado en el Formato de Reporte de Accidentes Escolares** para su seguimiento institucional.
 - Si se evidencia que el accidente ocurrió por incumplimiento de normas de seguridad o uso indebido de implementos, se iniciará el proceso convivencial correspondiente.
 - En todo caso, la institución garantizará la atención inmediata al estudiante y la comunicación oportuna con sus acudientes.

Artículo 36.5. Manual de uso del Salón de Danzas

El salón de danzas es un espacio artístico y formativo que favorece la expresión corporal, la disciplina y la creatividad. Actualmente cuenta con **espejos en el aula**, un **parlante de sonido** y un **tablero**. Para garantizar su correcto uso, se establecen las siguientes normas:

1. Ingreso al salón

- El ingreso debe realizarse únicamente con autorización del docente.
- Antes de entrar, los estudiantes deben **retirar alimentos, bebidas y objetos cortopunzantes** que puedan dañar el espacio o poner en riesgo la seguridad.

- El calzado debe ser **adecuado para danza o deporte suave**.

2. Uso de los espejos

- Los espejos son herramientas pedagógicas de apoyo a la expresión corporal, no elementos decorativos.
- Está prohibido golpearlos, apoyarse con fuerza sobre ellos o marcarlos con objetos o manos sucias.
- Cualquier daño en los espejos debe ser reportado inmediatamente al docente, ya que pueden generar riesgos de cortes o accidentes.

3. Uso del parlante y del tablero

- El parlante debe ser encendido y apagado únicamente por el docente.
- El volumen debe mantenerse en un nivel adecuado, evitando daños al equipo y sistemas auditivos.
- El uso del tablero es exclusivo para actividades pedagógicas. Al finalizar, debe quedar limpio y sin marcas permanentes.

4. Durante la práctica de danza

- Mantener un comportamiento respetuoso y acorde con el espacio artístico.
- Está prohibido correr, empujar, jugar bruscamente o realizar movimientos que pongan en riesgo la integridad física de los compañeros.
- Se recomienda mantener hidratación antes o después de la práctica; **no se permite el consumo de líquidos dentro del aula** para proteger el piso.
- El volumen de voz debe mantenerse moderado para favorecer la concentración y el ritmo del grupo.

5. Después de la práctica

- El salón debe quedar **limpio, ordenado y libre de objetos personales**.
- Los estudiantes deben recoger botellas, mochilas u otros elementos antes de salir.
- El docente verificará que el parlante quede apagado y en buen estado.

6. Daños y responsabilidades

- Todo daño ocasionado a espejos, piso, parlante, tablero o mobiliario será **asumido económicamente por el estudiante responsable**.
- Si no se identifica al responsable, el grupo que utilizó el salón asumirá el costo.
- Los daños preexistentes deben ser reportados al inicio de la práctica y serán **asumidos por la institución** mediante la Coordinación Administrativa.
- El mal uso intencional será considerado **falta grave en el Manual de Convivencia**, con sanciones disciplinarias correspondientes.

7. Seguridad y prevención de accidentes

- En caso de accidentes (caídas, golpes, cortaduras), se activará de inmediato el protocolo institucional de seguridad y primeros auxilios.
- No se permite el uso de objetos que puedan representar peligro dentro de las rutinas (accesorios metálicos, cadenas, objetos punzantes).
- El docente debe mantener siempre la supervisión y garantizar un calentamiento previo para evitar lesiones.

8. Reserva del salón

Para usar el salón de danzas, los docentes deben **reservar previamente el espacio** en el siguiente enlace institucional:
<https://calendar.app.google/fE9Ppgc8AY1ZM2zv8>



Artículo 36.6. Manual de uso de los Salones de Clase

Los salones de clase son espacios de aprendizaje que cuentan con un **tablero, televisor, elementos de aseo (escoba, trapero, recogedor y caneca)**, y un número de puestos asignados según el curso. Para garantizar un ambiente ordenado, limpio y respetuoso, se establecen las siguientes normas de uso:

1. Ingreso y permanencia en el aula

- El ingreso al salón debe realizarse con orden y respeto.
- Está prohibido ingresar alimentos y bebidas que puedan ensuciar o dañar el mobiliario.
- Cada estudiante debe ocupar exclusivamente el **puesto asignado**, el cual estará identificado con una **numeración especial** establecida en la planimetría del curso.
- Está prohibido intercambiar, mover o alterar el número y la ubicación del puesto sin autorización del director de curso o del docente de la asignatura

2. Uso de recursos del aula

- El tablero debe usarse exclusivamente para fines académicos y debe quedar limpio al finalizar cada clase.
- El televisor será manipulado únicamente por el docente responsable.
- Los elementos de aseo se usarán únicamente para el mantenimiento del aula y deben permanecer en el lugar designado.
- Cada puesto debe cuidarse y mantenerse en buen estado. En caso de daños, se aplicará el **Protocolo de Reparación de Puestos** definido por la institución.

3. Orden y limpieza

- Al finalizar cada sesión, el salón debe quedar en condiciones óptimas:
 - Puestos en orden según la planimetría.
 - Piso libre de basura y papeles.
 - Tablero borrado y televisor apagado.
- La basura debe depositarse en la **caneca correspondiente** y el material reciclable en el **punto de reciclaje establecido dentro del aula**.

4. Uso correcto del celular y dispositivos electrónicos

- El celular y otros dispositivos electrónicos sólo se podrán usar **cuando el docente lo autorice para fines pedagógicos**. Este uso aplica para los estudiantes de secundaria y media académica.
- Está prohibido su uso para redes sociales, juegos o distracciones durante las clases.
- El uso indebido del celular será tratado como falta disciplinaria conforme al Manual de Convivencia.

5. Convivencia en el aula

- Mantener un tono de voz moderado y respetuoso hacia los docentes y compañeros.
- No se permite rayar, pegar adhesivos o maltratar las paredes, tableros, televisores o mobiliario.
- El respeto por el espacio compartido es fundamental: cada estudiante es responsable de conservar el aula en óptimas condiciones para el siguiente grupo.

6. Responsabilidades y sanciones

- Todo daño ocasionado a puestos, televisores, tableros o mobiliario será **asumido económicamente por el estudiante responsable**.
- Si no se identifica al responsable, el grupo completo asumirá la responsabilidad del daño.
- Los daños preexistentes deben ser reportados al docente al inicio de la clase; en estos casos, la **institución asumirá la reparación** mediante Coordinación Administrativa.
- El incumplimiento de estas normas será considerado falta de convivencia y tendrá las sanciones correspondientes según el Manual Institucional.

Artículo 36.7. Protocolo Reparación de Puestos

1. **Seguimiento al estado de los puestos por** parte de los directores de grupo el último día hábil de cada semana en el espacio de la dirección de curso. (6:15 - 6:30 am). El docente informará a los dueños de los pupitres dañados el protocolo para autorización de arreglo y el día de la siguiente semana que debe solicitar el arreglo

del mismo de acuerdo al cronograma. Los puestos sucios, rayados, manchados o con sticker deberán ser arreglados por el estudiante.

2. **Reporte a coordinación administrativa de puestos que se encuentran dañados**, el último día hábil de cada semana por parte de los directores de grupo se generará el reporte al coordinador administrativo indicando curso, nombre del estudiante, código del puesto y el daño. La Coordinación administrativa registrará en la base de datos "Lista y reparación de puestos" la novedad del daño.
3. **Solicitud autorización de pago y reparación**. El estudiante deberá reportar el daño del puesto a la coordinación administrativa solicitando autorización de pago. (En ausencia del coordinador administrativo se reportará a coordinación de convivencia)
4. **Autorización de pago** Coordinación administrativa autorizará el pago y reportará en el chat de google "Reparación de puestos" el nombre del estudiante, curso, código de pupitre y valor de la reparación. El estudiante
5. **Pago por daño**. En secretaría el estudiante deberá cancelar el valor correspondiente a la reparación. Las secretarías registran en la base de datos "Lista y reparación de puestos" el pago del mismo y le entregarán como soporte al estudiante un papel con sello de secretaría y fecha.
6. **Autorización reparación**. El estudiante deberá entregar en la coordinación el comprobante de pago y el coordinador agregará firma y sello autorizando la reparación.
7. **Reparación del puesto**. El estudiante deberá llevar la autorización de reparación y el puesto, el día y hora asignados, a mantenimiento para su reparación. Mantenimiento solicitará en secretaría administrativa la disponibilidad de inventario de la pieza a reponer. (Cuando se encuentre roto algún componente plástico).
8. **Préstamo de puesto**. Cuando el puesto a reparar demoré más de un día para su arreglo, el encargado de mantenimiento dará un puesto de madera para el uso del estudiante mientras se repara el suyo y lo deberá entregar a mantenimiento una vez subsanado el daño.
9. **Entrega de puestos**. Una vez reparado el puesto se dejará en la tarima de la sede y el estudiante lo recogerá al día siguiente al ingreso a la institución.

Artículo 36.8. Manual de uso Sala de Docentes

La sala de docentes es un espacio institucional diseñado para el bienestar, la organización y el trabajo colaborativo del cuerpo profesoral. En ella se desarrollan actividades de planeación pedagógica, reuniones académicas, descanso activo y consulta de materiales de apoyo.

Este lugar está dotado con locker individuales, mesas de trabajo, sillas, tablero, televisor, biblioteca de consulta, cafetera, microondas y máquina de capuchinos, entre otros recursos que buscan facilitar la labor docente y promover un ambiente de respeto, comodidad y productividad.

La sala constituye un **espacio exclusivo de uso docente**, por lo cual su acceso está restringido a estudiantes y terceros sin previa autorización. Al mismo tiempo, representa un lugar de confianza, cuidado y corresponsabilidad, en donde cada docente asume el compromiso de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza, orden y preservación de los bienes institucionales.

Son normas básicas de convivencia en la sala de docentes:

- a. A cada docente se le asigna un locker, el cual quedará a su cargo, este debe ser marcado con nombre completo del docente y dirección de curso.
- b. En los espacios comunes como mesas y sillas no debe haber elementos como vasos, platos, cuadernos, libros, etc.

- c. Está restringido el ingreso de estudiantes a la sala de docentes sin previa autorización y en caso de darse, este debe estar en compañía del docente.
- d. Es responsabilidad del cuerpo docente mantener la sala aseada, organizada y en excelente presentación
- e. Elementos como microondas y cafetera deben ser usados según las indicaciones de manejo del producto. El aseo de estos elementos también es responsabilidad del grupo de docentes.

Parágrafo 1. El coordinador de convivencia organizará un cronograma de docentes quienes serán los responsables de verificar el estado de la sala de profesores de manera semanal, de no estar en óptimas condiciones, serán los encargados de arreglarla.

Parágrafo 2. El cumplimiento de los anteriores capítulos está cobijado bajo los estados de excepción que contempla la ley.

Normas básicas de convivencia y uso responsable en la sala de docentes

- a. A cada docente se le asignará un **locker personal**, el cual será de uso exclusivo e intransferible. Este debe estar **marcado con nombre completo y dirección de curso**. Es responsabilidad del docente mantenerlo cerrado y en buen estado; el colegio no se hace responsable de objetos dejados por fuera del mismo.
- b. En los **espacios comunes** (mesas, sillas, estantes) no deberán dejarse elementos personales o institucionales como vasos, platos, cuadernos o libros. Al terminar la jornada, cada docente deberá asegurarse de dejar despejado su espacio de trabajo.
- c. El ingreso de **estudiantes a la sala de docentes está restringido**. En casos excepcionales, solo podrán ingresar con autorización expresa y acompañados por un docente.
- d. Es deber de cada docente mantener la sala en condiciones de **aseo, orden y adecuada presentación**, garantizando un ambiente laboral digno, seguro y agradable para todos.
- e. Los **electrodomésticos y equipos institucionales** (máquina de capuchinos, televisor y computadores) deberán ser utilizados siguiendo las indicaciones de seguridad y buen manejo. El cuidado, limpieza y reporte oportuno de fallas técnicas son responsabilidad compartida del equipo docente.
- f. Los **libros, textos de lectura y material pedagógico** disponibles en la sala deberán ser usados con respeto, manteniéndolos en buen estado y devolviéndolos a su lugar correspondiente. El maltrato, pérdida o deterioro injustificado de este material será responsabilidad de quien lo haya usado.
- g. El **televisor y dispositivos de proyección** deberán apagarse y desconectarse al finalizar su uso, asegurando su conservación y evitando daños por sobrecarga eléctrica.
- h. La **máquina de capuchinos** y demás equipos de cafetería son de uso comunitario; después de utilizarlos, cada docente deberá dejar el área limpia y los implementos listos para el siguiente usuario.

Normas de uso y responsabilidad en la sala de docentes

- i. Cada docente será **responsable directo del uso que haga de los espacios, equipos, muebles, locker y material pedagógico** asignados o dispuestos para su servicio.
- j. En caso de **daño, pérdida, mal uso o deterioro injustificado** de algún bien institucional (ejemplo libros, equipos electrónicos, muebles, tablero, locker, entre otros), el docente involucrado deberá **reportarlo de inmediato** a Coordinación Académica o Convivencia y responder por su reparación, reposición o el cubrimiento de los gastos derivados, según lo determine el Consejo Directivo.
- k. Cuando se presenten **ensuciamientos, derrames o mal uso de los espacios comunes**, el docente responsable deberá limpiarlo o dejarlo en condiciones óptimas para los demás.

- I. En caso de no poder identificar al responsable de un daño o pérdida, el **cuerpo docente en conjunto asumirá la corresponsabilidad** del cuidado de la sala y el equipo, estableciéndose turnos de mantenimiento o acciones compensatorias definidas por Coordinación.

Parágrafo 1. El **coordinador de convivencia** organizará un cronograma de verificación semanal, en el que un grupo de docentes será responsable de revisar el estado general de la sala, los locker, los equipos y el material pedagógico. En caso de encontrarse desorden, suciedad o daños, deberán gestionar de inmediato las acciones correctivas.

Parágrafo 2. El cumplimiento de estas disposiciones estará enmarcado en el Manual de Convivencia, la Ley General de Educación y demás normatividad vigente, y su incumplimiento podrá generar llamados de atención y correctivos institucionales.

Artículo 36.9. Reglamentación de las Actividades Extracurriculares

Con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la adecuada planeación de las actividades extracurriculares que se desarrollan en la institución, se establecen las siguientes disposiciones:

- a. **Restricción de días:** Está estrictamente prohibido a los docentes citar estudiantes los días **miércoles**, dado que estos espacios están destinados a **jornadas pedagógicas del personal docente** y a procesos de **adecuación institucional**.
- b. **Horario límite:** Las actividades extracurriculares podrán realizarse únicamente hasta las **4:30 p.m.** En ningún caso se permitirá su extensión posterior a este horario.
- c. **Permanencia en la institución:** Una vez ingresen para la actividad, los estudiantes **no podrán salir de la institución hasta concluir la jornada**. La salida antes del horario establecido queda prohibida por razones de seguridad.
- d. **Incumplimiento de normas:** En caso de que un estudiante abandone las instalaciones sin autorización, se restringirá su reingreso y se procederá a informar de inmediato al acudiente.
- e. **Control de asistencia:** Todo estudiante citado debe estar registrado previamente en el **control de asistencia extracurricular**.
- f. **Comunicación con las familias:** El docente responsable debe **informar previamente a los padres de familia** mediante la agenda escolar, correo o plataforma institucional. La comunicación debe especificar el **lugar, fecha y horario**, y realizarse con **mínimo dos (2) días de antelación**.
- g. **Zona de espera:** Los estudiantes deberán esperar al docente en el **patio del primer piso**, espacio destinado también para almuerzo o refrigerio bajo condiciones de orden y cuidado.
- h. **Entrega de alimentos:** El ingreso de almuerzos o refrigerios se realizará exclusivamente a través de los acudientes, quienes deberán entregarlos en las **puertas del patio central**.
- i. **Salida de estudiantes:** Ningún estudiante podrá salir antes del horario indicado por el docente a cargo, salvo casos de fuerza mayor debidamente autorizados por Coordinación Académica y con aviso al acudiente.
- j. **Responsabilidad del docente:** El docente será responsable de la **ubicación, acompañamiento y entrega de los estudiantes al finalizar la jornada**, asegurando que cada estudiante salga acompañado de su acudiente autorizado o siguiendo el protocolo de salida institucional.

Parágrafos adicionales de seguridad:

1. **Autorización previa:** Toda actividad extra jornada debe estar **avalada por una coordinación** y acompañada de una planeación previa que contemple lugar, recursos y medidas de seguridad.

2. **Prevención de riesgos:** Ante cualquier accidente, incidente o daño a la infraestructura durante las actividades, se activará el **Protocolo Institucional de Atención a Emergencias y Accidentes Escolares** y se registrará el hecho en el **Formato de Reporte de Incidentes**.
3. **Uso de espacios:** Solo se podrán utilizar los espacios previamente autorizados; queda prohibido el uso de laboratorios, canchas o aulas no asignadas, con el fin de evitar riesgos y garantizar la seguridad de los estudiantes.
4. **Seguros y responsabilidades:** En caso de accidente por incumplimiento de normas o conductas imprudentes, se aplicarán los **procesos convivenciales y disciplinarios** correspondientes, sin perjuicio de la activación del seguro escolar o de las responsabilidades civiles que se deriven.

Artículo 36.10. Reglamento para el uso Responsable de Dispositivos Electrónicos

El Liceo autoriza para los estudiantes de secundaria y media académica, el uso de celulares, tabletas u otros dispositivos tecnológicos. **Únicamente bajo la supervisión del docente** y cuando sean requeridos para el desarrollo de actividades académicas.

1. Responsabilidad sobre los dispositivos

- a. El cuidado y uso adecuado de los dispositivos electrónicos es **responsabilidad exclusiva del estudiante y su acudiente**.
- b. El Liceo **no se hace responsable por pérdida, hurto o daño** de dichos elementos dentro de la institución.
- c. Está prohibido el uso de los dispositivos para fines personales o inadecuados, tales como: llamadas, mensajes, juegos, acoso escolar, visualización de videos no aptos, entre otros.

2. Uso autorizado

- a. El estudiante **solo podrá utilizar dispositivos electrónicos con autorización expresa del docente**.
- b. En caso de cambio de clase, el uso deberá ser validado directamente con la **Coordinación de Convivencia**.
- c. Durante los descansos, el uso estará permitido de manera responsable y únicamente en los días habilitados, estos serán **martes y jueves** siempre respetando la normatividad del presente manual y la Ley.

3. Riesgos y prohibiciones

- a. El acceso a redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram, TikTok, etc.) está **prohibido dentro de la institución**, debido a los riesgos que representan y en cumplimiento de la **Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos)** y la **Ley 1620 de 2013 (convivencia escolar)**.
- b. Los días **lunes, miércoles y viernes** está **prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico** dentro de la jornada escolar.
- c. En caso de eventualidad urgente, los acudientes podrán comunicarse con el estudiante a través del **PBX institucional (8 400 397)**.

4. Decomiso y procedimiento

- a. El uso indebido de dispositivos (escuchar música, ver videos, chatear, mirar la hora, usarlo como espejo, dejarlo sobre el pupitre, etc.) generará **decomiso inmediato** por parte del docente.
- b. El docente entregará el dispositivo a la **Coordinación de Convivencia**, donde se:
- c. Verificará el estado del equipo.
- d. Registrará en el formato oficial "Elementos decomisados".
- e. Informará telefónicamente al padre de familia.
- f. Se devolverá al estudiante la **SIM card y memoria interna**, si aplica.

5. Devolución de dispositivos decomisados

- a. Los dispositivos decomisados se devolverán **el segundo y último miércoles de cada mes**, en el horario de **2: p.m. a 3:00 p.m.**
- b. La devolución se realizará únicamente al estudiante o a su acudiente responsable.
- c. El padre de familia o acudiente **no podrá responsabilizar a la Coordinación de Convivencia** por la medida de decomiso, y deberá respetar las condiciones aquí establecidas.
- d. El uso de los dispositivos electrónicos sin autorización previa (Escuchar música, ver videos, chatear, mirar la hora, utilizarlo como espejo, dejarlo sobre el escritorio, entre otros.) dará lugar al decomiso del dispositivo, el cual le será entregado a la Coordinación de Convivencia por el docente que haga el decomiso de manera inmediata, El Coordinador, en presencia del estudiante, revisará el estado del elemento y hará el registro en el formato "Elementos decomisados" y vía telefónica informará al padre de familia sobre la acción realizada. El dispositivo será marcado y se devolverá al estudiante la sim card, y memoria interna, si es el caso.
- e. La devolución de los dispositivos decomisados, sin excepción, el segundo y último miércoles de cada mes en horario de 2:15 pm a 3:00 pm.
- f. El padre de familia no podrá responsabilizar a la Coordinación de Convivencia por el decomiso del dispositivo o elemento y debe respetar las normas establecidas en este artículo para su devolución.

Artículo 36.11. Protocolo para el Préstamo y uso de Llaves Institucionales

Con el fin de garantizar la seguridad, el adecuado uso y el control de las llaves de los salones y aulas especializadas de la institución, se establece el siguiente protocolo:

1. Lugar de préstamo

- Las llaves únicamente serán entregadas y recibidas en la **Secretaría de la institución**.
- Todo préstamo quedará registrado en el libro de control físico o en el sistema digital institucional, con hora de salida y hora de devolución.

2. Requisito de préstamo

- El préstamo de llaves se realizará exclusivamente contra la entrega del **carné institucional** del solicitante.
- En caso de pérdida del carné, no se entregará la llave sin la debida autorización por escrito de la **Coordinación Académica o Administrativa**.

3. Devolución de las llaves

- Las llaves deberán ser devueltas de manera **inmediata** en Secretaría una vez finalizado su uso, sin excepción.
- No se permitirá conservar llaves en poder del solicitante de un día para otro.
- En la devolución se verificará el **estado físico** de la llave y se dejará constancia en el registro.

4. Responsabilidad por pérdida o extravío

- En caso de pérdida, daño o extravío, la persona que solicitó la llave (o el titular del carné utilizado para el préstamo) deberá asumir el **costo total del duplicado, cambio de guardas o cerradura**, según se requiera para preservar la seguridad institucional.
- Si el daño o pérdida compromete la seguridad del aula o de los bienes que allí se resguardan, la institución podrá tomar medidas adicionales, incluyendo reportes formales a Coordinación.

5. Prohibiciones

- Está prohibido entregar o prestar las llaves a terceros sin autorización expresa.

- No está permitido **duplicar, alterar o manipular** las llaves bajo ninguna circunstancia.
- El incumplimiento de estas disposiciones será reportado a la **Coordinación de Convivencia** y podrá derivar en sanciones disciplinarias.

6. Medidas adicionales de seguridad

- Todas las llaves estarán **numeradas y codificadas** para facilitar su control.
- En caso de incidentes reiterados, la institución podrá implementar **cerraduras inteligentes** con registro digital de accesos.
- Se recomienda a los usuarios verificar que las puertas queden **debidamente cerradas con llave** al finalizar la actividad.

Artículo 36.12. Programa Inclusión

Garantizar el ingreso, permanencia, promoción y egreso del estudiante con discapacidad, trastorno o talento excepcional en el marco de un proceso de inclusión educativa, conforme a la normatividad vigente en Colombia, mediante la articulación corresponsable entre familia e institución. Esto implica la entrega oportuna de documentación clínica y pedagógica actualizada, así como el seguimiento riguroso a los procesos definidos por el Comité de Inclusión y Bienestar Escolar.

Criterios de Permanencia

Una vez vinculado el estudiante, los criterios de permanencia son:

- a. Información oportuna:** Reportar cualquier novedad clínica, terapéutica o pedagógica de manera inmediata.
- b. Diagnóstico actualizado:** Entregar anualmente diagnóstico vigente y evoluciones médicas/terapéuticas.
- c. Compromisos formales:** Firmar actas de compromiso, caracterización, valoración, PIAR y autorizaciones institucionales.
- d. Activación de ruta inclusiva:** Cumplir las remisiones y acciones definidas por Bienestar Escolar.
- e. Asistencia y participación:** Asistir puntualmente a reuniones, procesos de seguimiento y citaciones.
- f. Seguimiento terapéutico:** Cumplir con citas médicas y terapias, entregando soportes periódicamente.
- g. Colaboración pedagógica:** Articular familia–escuela para implementar los ajustes razonables del PIAR y las estrategias de aula.

Fases del Programa

Fase 1. Admisión

- Declarar la condición de discapacidad/NEE y entregar diagnóstico vigente.
- Firmar actas de caracterización, valoración y autorizaciones.

Fase 2. Planeación Inicial

- Participar en la caracterización integral (familiar, pedagógica, psicopedagógica).
- Asistir a la socialización y firma del PIAR con ajustes razonables.
- Autorizar la activación de la ruta inclusiva (remisiones internas y externas).

Fase 3. Implementación y Seguimiento

- Garantizar asistencia del estudiante y aplicación de los apoyos definidos.
- Presentar evoluciones y constancias de terapias periódicamente.
- Mantener diagnóstico actualizado (mínimo anual).
- Participar en reuniones y seguimientos convocados por Bienestar Escolar/Comité.
- Reportar novedades de salud o medicación por escrito e inmediatamente.

Fase 4. Revisión de Permanencia

- Comité de Inclusión verifica cumplimiento y documentación en cada corte.
- En caso de incumplimientos, se activa un plan de mejora con fechas límite.
- De persistir las falencias, el Comité definirá acciones adicionales y nueva revisión.

Documentación Obligatoria Actualizada

- Diagnóstico con CIE-10, epicrisis o informe clínico vigente.
- Evoluciones médicas y constancias de terapias (EPS o particular).
- Actas firmadas: caracterización, valoración, compromisos y PIAR.
- Autorizaciones de tratamiento de datos y formatos institucionales.

Parágrafo: El cumplimiento de estos criterios asegura la permanencia del estudiante en el PIAR y la eficacia de los procesos de inclusión. La no entrega de documentos, la inasistencia a reuniones o el incumplimiento de compromisos activará plan de mejora y nueva revisión por parte del Comité de Inclusión, en concordancia con el **Decreto 1421 de 2017** y el **Decreto 1426 de 2022**.

Artículo 36.13. Licencias de Protección Especial

De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.2.3 el Liceo puede hacer uso de las herramientas virtuales, cuando un estudiante tenga alguna condición que dificulte su asistencia física a la institución. Por esta razón, el Liceo dispone dentro de los recursos educativos la Licencia por Protección Especial.

Licencias por protección especial surge en respuesta a condiciones especiales en las cuales un estudiante se encuentre física, emocional o socialmente en riesgo y este afecte su asistencia y permanencia en el plantel educativo. Para ello se determinan cinco tipos de licencias.

a. Incapacidad Física: Por tratamientos médicos que impliquen aislamiento o dificultad para desplazamiento que genere riesgos a la salud del estudiante y en ambos casos con previa justificación médica de la EPS a la cual se encuentra afiliado el niño adolescente.

b. Embarazo: Para garantizar la actividad física y emocional de la madre y su hijo evitando los posibles riesgos de todo orden ya que el Liceo no posee el mobiliario, la planta física adecuada ni los requerimientos médicos necesarios para brindar la seguridad y bienestar de la madre gestante y el menor. Se solicitará al acudiente presentar los soportes médicos correspondientes y luego de su oficialización la estudiante podrá continuar su proceso académico en esta modalidad. Al término del embarazo el reintegro de la estudiante estará sujeto a las condiciones médicas que presente y que estén soportadas por un reporte médico oficial que avale su condición.

c. Situación por traslado de domicilio: En caso que la familia demuestre que se trata de una distancia que afecta el desplazamiento del estudiante por sus propios medios y/o que deba tomar transporte intermunicipal y que en todo caso no sobrepase el 25% del año lectivo escolar.

d. Situaciones psicológicas o emocionales: En caso que el estudiante presente algún tipo de condición o estado que lo afecte psicológica, psiquiátrica o emocionalmente y que pueda poner en riesgo no solo su integridad sino la de los demás.

e. Situaciones definidas por entidades externas: Por disposición de alguna entidad externa como el ICBF, Comisaria de Familia u otra en la que se disponga la necesidad de continuar con el proceso educativo, pero de forma remota.

f. Situaciones de especial atención: Por disposición del Consejo Directivo, quien la aprueba desde la solicitud del Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 36.13.1. Procedimiento

Manual de Convivencia | 2026

La Licencia por protección especial es un proceso liderado por Orientación Escolar, quien se encarga de recibir del padre de familia, la respectiva solicitud escrita con los soportes que la respaldan.

Luego, con la solicitud y el soporte de la situación, Orientación procede a convocar al Equipo Directivo y de Coordinadores, para su estudio y aprobación. Además de recomendaciones que puedan generarse.

Una vez el equipo reunido determina la aprobación o no de la Licencia, Orientación, coordinación académica y de convivencia se reúnen con el padre de familia para informar la decisión, junto con los parámetros de trabajo que continúan para el estudiante.

Los estudiantes que estén en este proceso deberán cumplir en su totalidad con los programas, objetivos y aprendizajes establecidos en el plan de estudios, seguirán el cronograma de actividades establecido por la Coordinación Académica.

Esta Licencia se desarrollará por el tiempo que determine el Equipo, y este no podrá sobrepasar el tiempo estipulado, a menos que corresponda a la indicación brindada por entidades externas. Posteriormente, el estudiante deberá integrarse normalmente al proceso académico.

Parágrafo 1: Los estudiantes que, por la naturaleza de su condición médica necesiten una extensión del tiempo establecido deberán solicitarlo por escrito, adjuntando la documentación necesaria que demuestre la necesidad manifiesta, para analizar nuevamente el caso.

Parágrafo 2: Todo el proceso deberá ser conocido y avalado por parte de los padres de familia, esto se evidencia mediante la firma en el acta.

Artículo 36.13.2. Delimitación de Tiempos para cada tipo de Licencia: Considerando las condiciones sobre las cuales se solicitó la Licencia, estas no podrán superar los tiempos establecidos a continuación:

INCAPACIDAD FÍSICA	Por el tiempo determinado por el profesional tratante de la EPS a través de incapacidad médica.
EMBARAZO	Solo se podrá autorizar licencias para estudiantes embarazadas a partir del 5 mes de gestación o antes en caso de que exista prescripción médica.
SITUACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO	Sólo podrá ser aplicable cuando no sobrepase el 10% del año lectivo escolar.
SITUACIONES PSICOLÓGICAS O EMOCIONALES	De acuerdo a la recomendación del profesional que atiende el caso o según conveniencia de la institución cuando la situación genere riesgo para otros estudiantes.
SITUACIONES DEFINIDAS POR ENTIDADES EXTERNAS	De acuerdo a lo que defina la entidad competente.

CAPÍTULO XIII. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

Artículo 37. Hace parte de la propuesta de formación integral de los jóvenes que cursan el ciclo de Educación Media, como se encuentra estipulado en el artículo 2.3.3.1.6.4. del decreto 1075 de 2015, el artículo 97 de la ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media, durante los dos grados de estudio (10 y 11), prestar el Servicio Social del Estudiantado; servicio que hace parte de currículo y por lo tanto del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento educativo y requisito indispensable para obtener el título de bachiller, artículos 1, 2, 3, 6, 7 de la Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996.

Este servicio hace parte del currículo y por ende del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Pedagógico Cundinamarca teniendo en cuenta que el propósito principal del servicio social es vincular a los estudiantes con la comunidad para contribuir a su mejoramiento y, viendo la necesidad de articular el conocimiento con la realidad local, optamos porque nuestros educandos presten el Servicio Social dentro de la misma Institución en las diferentes modalidades: promoción, preservación de la salud, embellecimiento del medio ambiente institucional, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles para preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales, apoyo didáctico y metodológico a los docentes, entre otros.

Más allá de todas las acciones que se generen a través del Servicio Social y del simple cumplimiento del requisito de realizarlo, se pretende que los jóvenes comprendan el valor de servicio a los demás sin pretender retribución y se sensibilicen con las necesidades de su medio, contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, permitiendo que se lleve al ámbito real los conocimientos adquiridos en el aula, sabiendo que este proceso de formación es fundamental para su desempeño futuro como personas y como trabajadores, es importante para la institución velar por el cumplimiento de este proyecto con disciplina.

Artículo 37.1. Requisitos para prestar el servicio social

Según requerimiento y propósito para su efecto debe:

- a. Realizar su registro correspondiente en Coordinación Administrativa en el tiempo fijado.
- b. En caso de situaciones extraordinarias que afecten la prestación del servicio social, el Liceo establecerá medidas de excepción según sea el caso mediante Resolución Rectoral.
- c. Se deberá mantener los niveles académicos correspondiente al grado cursado; la prestación del Servicio Social no es de ninguna manera pretexto para incumplir académicamente con sus compromisos escolares.
- d. Para poder autorizar la prestación del Servicio Social estudiantil dentro de las instalaciones del Liceo, es necesario la debida autorización de los padres de familia para poder surtir este proceso. Dicha autorización se diligenciará por medio del formato dispuesto por el Liceo y entregado a la Coordinación Administrativa. Por lo tanto, aquel estudiante que no cuente con la debida autorización de sus padres NO podrá prestar el servicio social bajo las condiciones aquí señaladas.
- e. Posterior a la autorización, el estudiante será presentado al docente o funcionario designado quien deberá hacer la respectiva asignación de tareas y el seguimiento al cumplimiento de las mismas, de igual manera, el control de las horas efectivas desarrolladas por el estudiante a través del formato dispuesto por el Liceo.
- f. Presentar el registro de Reporte de Servicio Social, el cual debe ser firmado por los funcionarios de la institución que estén a cargo los estudiantes.

- g. Este reporte debe reposar en manos del funcionario responsable del estudiante y será firmada por este cada día de Servicio contabilizando el número de horas realizadas durante el día y el acumulado total hasta el momento.
- h. El funcionario responsable del seguimiento debe informar cuando el acumulado de horas del estudiante vaya en 70 horas a la Coordinación Administrativa para su correspondiente control y para realizar la convocatoria a la vacante.
- i. Demostrar durante todo el tiempo de servicio, una actitud de cumplimiento y respeto por las actividades que le fueron asignadas.
- j. Mantener un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez, en las actividades encomendadas. El no cumplimiento de éstas será motivo para cancelación de las horas servidas hasta el momento de cometer la falta y de anotación de convivencia en observador del estudiante.
- k. La Coordinación Administrativa expedirá la correspondiente certificación terminadas las horas reglamentarias, la cual debe llevar: El nombre completo del estudiante, grado, fecha de inicio, fecha de culminación, número total de horas realizadas, firma y sello del responsable. La certificación será anexada a la carpeta general de cada estudiante en espera del proceso de graduación.
- l. El total de horas acumuladas debe ser de un mínimo de 80 horas según el artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996, en tiempo extra clase (jornada contraria) o de acuerdo a las políticas institucionales.
- m. El Servicio Social obligatorio se inicia y se termina en el área asignada y no podrá cambiarse sin la autorización expresa de Coordinación Administrativa.
- n. Los estudiantes deben portar el uniforme, en forma correcta en los lugares y horas que presten el Servicio Social excepción hecha de estudiantes que lo realizan en escuelas de formación deportiva.
- o. Los estudiantes podrán vincularse a proyectos locales como parte de estrategias implementadas por reglamentación municipal contribuyendo al mejoramiento social, cultural y ambiental, siguiendo las directrices institucionales.
- p. Todos los estudiantes deberán acatar, cumplir y respetar el reglamento estipulado por el Liceo para la prestación del Servicio Social en nuestra Institución.
- q. En caso de no poder asistir se debe informar a la Coordinación respectiva y Administrativa con un día de antelación a través de los medios institucionales para tal fin.
- r. Dado que los estudiantes en grado once contarán con poca disponibilidad de tiempo porque están inmersos en actividades de preparación y Pruebas Saber 11, se autoriza a realizar las horas del servicio social desde los grados noveno y décimo. Si el estudiante no completa las horas estipuladas cuando ingrese a grado once, el Coordinador Administrativo deberá desarrollar un plan especial para que se alcance dicha totalidad en la vigencia del año escolar del estudiante.

Artículo 37.2. Lugares de presentación del servicio social

Se priorizará como lugar de prestación del Servicio Social el Liceo Pedagógico Cundinamarca y cuando no haya disponibilidad en las áreas asignadas se podrá realizar, previa autorización de la Coordinación Administrativa en entidades municipales o escuelas de formación artística, académica, musical o deportiva o aquellas fundaciones que tienen nuestro aval institucional.

Las situaciones especiales serán contempladas bajo los siguientes literales:

- a. Cuando el estudiante esté realizando estudios técnicos, el estudiante podrá prestar servicio dentro del plantel en el cual esté realizando esta labor con el objetivo de apoyar su exploración vocacional. En el caso de los estudiantes que realizan curso técnico del SENA en el Liceo, este proceso cubre un porcentaje del servicio social.

- b. Cuando el estudiante esté cursando grado undécimo y aún no haya iniciado su servicio social podrá presentarlo en una entidad gubernamental como la Alcaldía, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte, entre otros.
- c. No se permite realizar el Servicio Social en jardines, ni fundaciones de carácter privado a menos que estén previamente autorizadas por la Institución o en cualquier organización donde el estudiante tenga directamente subordinación de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad. Esta restricción se hace con objetivo de propiciar la transparencia de prestar el servicio social puesto que este es parte de su formación personal.
- d. En caso de presentar el servicio en una entidad externa el estudiante deberá rendir informe semanal de su récord horario al líder de la gestión.

Artículo 37.3. Suspensión del servicio social

La Coordinación Administrativa podrá tomar la determinación de suspender de la prestación del Servicio Social a un estudiante cuando:

- a. El estudiante sin justa causa, no se presente durante dos (2) días consecutivos o tres (3) días alternos a la dependencia beneficiaria.
- b. Cuando la calidad del servicio no satisface la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
- c. Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.
- d. Cuando su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.
- e. Cuando no guarde la confidencialidad y reserva sobre las informaciones particulares tratadas en las diferentes dependencias.

PARÁGRAFO: La SUSPENSIÓN del servicio acarreará como consecuencia el desconocimiento de las horas servidas, por tanto, no se computarán en ningún caso.

Artículo 37.4. Funciones de las personas encargadas de estudiantes que prestan servicio social

Las personas que tengan bajo su cargo estudiantes en la prestación de Servicio Social tienen como funciones:

- a. Fomentar en los estudiantes el espíritu de solidaridad y responsabilidad con el proyecto.
- b. Coordinar el trabajo permanente con la Coordinación Administrativa sobre cada una de las instancias.
- c. Verificar permanente la ejecución de los trabajos asignados.
- d. Informar a Coordinación Administrativa los casos especiales de los estudiantes que requieran cambio por no cumplir con las labores asignadas.
- e. Otorgar permiso a los estudiantes cuando estos deben realizar actividades programadas por la institución que hacen parte de la actividad académica, convivencial o de Bienestar escolar.

CAPÍTULO XIV. FIJACIÓN DE TARIFAS Y COSTOS EDUCATIVOS

Artículo 38. A continuación, se presentan los costos educativos establecidos por el Liceo Pedagógico Cundinamarca para el año escolar vigente, en cumplimiento de la normativa legal vigente del Ministerio de Educación Nacional. Cobro por concepto de Matrícula y Pensiones:

La tarifa anual corresponde al valor total de la matrícula y las pensiones que se cancelan durante los 10 meses del año escolar para cada uno de los grados ofrecidos por la institución. El valor de la matrícula equivale a la décima parte del valor total anual, y el 90% restante se distribuye en 10 cuotas mensuales iguales (pensiones), las cuales deberán ser pagadas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes.

Esta estructura de tarifas se ajusta a lo establecido en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2253 de 1996, Resolución 3832 de 2004, y demás normas concordantes. Así mismo, se tiene en cuenta la Resolución 018959 de 2020 y la Resolución 016763 del 30 de septiembre de 2024, expedidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante las cuales se fijan los parámetros para el cobro de matrículas, pensiones y demás cobros periódicos por parte de las instituciones educativas privadas para el año lectivo siguiente.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015, el Liceo Pedagógico Cundinamarca podrá aplicar otros cobros periódicos distintos a las sumas que pagan periódicamente los padres de familia o acudientes, siempre que estos hayan sido aceptados voluntariamente y estén expresamente contemplados en el Manual de Convivencia. Estos cobros están directamente relacionados con los servicios educativos prestados y han sido aprobados por el Consejo Directivo de la institución.

Artículo 38.1. Cobros periódicos autorizados:

Los siguientes cobros corresponden a valores adicionales que pueden ser solicitados por la institución y que los acudientes aceptan voluntariamente:

- a. Constancia y certificados
- b. Seguro estudiantil
- c. Carné estudiantil
- d. Derechos de grado
- e. Agenda escolar

Artículo 38.2. Otros cobros ocasionales:

Se consideran cobros por servicios específicos prestados por el establecimiento educativo, tales como:

- a. Duplicado de acta - diploma
- b. Preicfes - simulacro para la media académica
- c. Salidas pedagógicas y convivencias
- d. Ceremonia de Grado Once

PARÁGRAFO: Todos los costos mencionados están sujetos al incremento anual autorizado por el Ministerio de Educación Nacional. Las tarifas serán ajustadas conforme a los topes y directrices establecidos en las resoluciones oficiales correspondientes. Para el caso del primer grado ofrecido por la institución (jardín), el valor de la matrícula podrá fijarse libremente.

Artículo 87.3. Comunicado Informativo

El Liceo Pedagógico Cundinamarca informa a toda la comunidad educativa que la Resolución de Costos Educativos para el año lectivo, emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha, luego del proceso de autoevaluación institucional, ya se encuentra publicada en la cartelera informativa de la Secretaría Académica.

Invitamos a padres de familia, acudientes y demás miembros de la comunidad educativa a consultar esta información para su lectura y conocimiento.

Asimismo, se informa que el escáner de dicha resolución ha sido adjuntado en el Manual de Convivencia Institucional, con el fin de garantizar el acceso y consulta por parte de toda la comunidad educativa.

Agradecemos su atención y compromiso con los procesos institucionales.

CAPÍTULO XV. ADMISIONES Y MATRÍCULA

Artículo 39. ADMISIÓN DE ESTUDIANTES A LA INSTITUCIÓN.

La admisión es el acto por el cual, la Institución selecciona a aquellos aspirantes que cumplen con el perfil para ser estudiantes del Liceo. Para ser candidato a estudiante del Colegio, el niño o joven, y sus padres de familia, deben cumplir con el siguiente perfil:

- a. Perfil sociocultural acorde con los propósitos de formación trazados en el PEI del Colegio.
- b. Expectativa educativa de los padres de familia, que sea acorde con la filosofía y propuesta educativa institucional.
- c. Padres de familia comprometidos y presentes en el proceso formativo de sus hijos.
- d. Padres de familia con excelente cumplimiento de las obligaciones económicas y financieras contraídas con la Institución.
- e. Padres de familia con una actitud colaboradora y receptiva, ante las observaciones y recomendaciones de la Institución.

Artículo 39.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN

El Liceo se reserva el derecho de admisión de los estudiantes, para la cual hará:

- a. Open Day (Conoce nuestro Colegio)
- b. Revisión del boletín del último año cursado.
- c. Entrevista desarrollo personal y social.
- d. Prueba de admisión en las áreas básicas del conocimiento.
- e. Entrevista con Bienestar Escolar.
- f. Taller construyendo identidad.
- g. Comité de admisiones.
- h. Autorización de matrícula.

PARÁGRAFO 1: El Colegio se reserva el derecho de admisión, puesto que la Institución es autónoma para llevar a cabo la configuración de su comunidad educativa, razón por la cual, adelantar un proceso de admisión en la Institución, no implica que ella deba aceptar al candidato que se presenta a dicho proceso.

PARÁGRAFO 2: La solicitud de admisión al Colegio, por parte de los padres de familia y de sus hijos, es el proceso mediante el cual un candidato a estudiante y su familia, solicitan ingresar a la Institución, de manera autónoma, responsable, consciente y conocedores de su propuesta educativa, cumpliendo con cada una de las etapas del proceso, según la capacidad de cupos que exista.

PARÁGRAFO 3: En el Colegio no se aceptan solicitudes de admisión para grado 10° y 11°, salvo casos excepcionales, que estudie y apruebe la Coordinación Administrativa de la Institución.

Artículo 39.2. Criterio Institucional Fundamental para la Aceptación de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad, Trastorno del Aprendizaje o Talentos Excepcionales).

El Liceo siempre procurará ofrecer a los padres de familia con hijos que tengan condiciones educativas especiales y los menores mismos, la opción de hacer parte de la comunidad educativa; sin embargo, si las condiciones de discapacidad del menor, no pueden ser atendidas por el Colegio porque no cuenta con la infraestructura o condiciones especiales para garantizar el adecuado proceso educativo de dicho menor, la Institución se abstendrá de adelantar el proceso de admisión del menor.

Los niños y jóvenes que posean condiciones especiales o discapacidad y que pretendan ser estudiantes del Colegio, deben cumplir con los siguientes requisitos para ser aceptados en la Institución. Estos son:

- a. Contar con un diagnóstico médico o neurológico, con fecha inferior a seis meses, en donde se especifique claramente su condición y las características de esta, para ser tenidas en cuenta en la labor educativa y formativa.

- b. Presentarse en la Institución para llevar a cabo un proceso de valoración inicial, donde se evaluarán aspectos cognitivos del candidato, mediante instrumentos de valoración enfocados en determinar su grado de desarrollo en motricidad fina y gruesa, competencias curriculares, estilos de aprendizaje, hábitos, rutinas y comportamiento.
- c. Tener colaboración y acompañamiento permanente del grupo familiar.
- d. Tener desarrollo en los dispositivos básicos de aprendizaje: motivación, atención, memoria, concentración y percepción.
- e. Contar con habilidades básicas de independencia en traslados, alimentación y aseo.
- f. Poseer comunicación simbólica y no simbólica que le permita interactuar con las personas de su entorno.
- g. Que el candidato esté recibiendo atención pedagógica y terapéutica especializada externa para su bienestar, control y desarrollo permanente.

PARÁGRAFO: La evaluación que haga el Colegio permitirá determinar:

1. El ingreso y ubicación del estudiante.
2. Determinar sus fortalezas y necesidades.
3. Elaborar la propuesta de adaptación curricular en caso de requerirlo.
4. Definir los apoyos que él requiere.

Artículo 39.3. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN.

Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos, para ingresar a hacer parte de su comunidad educativa, son los siguientes:

- a. Diligenciar el formulario de admisión.
- b. Cargar en la Plataforma institucional el boletín del último año cursado, documento de identidad vigente del menor.

PARÁGRAFO: El suministro de información falsa o incompleta, o de documentos adulterados o no veraces, una vez comprobada dicha situación concede al Colegio, la prerrogativa de dar por concluido el proceso de admisión, de manera unilateral, sin conceder el cupo solicitado y con sustento en estos hechos. Igualmente, si ya se ha suscrito el contrato de matrícula, estos hechos también permiten su cancelación por justa causa, de manera unilateral, por parte del Colegio.

Artículo 39.4. RESULTADOS DEL PROCESO.

El Colegio entrega información vía correo electrónico la aprobación o no aprobación del proceso de admisión. En caso de culminar satisfactoriamente el proceso de admisión se genera la autorización de la matrícula.

Los estudiantes que aprueben el proceso de admisión de manera condicionada en el aspecto académico o convivencial deberán realizar un compromiso inicial de acuerdo al Manual de Convivencia.

La no concesión de un cupo a un aspirante y a sus padres de familia, no constituye un acto de discriminación a dichas personas, sino que obedece a la autonomía que le asiste al Colegio, para conformar su comunidad educativa, dentro de los parámetros que la Constitución, la ley y la normatividad legal vigente, le confieren.

Artículo 40. PROCESO DE MATRÍCULA

Una vez aprobado el proceso de admisión, el aspirante a través del proceso de matrícula cambia su estado. **La matrícula es** el acto mediante el cual, el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante Lipecunista. Se realizará por una sola vez y será renovada cada año lectivo, mediante el perfeccionamiento del contrato de matrícula. Una vez la familia haya acreditado los requisitos establecidos por el Colegio, se adelantará el trámite de matrícula con la presencia de los padres, acudientes y el aspirante a

estudiante, en los días señalados para tal efecto, anexando documentos exigidos por la institución.

El Liceo reconoce como acudiente únicamente a los padres de familia o en su defecto a dos personas mayores de edad debidamente registradas en el formulario de Inscripción o Acta de Matrícula. Si quien realiza el proceso de matrícula tiene custodia temporal del o la menor, debe anexar copia de la documentación emitida por la entidad competente al momento de la matrícula e informar durante la fase de entrevista.

PARÁGRAFO 1: Para estudiantes asistentes o estudiantes trasladados, se otorga máximo un plazo de 10 días hábiles, para suministrar la documentación, después del ingreso y así legalizar la matrícula.

PARÁGRAFO 2: El no matricular al estudiante en las fechas y horas estipuladas por el Colegio para tal evento, permitirá que la Institución haga uso del cupo disponible, razón por la cual, ella no estará obligada a aceptarlo posteriormente.

Artículo 40.1. Condiciones para la Matrícula de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Discapacidad, Trastorno del Aprendizaje o Talentos Excepcionales).

Los niños y jóvenes con NEE, que hayan sido admitidos al Colegio o que vayan a renovar su matrícula, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar y entregar, con los debidos soportes, la Ficha de Caracterización del Estudiante con discapacidad.
- c. Suscribir los documentos adicionales de compromiso y de responsabilidad, cuando se requieran, para responder por los costos en que el Colegio incurra, por las condiciones específicas de su hijo.
- d. Aportar los soportes de los diagnósticos de las condiciones educativas especiales de su hijo, que el Colegio deba conocer y tener en cuenta, para atender debidamente los procesos educativos del mismo.
- e. Cuando aplique, aportar las evidencias o constancias de los procesos terapéuticos o de apoyo externo, que el estudiante esté recibiendo, según lo definido o acordado desde el servicio de orientación escolar del Colegio.

Artículo 41. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE.

Un estudiante puede perder su calidad de estudiante por cualquiera de las siguientes razones:

- a. Cuando los padres o los acudientes incumplen las cláusulas estipuladas en el Contrato de Matrícula establecido entre ellos y el Colegio.
- b. Cuando los padres de familia o acudientes han incumplido cualquiera de los compromisos suscritos durante el año lectivo anterior.
- c. Cuando el Colegio compruebe que los padres de familia han aportado documentación falsa para legalizar la matrícula.
- d. Cuando incumple una de las condiciones académicas estipuladas en el presente Manual como causa de pérdida de su condición de estudiante por razones académicas.
- e. Cuando incurre en alguna de las faltas contempladas en el presente Manual de Convivencia como graves o muy graves o situación Tipo II o Tipo III, que incluyen la pérdida de su condición de estudiante, como consecuencia de esta.
- f. Cuando los padres de familia o acudientes no legalizan la matrícula en la fecha estipulada por el Colegio.
- g. Cuando se retira voluntariamente de la Institución, lo que debe informarse por escrito. En esta circunstancia, si transcurridos quince días calendarios la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso para cancelar esa matrícula.
- h. Cuando el Consejo Directivo determine la necesidad de cambio de ambiente escolar para un estudiante.

- i. Al perder por segunda vez el mismo grado académico dentro de nuestra institución.
- j. La falta de acompañamiento o desinterés en el proceso académico o desarrollo psicosocial del estudiante, reflejado en el incumplimiento constante del padre o acudiente a las reuniones, citaciones o talleres programados por parte de docentes, Coordinadores, Bienestar Escolar o Rectoría.
- k. El no seguimiento de un proceso terapéutico para superar dificultades cognitivas o comportamentales o de algún tipo de adicción.
- l. La venta y/o distribución de sustancias psicoactivas dentro del plantel educativo.

Artículo 41.1 Causales para la no Renovación de la Matrícula.

Las siguientes son las causales para no renovar una matrícula de un estudiante antiguo del Colegio, para un nuevo año lectivo.

- a. La reincidencia en faltas convivenciales y violación de las normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia, a pesar de las oportunidades dadas por el Colegio y los compromisos firmados por los estudiantes y padres de familia o acudientes.
- b. Cuando los Padres de Familia o Acudientes, no estén de acuerdo con las normas de la Institución y se conviertan en un obstáculo frente al proceso de formación integral estipulado por el Colegio.
- c. Cuando los Padres de Familia o Acudientes del estudiante, incumplan con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
- d. Cuando el estudiante repruebe un grado académico por segunda vez consecutiva.
- e. Cuando la familia no se encuentre a paz y salvo por todo concepto, con la Institución, en las obligaciones económicas contraídas en el año o años anteriores.
- f. Cuando no se presente a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de esta, en los días señalados para tal proceso, sin demostrar justa causa.
- g. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, reflejada en su ausencia a las citaciones o convocatorias que les efectúan los docentes o directivos de la Institución.
- h. El incumplimiento a los requisitos que se encuentran definidos en el Contrato de Matrícula.
- i. Cuando los padres de familia incumplan los compromisos de participación en las Escuelas de Padres que la Institución adelanta, como parte del proceso de participación y vinculación de estos, en los procesos formativos y pedagógicos de sus hijos.

PARÁGRAFO: Para que los estudiantes o padres de familia puedan retirar los documentos, certificados e informes del proceso educativo, deben encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

CAPÍTULO XVI. ESTRATEGIAS DE SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 42. Se definen los mecanismos de participación, socialización y divulgación del Manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos con los distintos actores de la comunidad educativa. Se reconocen los espacios y momentos institucionales para su construcción colectiva, revisión y actualización, promoviendo la apropiación de la información por parte de estudiantes, docentes, padres de familia y directivos.

La socialización y divulgación del Manual de Convivencia y SIEE se realizará de la siguiente manera:

Artículo 42.1. Estudiantes: Dirección de Grupo de inducción al iniciar el año lectivo a cargo del equipo docente y el primer día de clase, los estudiantes reciben la información por parte del docente titular de curso. Adicional a algunos espacios de dirección de curso que permiten profundizar en derechos y deberes de los estudiantes, tipificación de faltas, debido proceso y SIEE.



Manual de Convivencia

2026

Artículo 42.2. Padres de familia y/o acudientes: En el proceso de admisión cada padre de familia y aspirante escucha aspectos relevantes del Manual de Convivencia y el SIEE a través del taller Construyendo Identidad, el cual se realiza desde los coordinadores.

Adicionalmente, se aborda el contenido en la Primera Asamblea de Padres de familia que se desarrolla al iniciar el año, en el mes de febrero.

Artículo 42.3. Directivos docentes y docentes: En la semana de inducción y desarrollo institucional al inicio del año lectivo escolar se socializa el documento, el cual se comparte de forma digital y en la agenda escolar.

Artículo 42.4. Publicación para toda la comunidad educativa: Publicación digital para toda la comunidad educativa: El texto completo del SIEE estará disponible en la página web del Liceo <https://lipecun.edu.co/>

